

Sección Judicial

▲ REMATES

SALVADOR A. NADAL

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Guardias Nacionales N° 47, planta alta de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hace saber por tres (3) días en autos "Rodríguez Mario Daniel c/Ariza Juan Carlos s/Ejecución de Sentencia", expte. N° 3471/2016, que el Martillero Salvador A. Nadal rematará EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 10:00 HS., aunque llueva, en el Colegio de Martilleros sito en calle Nación 340, planta baja, de San Nicolás (días de visita 19, 20 y 21 de diciembre de 2021, de 12 a 15 hrs.) un lote de terreno sito en calle Lamadrid y Santiago del Estero de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, designado como nomenclatura catastral: Cir.: 1 - Sec.: B - Qt.: 16 - Mz.: 16 D - Pa.: 12; partida inmobiliaria 010-016425-6, Inscripción de dominio: Matrícula N° 3555 del partido 010 (Arrecifes), con base de \$51.570,30 (equivalentes a las 2/3 partes de la Valuación Fiscal). Deudas fiscales y municipales a cargo del comprador. Deuda impuesto inmobiliario (ARBA) al 03/12/2021 \$12.325,30. Deudas municipales al 01/12/2021: Tasa de alumbrado \$48.551,39; Fondo de salud \$6.673,14; Servicios sanitarios \$30.037,82. Venta al mejor postor. Señal 10% más 1,2% timbrado del boleto. Saldo de precio dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del Art. 585 del CPC. Comisión 3,5% cada parte más 10% en concepto de aportes previsionales. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del correspondiente boleto. Solo ofertas en efectivo. Informes de dominio, gravámenes, deudas y segundo testimonio del título pueden consultarse en el expediente judicial. San Nicolás, de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

LUIS ANGEL MASCARO

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1º Instancia en lo Civ. y Com. N° 2, Sec. Única de Necochea, hace saber en autos "Clínica Privada Regional S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bien Mat. 14.453/4" Expediente N° 54675, que el Mart. Luis Angel Mascaro subastará electrónicamente el 87,5 % del inmueble designado catastralmente como Circ. I, Sección A, Manzana 29, Parcela 16A, Partida Inmobiliaria 076-11998, inscripto en las Matrículas 14.453 y 14.454 del Partido de Necochea (076), superficie total de 947,50 mts. cuadrados, porcentual perteneciente a la Clínica Privada Regional S.A., CUIT 30-54584396-6. Exhibición: 17-02-2.022 de 9 a 10 hs. Subasta: COMENZARÁ EL DÍA 02-03-2022 A LAS 10 HS., y FINALIZARÁ EL DÍA 16-03-2022 A LAS 10 HS. Base: \$32.209.758,00. Los postores al inscribirse deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la postura máxima secreta. Depósito en garantía: \$1.610.488,00 que el interesado en participar deberá depositar como máximo 3 días hábiles antes al comienzo del remate, en cuenta de autos 6177-027-515460/9, CBU 014-0354-9-27-6177-515460-98, Bco. Pcia. de Buenos Aires, Suc. Necochea. Ocupación: Libre de ocupantes. Comisión: 5 % del valor de venta a cargo del comprador, con más 10 % de aportes. Señal: Con carácter confirmatorio y se determina en el 10 % del valor de compra que deberá acreditarse al celebrarse audiencia de adjudicación. Compra en comisión: Debe indicar nombre de comitente al momento de inscribirse como postor, debiendo ambos estar inscriptos en el Reg. Gral. de Subastas Judiciales, y ratificarse por escrito conjunto, comisionista y comitente, en el plazo de 5 días de aprobado remate, bajo apercibimiento de tener al comisionista por adjudicatario definitivo. Audiencia de adjudicación: Fijada para el 30-03-2.022 a las 10 hs. en sede del Juzgado, debiendo el adjudicatario constituir domicilio en radio del juzgado y electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estrados del Juzgado. Se prohíbe la transmisión de los derechos adquiridos por haber triunfado en la puja, así como la cesión del acta de adjudicación. Integración de saldo de precio: Dentro de 5 días de celebrada acta de adjudicación y aprobación del remate que será notificado al domicilio constituido por el adquirente, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. En este

caso, se computará a cuenta de pago el 5 % abonado en concepto de depósito en garantía. Impuestos, tasas y contribuciones: La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones y -de corresponder- expensas, hasta la fecha de entrega de la posesión, la que no podrá exceder de 60 días hábiles de suscripta el acta de adjudicación. Demás condiciones en el expediente, pudiendo los interesados cotejar en forma íntegra el decreto de subasta como así también visualizar los movimientos de la causa, ingresando a la Mesa de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con el usuario Usuario: "civil2Neco", Contraseña: "jccnro2". Necochea, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

CARLOS PRONO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 1 de Trenque Lauquen, hace saber en autos "Chevrolet S.A. de Ahorro p/Fines Determinados c/Ripari, Alejandro A. y Ot. s/Ej. Prend.", Expte. 96.220, que el martillero Carlos Prono (CUIT 20-17213210-4), subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 10 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 10 HS., al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Chevrolet, Sedan 5 puertas, modelo Spin 1.8 N 7P LTZ M/T, motor Chevrolet DRK006563, chasis Chevrolet 9BGJC7560GB135882, dominio N° PKN 950, año 2015. Base \$733.333,33. Depósito en garantía: \$36.666,66. El mismo deberá realizarse en la cuenta del Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. T. Lauquen N° 027-512646/9, CBU 0140356327670451264699 con una antelación mínima de 3 días a la fecha de iniciación de la subasta, ello a fin de adquirir la calidad de oferente. Honorarios 10 % con más el 10 % de ap. prev. a/c. comprador. Saldo a los 5 días de aprobado el remate. Audiencia de adjudicación: El día 4/4/2022 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado calle 9 de Julio 54 de T. Lauquen, a la que deberán concurrir el martillero y el adjudicatario del bien munito del formulario de inscripción a la subasta, comprobantes de pago de depósito en garantía, honorarios y aportes martillero, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica y constituirá domicilio legal a los efectos pertinentes. Exhibición: El 7 de marzo de 2022 de 10 a 11 hs. en cochera ubicada en calle Homero 1327/41 de Ciudad Aut. Bs. As. (CABA). Los interesados podrán visualizar las imágenes del vehículo a subastar en <http://subastas.scba.gov.ar> Demás informes: Al martillero Carlos Prono, Oro N° 416, Tel. 02392-430076, rematestl@outlook.com o podrá consultarse al Juzgado en forma personal o telefónicamente. El vehículo será entregado en el lugar donde se encuentra, con gastos de traslado, si los hubiese, a/c. del adquirente.

dic. 20 v. dic. 21

EDICTOS

POR 8 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, cita por el plazo de diez días a los herederos del Sr. GANDOLFO, JUAN CESAR, y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en el Partido de Tandil, con frente a la calle Juárez entre las de Argerich y Muñiz, nomenclatura catastral: Circ. I; sección D; chacra 46; manzana 46 E; parcela 8, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 32.232 del Partido de Tandil (103), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Romay Angel Luis c/Sucesores de Gandolfo Juan Cesar y Otros s/Usucapión", expte. N° 38.747, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Podres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). Tandil, 7 de diciembre de 2021. Sandra G. Perez Rolie. Auxiliar Letrada.

dic. 14 v. dic. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita a JORGE RAFAEL CAMINO y MARÍA LUISA HIDALGO en su carácter de herederos de Miguel Alberto Camino y/o a sus eventuales herederos, y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos ubicado en calle Ituzaingó 315 de la ciudad de Tandil, matrícula 56862 (103) nomenclatura catastral: Circuncripción I; sección C; manzana 107 d; quinta 107; parcela 23; lote 23a para que hagan valer sus derechos en los autos "Iturria Hector Alberto c/Sucesores de Chambet de Camino Huarte Josefina y Otros s/Prescripción Adquisitiva Larga", expte. N° 48973" en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 681, 341 y ccdds. del CPCC). Tandil, 7 de diciembre de 2021. Sandra G. Perez Rolie. Auxiliar Letrada.

dic. 14 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a víctima de autos, Sra. ARIA JIMENA GALVAN en causa N° INC-15613-6 seguida a "Lemos Ezequiel Alberto s/Incidente de Salida Transitoria", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 10 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Aria Jimena Galvan, en cuanto no fue habida, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustentan las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d)

Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi. Juez

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires), cita y emplaza a AGUIRRE BRIAN EZEQUIEL, poseedor del DNI 44.969.045; nacido el 27/09/2002 en Rafael Calzada, hijo de Javier de Jesus Aguirre y de Paola Noemi Lafuente, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa Nro. 0700-38153-21 (Registro Interno N° 9458), caratulada "Aguirre Brian Ezequiel s/Lesiones Leves Calificadas". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 9 de diciembre de 2021. En atención a lo que surge del informe policial de autos, en virtud de lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial de intervención; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Srita. MAYRA ANTONELLA MONTAÑEZ en causa N° 17742 seguida a "Brandan Ramon Emanuel por el delito de Robo en Tentativa" la Resolución que a continuación de transcribe: "///ñor Juez: Cumplo en informar a V.S. que en la presente causa se condenó al causante Brandan Ramon Emanuel a la pena de un (1) año de prisión en suspenso por el delito de Robo en Tentativa, impuesta por sentencia de fecha 10 de noviembre de 2021, y que a los efectos de lo previsto en el primer párrafo del Art. 27 del C. P., dicha pena se tendrá como no pronunciada el día 10 de noviembre de 2025; en cuanto a lo establecido en el Art. 27 del C.P. segundo párrafo caducará a todos sus efectos el día 10 de noviembre de 2029 (para el primero de los supuestos) y el día 10 de noviembre de 2031 en caso que ambos delitos fuesen dolosos (segundo de los supuestos). Habiendo quedado firme la sentencia de mención el 10 de noviembre de 2021, por lo que la las reglas de conducta vencen el 10 de noviembre de 2023. Informo, además, que según surge de las constancias de la IPP N° 08-00-024399/21, con fecha 11 de noviembre del presente en la sede la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio de Flagrancia Deptal. se procedió al pago de la reparación del daño causado a la víctima de autos Srita. Mayra Antonella Montañez. Es todo cuanto puedo informar a V.S.". Secretaría, 12 de noviembre de 2021. Fdo. María Luisa Del Papa. Secretaria. "/// del Plata, 12 de noviembre de 2021. Autos y vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. ley 12256 reformada por Ley 14296, Arts. 221 y ssts.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: a) Tómese nota en los libros de Secretaría de los vencimientos informados por el Sr. Actuario precedentemente, notifíquese a las partes (Art. 500 CPP). c) Solicítese un doble juego de fichas dactiloscópicas del imputado de autos, a tal fin líbrese oficio; d) Líbrese oficio al Patronato de Liberados haciendo conocer las reglas impuestas a los fines de su control y la fecha de vencimiento de las mismas. e) Notifíquese al causante que deberá ajustar su conducta hasta el día 10 de noviembre de 2023, tendiente al cumplimiento de las siguientes reglas oportunamente impuestas: 1) fijar residencia dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, la que en este acto se establece en calle Reforma Universitaria Bis N° 2164 de la ciudad de Mar del Plata; 2) someterse al cuidado y control del Patronato de Liberados de la Pcia. de Buenos Aires, con la periodicidad que dicho organismo determine; 3) acreditar, en el término de 48 hs., la realización de diagnóstico psiquiátrico evaluativo en relación a un eventual tratamiento sobre su presunta adicción a las drogas, o en su defecto el otorgamiento del turno correspondiente para llevar adelante dicha evaluación; 4) Cumplir con la reparación del daño causado, solicitando al Fiscal que una vez que concrete la entrega definitiva del dinero a la víctima lo informe en las actuaciones; 5) Prohibición absoluta de contacto por cualquier vía con la víctima de autos. El cumplimiento de dichas reglas se llevará a cabo mediante el Patronato de Liberados Provincial, a través de la Delegación correspondiente a su domicilio, quedando bajo responsabilidad del causante su presentación en forma espontánea, sin requerimiento de oficio judicial previo ordenando tal manda. f) Asimismo, hágase saber al nombrado las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las reglas fijadas, a dichos efectos se transcribe el Art. 27 bis del Código Penal que en su parte pertinente dispone: "... Si el condenado no cumpliere con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicional de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia", haciéndosele saber que la acreditación del cumplimiento de las reglas de conducta fijadas queda a cargo del imputado y su defensa, motivo por el cual, de no acreditar esa parte el cumplimiento en cuestión, se considerarán no cumplidas las reglas indicadas. g) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la resolución recaída en autos y el cómputo de pena practicado. h) A los fines de dar fiel cumplimiento a lo normado por el Art. 83 inc. 3 del C.P.P., líbrese oficio a los fines de notificar a la víctima de autos de la sentencia dictada. i) Intímese al encausado que acredite dentro de los cinco (5)

días de notificado la realización de diagnóstico psiquiátrico evaluativo en relación a un eventual tratamiento sobre su presunta adicción a las drogas, o en su defecto el otorgamiento del turno correspondiente para llevar adelante dicha evaluación. j) Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-024399/21 del Juzgado de Garantías N° Cinco Departamental". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 10 de diciembre de 2021. Autos y vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos Srita. Mayra Antonella Montañez, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Dto. Judicial de Pergamino, hace saber que con fecha 17/11/2021, se ha decretado la Quiebra de MÉNDEZ LÁZARO JOSUÉ, expte. 86.530, argentino, mayor de edad, DNI N° 40.140.226, CUIT N° 20-40140226-9, con domicilio en la calle José Hernández 1600 de la ciudad de Pergamino. Intímase al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico todos los bienes de aquel (Art. 86°, 2° párrafo de la LCQ). Intímase al deudor para que cumpla los recaudos del Art. 86° de la Ley si no lo hubiere efectuado, y para que entregue al Síndico dentro de 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbesele hacer pagos, los que serán reputados ineficaces (Art. 88°. incs. 4 y 5 de la Ley 24.522) El Síndico actuante es la Cra. María Eugenia Leiva, con domicilio constituido en la calle Circuncripto Silva 2105 de la ciudad de Pergamino, Pcia. de Bs. As; domicilio electrónico 27272295706@notificaciones.scba.gov.ar, correo electrónico maeugenieleiva@hotmail.com, teléfono celular de contacto 2477 668151. Se hace saber que se ha señalado el día 17 de febrero del 2022 como fecha límite hasta la cual los acreedores de causa o título anterior a la declaración de quiebra podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de sus créditos conforme Arts. 200° y sgtes. de la Ley de Concursos y Quiebras. Que se ha señalado el 01 de abril del 2022 como fecha límite en la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de Crédito y al día 19 de mayo del 2022, para que cumpla igual gesto respecto del Informe General. Pergamino, 7 de diciembre del 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria N° PP-06-00-031842-21/00 caratulada "Perez Agustín Damián s/Robo Calificado", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "/// Plata, 09 de diciembre de 2021. II. Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo desconocido el domicilio de AGUSTÍN DAMIÁN PEREZ, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 7/8 y 21 del presente incidente de eximición de prisión por el plazo de cinco días (Art. 129 del C.P.P)". Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 7/8 y 21: "/// Plata, 04 de octubre de 2021. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: Denegar a Agustín Damián Perez el Beneficio de Eximición de Prisión que fuese solicitado en su favor por la Defensoría Oficial (Arts. 169 incs. 1° y 3° -a contrario-, 185, 148 y 171 del C.P.P. y 26 -a contrario- del C.P.). Notifíquese". Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías y "/// Plata, 03 de diciembre de 2021. Autos y Vistos... Resuelvo: Ampliar la resolución de fs. 7/8 y No Hacer Lugar al beneficio de eximición de prisión solicitado a favor de Agustín Damián Perez por los fundamentos vertidos precedentemente (Arts. 186 y 190 del Cód. Proc. Penal). Notifíquese". Fdo: Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías. La Plata, 9 de diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARCHETTA FRANCISCO OSCAR, con último domicilio conocido en calle Esquiú N° 2345 2do piso Depto. 3 de Mar del Plata, y SOSA ALVEZ ESTEPHANIE CATERINA, con último domicilio conocido en calle Independencia 1725, 1ro. B, en causa nro. 17726 seguida a "Rodríguez Gonzalo Nahuel por el delito de Incidente de Ejecución de Pena", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 8 de noviembre de 2021. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP Art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónese las siguientes medidas: 1.- Anótese a Rodríguez Gonzalo Nahuel como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.... 9.- Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancian las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso,

solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado. Oportunamente vuelvan los autos a despacho....". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 9 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de las víctimas de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra Ana Maria Tenuta, notifica a CRISTINA ESTELA SCHINETTI, para que en el término de cinco (5) días de lo resuelto por el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-64637-14 (N° interno 6708) seguida al nombrado en orden al delito de Estafa, cuya resolución infra se transcribe: "///field, 16 de septiembre de 2021. Autos y vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-64637-14 (N° interno 6708) seguida a Caro Luis Alberto y Schinetti Cristina Estela por el delito de estafa, Y considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal I. (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-64637-14 (N° interno 6708) respecto a Caro Luis Alberto y Schinetti Cristina Estela a quienes se les imputara el delito de Estafa, hecho presuntamente ocurrido entre los meses octubre de 2012 y abril de 2014 el Lomas de Zamora, (Artículo 76ter. del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Luis Alberto Caro, DNI N° 23.050.259, estado civil divorciado, ocupación empleado, nacionalidad argentina, nacido el día 11 de diciembre de 1972 en Capital Federal, Beatriz Cervin y de Zacarías Caro, con domicilio en Enrique Fernandez N° 689, de la localidad de Piñeiro, partido de Avellaneda, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3688361 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1482466 de la Sección AP y a Schinetti Cristina Estela, DNI N° 22.347.959, estado civil casada, ocupación Técnica de Laboratorio, nacionalidad argentina, nacido el día 17 de diciembre de 1971 en Turdera, Provincia de Buenos Aires, hijo de Angélica del Valle Ledesma y de Mario Miguel Schinetti con domicilio en Diego Laure N° 1126 de Ezeiza, anotado en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3622.664 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1475462 de la Sección AP. a en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. En la fecha se libró oficio de notificación. Conste". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Natalia Carril Zicarelli. Auxiliar Letrada".

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a JUAN RAMON BENITEZ, DNI 12.126.249, fecha de nacimiento 1/03/1956 en la Ciudad de Concordia, de estado civil soltero, profesión u ocupación jornalero, hijo de Graciano Nuñez y de Catalina Benitez, con domicilio en calle Zanoccoli S/N esquina Molina de la ciudad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5426, IPP 16-01-000228-18/0, caratulada: "Benitez Juan Ramon -Tenencia de Arma de Uso Civil- San Pedro" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 9 de diciembre de 2021. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante el día 3 de diciembre pasado y de lo informado en fecha 17 de noviembre del corriente en las actuaciones policiales agregadas, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Ramon Benitez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa N° 5426 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia de Arma de Uso Civil, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 5426. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 9 de diciembre de 2021. Barbarito Luciano Nicolas. Auxiliar Letrado.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Subrogante, Julieta Berlingieri, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CLAUDIO EDUARDO TOLEDO, con último domicilio en Calle Ramon Castillo N° 260 Rincón de Milberg de la localidad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4437, que se le sigue por Daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "(...) en atención al informe policial obrante a fs. 202/210, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Claudio Eduardo Toledo, se lo cita por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y decretarse su Comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Se hace saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal interviniente". Fdo. Dra. Julieta Berlingieri. Juez Subrogante. Ante mí: Dr. E. Osoreo Soler. Secretario.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, CAMPOS MAITE MACARENA, con último domicilio conocido en la calle Amaya N° 2316 de la localidad de Mar del Plata, en causa N° INC-14793-2 seguida a "Lopez Daniel Adrián por el delito de Incidente de Salida Especial", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 9 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Atento lo solicitado respecto del causante Lopez Daniel Adrián, en cuanto se requiere a Autorización para participar el día viernes 17 de diciembre del corriente año, en el marco del Día Internacional del Deporte por la Paz en el Club Unión del Sud ubicado en Av. Fray Luis Beltrán 7850; dése vista al Sr. Agente Fiscal de Ejecución a fin que se expida al respecto (CPP, 498). Asimismo, dése vista a la víctima de autos, Campos Maite Macarena, quien se domicilia en la calle Amaya N° 2316 de la localidad de Mar del Plata, para que exprese lo que considere respecto de la salida excepcional deportiva solicitada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 9 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, con sede en la calle Salta 2269 Pisos 3° y 4° de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, comunica por cinco días que con fecha 23/11/2021 se ha decretado la Quiebra de SANCHEZ CLAUDIA MARISA, DNI N° 18.541.352, CUIT 27-18541352-2, con domicilio real en calle Larrea N° 2164 PA, Lomas del Mirador, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 21 de marzo de 2022, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 5 de abril de 2022 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El síndico designado en autos es la contadora Amelia Juana Feltrin con domicilio electrónico 27113045022@cce.notificaciones, en donde deberán digitalizarse y presentarse las insinuaciones, las que deberán acompañarse en las actuaciones en original una vez dispuesto el cese de las restricciones vigentes en virtud de la pandemia y la emergencia sanitaria (Arts. 3; 4; 5 y concs. Resol. 480/20 SCBA; Resol. 386/20; 13/20 y concs. SCBA). Asimismo y a los fines del pago de los aranceles correspondientes se hace saber que los mismos deberán ser depositados en la cuenta perteneciente a la sindicatura Caja de Ahorro en pesos del Banco Itaú CBU:2590017220019294130100. El síndico deberá presentar los informes individual y general los días 5 de mayo de 2022 y 21 de junio de 2022, respectivamente. La fallida y los terceros quedan intimados a entregar al Síndico los bienes del deudor que tengan en su poder. Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. San Justo, 10 de diciembre de 2021. Natalia Albanesi. Auxiliar Letrada.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2587, seguida a Maximiliano Ezequiel Quiñones, por el delito de Robo, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a MAXIMILIANO EZEQUIEL QUIÑONES, DNI N° 40.635.278, sin apodo ni sobrenombre, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, nacido el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en la localidad de Marcos Paz, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires con DNI N° 40.635.278, de estado civil soltero, de ocupación vendedor ambulante, instruido, con último domicilio conocido en la calle Ayacucho N° 1073 (entre Bartolomé Mitre y 9 de Julio) de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Omar Marcolín y Flavia Lorena Quiñones a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "/// Morón, diciembre de 2021. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Maximiliano Ezequiel Quiñones por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Lucas Varangot. Juez en lo Correccional. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.921 seguida a KARINA GISELLE MADEIRA por el delito de Robo Simple, del registro de esta Secretaría Única, notifique a la nombrada, titular del DNI N° 26.477.850 de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de enero de 1978, soltera, hija de Juan Carlos Madeira (v) y de Ana María Magun, de profesión artesana, con último domicilio en la calle Pagola N° 625 de la localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que se transcribe en su parte pertinente: "Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa N° 1.921 -I.P.P. N° 10-00-029391-14-, seguida a Karina Giselle Madeira en orden al delito de Robo Simple, del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II. Sobreser en estas actuaciones Karina Giselle Madeira cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Artículo 341 del C.P.P.B.A. III. Regístrese, archívese copia y notifíquese, en virtud de lo informado a fojas 105 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia". Fdo. el 10/12/21 por el Dr. Daniel A. Leppén. Juez. Secretaría, 10 de diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Dolores, 1º de noviembre de 2021. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Chascomús

en el que se informa que el imputado NICOLÁS EMILIANO DUARTE no pudo ser notificado de la resolución de fecha 19 de octubre del corriente año que dispuso su sobreseimiento total, ya que se ausentó del domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Autos y Vistos: Para resolver en la presente investigación penal preparatoria IPP N° 03-00-007382-14, Y Considerando: El Sr. Agente Fiscal recibió la declaración a los imputados Francisco Damián Duarte, Nicolás Emiliano Duarte y Matías Sánchez a tenor del Art. 308 del CPP, imputándosele el delito de Robo Agravado en Poblado y En Banda en Grado de Tentativa en Concurso Ideal con Incendio y Amenazas Agravadas por El Uso de Arma Impropia, previstos y penados por los Arts. 167 inc. 2°, 42, 55, 186 inc. 1°, 149 bis párrafo 1° segunda parte del Código Penal. La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba: "...Que siendo aproximadamente las 11:15 hs. del día 31 de octubre de 2014, en la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, al menos cuatro (04) sujetos adultos de sexo masculino, de los cuales tres fueran individualizados como Nicolas Duarte, Francisco Duarte y Matias Sanchez, previa división de tareas, ejercen fuerza logrando dañar la puerta correspondiente al galpón del domicilio sito en Juan Manuel de Rosas y Ruta N° 20 de ese medio, intentando apoderarse ilegítimamente de -al menos -una pala ancha con mango de madera y empuñadura plástica de color negra y una campera de hombre de color negro con inscripción YD New Collection, al tiempo que el mencionado Nicolas Duarte -mediante la utilización de la pala descripta golpea la puerta de ingreso logrando dañarla. Entretanto, los referidos Duarte Francisco y Matias Sanchez, este último esgrimiendo un hierro de aproximadamente 01 metro de largo, le profieren insultos y amenazas tales como ...te vamos a matar a vos y a tu familia... exigiéndole que salga de la finca, mientras golpeaban la puerta de una habitación, no logrando consumir el robo por circunstancias ajenas a su voluntad, al arribar al lugar personal policial jurisdiccional requerido al efecto". El representante del Ministerio Público Fiscal con fundamento en acta de procedimiento y aprehensión de fs. 01/02, precarios médicos de fs. 03/05, denuncia de fs. 06/07, declaraciones testimoniales de fs. 09/11, 12/14, 15/17, 18/20, 21/23, inspección ocular de fs. 26/27, croquis ilustrativo de fs. 28, levantamiento de evidencias físicas de fs. 30/32, examen de visu de fs. 33, placas fotográficas de fs. 51/54 y demás constancias de autos mantiene la imputación contra los mencionados, requiriendo la citación a juicio en orden a la misma calificación legal (CPP 334) a excepción del delito de Incendio, previsto y reprimido por el Art. 186 inc. 1° del Código Penal por el cual solicita el sobreseimiento parcial de los encausados en orden a lo normado en los Arts. 321, 323 y ccdes. del CPP. II.- Oposición de la defensa Que formulada la oposición a la citación a juicio por parte de la Sra. Defensora Dra. Carolina Brignoles insta al sobreseimiento por cuanto entiende que en relación al delito de Amenazas Agravadas por El Uso de Arma Impropia previsto y reprimido en los Arts. 149 bis 1° párrafo, segunda parte del Código Penal, la acción penal se ha extinguido por haber transcurrido el plazo máximo de duración previsto por ley (3 años) para el delito de Amenazas agravadas sin existir causal de interrupción conforme lo normado en el Art. 67 del Código Penal. Asimismo, la Defensa Oficial solicita el sobreseimiento de sus ahijados procesales en relación al delito de Robo Agravado por Ser En Poblado y en Banda en grado de tentativa, previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 2°, 42 y 55 del CP por considerar que los elementos recolectados en la investigación por el representante del MPF, no acreditan los elementos del tipo penal endilgado. Señala que no existe constancia alguna que la intención de sus asistidos haya estado dirigida a apoderarse ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante fuerza en las cosas o con violencia física en las personas. Por estas consideraciones, insta al sobreseimiento de su pupilo. III.- Análisis y Decisión Que a tenor de lo requerido, corresponde al suscripto abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 del C.P.P. Efectuado el control sustancial, observo que asiste razón al Sr. Agente Fiscal en cuanto al pedido de sobreseimiento en relación al pedido de sobreseimiento parcial por el delito de Incendio previsto en el Art. 186 inc. 1° del Código Penal, pues de las piezas procesales agregadas en autos, no se encuentra acreditada la afectación de la seguridad pública, pues no existió peligro común para los bienes. Corresponde hacer lugar a lo solicitado. Ahora bien, en cuanto al sobreseimiento por prescripción de la acción en relación el delito de Amenazas agravadas por el uso de arma impropia (Art. 149 bis 1° párrafo, segunda parte del CP) planteado por la Dra. Brignoles de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Defensa Oficial. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y la presunta autoría de Nicolás y Francisco Duarte en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C: Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito de Amenazas agravadas por el uso de arma impropia, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Continuando con el análisis del planteo defensorista, la Dra. Brignoles solicita también el sobreseimiento en relación al Robo agravado por ser en poblado y en banda en grado de tentativa. En este punto debo coincidir con la Defensa por cuanto analizadas las pruebas y conforme el Art. 324 del CPP; I) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (31 de octubre de 2014), la acción penal por el delito mencionado en el párrafo anterior no se ha extinguido. (Art. 323. inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido conforme se desprende del acta de procedimiento acta de procedimiento y aprehensión de fs. 01/02, precarios médicos de fs. 03/05, denuncia de fs. 06/07, declaraciones testimoniales de fs. 09/11, 12/14, 15/17, 18/20, 21/23, inspección ocular de fs. 26/27, croquis ilustrativo de fs. 28, levantamiento de evidencias físicas de fs. 30/32, examen de visu de fs. 33, placas fotográficas de fs. 51/54 0 y demás constancias de autos. (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P.) III) Sin embargo, analizadas las pruebas colectadas en autos y teniendo a la vista la oposición de la Dra. Brignoles a la requisitoria de elevación a juicio formulada por el Sr. Agente Fiscal, entiendo que las pruebas mencionadas en el inciso anterior no acreditan los elementos del tipo penal enrostrado y no demuestran la intención de los imputados de que su conducta haya estado dirigida a apoderarse de una cosa mueble mediante fuerza en las cosas o violencia física sobre las personas. Ello se desprende de las declaraciones de Nicolás y Francisco Duarte, quienes a tenor de lo normado en el Art. 308 del CPP expusieron: Nicolás Duarte: "hace dos años estoy haciendo reclamos legales para que me devuelvan la casa. Que yo estoy durmiendo en una casa de prestado... Que en ningún momento fuimos a robar, ayer fuimos a pedirle que se retire del lugar pero en un momento salió Bustingorry con un hierro grande con el cual nos amenazaba y nos tuvimos que defender. Que la campera es mía... Exhibida que es la placa fotográfica de fs. 30 refiere que reconoce la campera como de su propiedad. Que a raíz de esto mismo he tenido problemas con Bustingorry, donde me ha amenazado para que desaparezca de Chascomús porque me van a hacer pelota, que ya fui muchas veces de buena manera. Que no puedo andar en la calle porque todos los días mandan a alguien para que me pegue o acuchille.

Que nosotros no incendiemos nada, como voy a prender fuego la casa propiedad. Que a raíz de esto mismo he tenido problemas con Bustingorry, donde me ha amenazado para que desaparezca de Chascomús porque me van a hacer pelota, que ya fui muchas veces de buena manera. Que no puedo andar en la calle porque todos los días mandan a alguien para que me pegue o acuchille. Que nosotros no incendiemos nada, como voy a prender fuego la casa si es mía." También así lo señala el imputado Francisco Duarte: "Que siendo las 13 hs. del día de ayer fuimos con mi hermano Nicolás y Sanchez del cual desconozco nombre al terreno de la casa que es de mi viejo pero esta usurpada a ver si la podíamos recuperar. Le golpeamos la puerta y en ese momento Nicolas Bustingorry salió con un cuchillo y nos dijo que no nos iba a dar la casa y después llamo a los hermanos y vinieron a amenazarnos con cuchillos... Quiero agregar que la campera que dicen que es robada es de mi hermano Nicolás Duarte. Nosotros no hicimos ningún incendio... Que la pala que nosotros teníamos la agarró mi hermano cuando Bustingorry salió a amenazarnos con un cuchillo que también era de mi padre. Que todos los elementos eran de mi padre. que ellos cuando entraron a la casa usaron todo lo que había. Que en su momento nosotros iniciamos en el juzgado de Chascomús el trámite para recuperar la casa pero no hicieron nada." En este punto y pese las declaraciones testimoniales del personal policial que intervino en el hecho, lo cierto es que no se encuentra acreditado el elemento "fuerza en las cosas" exigido por el tipo penal, pues sólo se han relevado daños en relación al incendio acontecido y no daños presuntamente existentes en el galpón señalado. Esto se ve robustecido por el croquis ilustrativo, fotografías e inspección ocular de fs. 21/25 y acta de levantamiento de rastros de resultado negativo de fs. 27/28 de la IPP de referencia, por lo cual corresponde sobreseer a Nicolás y Francisco Duarte en orden al delito de Robo agravado por ser en poblado y en banda en grado de tentativa por atipicidad (Art. 323 inc. 3° del CPP). Es mi mas íntima y sincera convicción que conforme lo anteriormente narrado, corresponde hacer lugar a lo solicitado, toda vez que la conducta que se le endilgara, no encuadra en el delito previsto por el Art. 167 inc. 2°, 42 y 55 del CP. Por ello, fundamentos vertidos y lo normado en los Arts. 23 inc. 5, 105 in fine, 323 y 324 del CPP; Resuelvo: l) Hacer Lugar a la Oposición de la Defensa y Decretar el Sobreseimiento total y definitivo de Francisco Damián Duarte, argentino, DNI N° 40.233.871, nacido en Chascomús el día 6 de diciembre de 1995 y de Nicolás Emiliano Duarte, argentino, DNI N° 38.549.517, nacido el 16 de septiembre de 1994 en Chascomús. ambos hijos de hijo de Roberto Emiliano Duarte y de Mónica Adriana Veira, en orden a los delitos de Robo agravado en poblado y en banda en grado de tentativa en concurso ideal con Incendio y Amenazas agravadas por el uso de arma impropia, previstos y penados por los Arts. 167 inc. 2°, 42, 55, 186 inc. 1°, 149 bis párrafo 1° segunda parte del Código Penal por el que se les recibiera declaración a tenor del Art. 308 del CPP (CPP 323). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese a la Defensa Oficial, Dra. Brignoles, Sr. Agente Fiscal, Dr. Mario Pérez e imputados de autos a través de oficio".

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GONZALEZ SANTIAGO JESUS en causa nro. 17787 seguida a Montalivet Cesar Ezequiel por el delito de Homicidio Calificado la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 1 de diciembre de 2021. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "///del Plata, 10 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: ...En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Gonzalez Santiago Jesús, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00- 045927-19, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-045927-19, Y considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la autoría del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que IVAN GARCÍA, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 70/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Fdo. Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata. La Plata, 07 de diciembre de 2021.

dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a EMANUEL ALEJANDRO TORRES, en causa N° 07-04-021310-20 Registro de interno N° 232, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: "///laneda, 18 de noviembre del año 2021. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 88/vta., sumado a la respuesta brindada a fs. 96 por parte del Sr. Defensor del acusado respecto a que ha perdido contacto con el mismo, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal. Se cita y emplaza a Emanuel Alejandro

Torres, por el término de cinco días, a estar a derecho. A sus efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (...). Brenda L. Madrid. Juez. Dr. Mariano Albanese. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a SERGIO DANIEL ROMERO, en causa N° 20-01-000993-21 Registro de interno N° 45, de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 5 de mayo de 2021. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 66 y 69, sumado a la respuesta brindada a fs. 70 por parte del Sr. Defensor del acusado respecto a que ha perdido contacto con el mismo, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal. Se cita y emplaza a Sergio Daniel Romero, por el término de cinco días, a estar a derecho. A sus efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Brenda L. Madrid. Juez. Dr. Mariano Albanese. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore, notifica a NORMA LEANDRA ARRUA en la I.P.P. N° PP-07-03-023467-19/00 (UFIJ N° 2 - Esteban Echeverría), la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 15 de septiembre de 2021 Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer a Norma Leandra Arrua de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Culposas por el cual fuera formalmente imputada (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal)". Fdo.: Javier L. Maffucci Moore. Juez. Ante mí: Luciana Carballal. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo penal del Departamento Judicial Dolores, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en los Arts. 7, 8 y cctes del Ac. 3975/2020, y Art. 4 y cctes. del Ac. 3971/20 de la SCBA, en acuerdo ordinario, proceden a dictar resolución en la causa caratulada: "Galarza Gabriel Ernesto, Galarza Víctor Oscar y Lorente Alejandro Javier s/Usurpación de Inmueble Art. 181 inc. 1", Causa que lleva el número 1009, Registro de la Sala II (IPP N° 03-02-4240/21). A dicho fin, previamente se procedió a practicar el sorteo que determina el Artículo 41 de la Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial, e integrar el órgano de acuerdo a lo establecido por los Artículos 21 y 440 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11922 y sus modificatorias), resultando del mismo que la votación debía ser en el orden siguiente: Dres. Lía Regina Raggio - Daniel Horacio Rezzonico. El Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes: Cuestiones: 1ra. ¿Se ajusta a derecho la resolución impugnada? 2da. ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión la Sra. Juez Dra. Raggio dijo: I. Mediante resolución dictada a fs. 154/155 en fecha 26 de agosto de 2021, el Sr. Juez subrogante del Juzgado de Garantías número 4 departamental, Dr. Gasquet, Christian Sebastián, resuelve: "... 1. Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble sito en calle Avellaneda número 236, Departamento número 6 de la Localidad de Mar de Ajó, a ÚRSULA REBECA BLANCO. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado y una vez firme y consentida la presente. 2. Previo a la medida cautelar de restitución, deberá realizarse un inventario de los elementos obrantes que no sean reconocidos por la tenedora, que quedarán a resguardo por el Ministerio Público Fiscal, previo realizar documentación fotográfica de ingreso y estado del inmueble..." Contra dicho pronunciamiento, interpone recurso de apelación el Dr. Maximiliano Pastore, en representación del imputado Alejandro Javier Lorente. A fs. 167, el Sr. Juez de Garantías interviniente, declara admisible el recurso de apelación interpuesto y resuelve elevar las actuaciones a la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental. Recepcionada la causa en esta instancia, se advierte que no se encuentran agregadas constancias de haberse notificado al Defensor Oficial y al imputado Lorente de la resolución motivo de recurso. Devueltos los actuados a la Alzada, se advierte nuevamente la omisión de remisión de notificación a la Defensa Oficial. La Defensa Oficial, a fs. 172/173, interpone recurso de apelación, en representación de los imputados Galarza Gabriel y Galarza Víctor. En fecha 28 de setiembre de 2021, el Juez Garante declara admisible el recurso interpuesto por la Defensa Oficial. Recepcionadas las actuaciones en la Alzada, y notificadas las partes de su radicación en la Sala II, se resuelve no hacer lugar a la petición de audiencia de mejora peticionada por la Defensa, la que formula reserva de interponer recurso casación. Se encuentra la causa a la fecha en condiciones de ser resuelta, sin más trámite. II. Se agravia el Sr. Defensor Particular Dr. Maximiliano Pastore, en primer lugar, de la aseveración en la resolución recurrida, acerca de que la Sra. Blanco resulta ser propietaria del inmueble de autos. En segundo lugar, se agravia de la ausencia total de argumentos y/o fundamentos en la resolución que impugna. Expone que se indica en la recurrida que "...corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán...", pero dichos argumentos que debieran surgir de los considerandos IV y V de la resolución, no constan, tornando a la resolución que se impugna de fundamentación aparente y nula en los términos del Art. 106 del CPP. Se agravia de que se haya omitido considerar que se ordena la expulsión de los propietarios, según escritura e informe de dominio acompañados a las actuaciones. Seguidamente menciona jurisprudencia que considera aplicable al caso. En el tercer agravio, señala que se ha ignorado al resolver, la documental y demás evidencias aportadas por su mandante, siendo las mismas: escritura de propiedad, imposibilidad de la Sra. Úrsula Rebeca Blanco de comprar el inmueble, a los quince años de edad, inexistencia de servicio de energía eléctrica y agua en el inmueble. También se agravia de que se haya ordenado la restitución, bajo una simple caución juratoria, a una persona que no tiene para pagar la luz, el gas, ni el agua corriente y que, bajo ningún punto de vista, posee recursos para asumir los daños y perjuicios que ocasionará la medida a su auténtica propietaria. La Defensa Oficial por su parte, también se agravia de que la resolución recurrida, sólo indica las constancias de las actuaciones, sin realizar un debido análisis de ello. Expone que no hay documentación alguna que acredite posesión de parte de la denunciante, ya que nunca fue aportada. Que asimismo, el inmueble no contaba con servicios de energía eléctrica, gas ni agua. Que el informe de Clyfema da cuenta que el suministro fue interrumpido el 18 de febrero de 2020, previo a la denuncia realizada por Lencina. Que se acompañó documental que acredita la propiedad del inmueble en cabeza de la Sra. Calleja, y ella menciona que autorizó a los Sres. Galarza a ocupar el inmueble, a efectos de evitar hechos delictivos (fs. 34/35). Sostiene que la presunta violencia en la

cerradura que aduce el MPF, carece de sustento, puesto que no se menciona si la misma habría ocurrido en fecha reciente, ni el mecanismo de producción o quién habría ejercido dicho daño. Menciona que los testigos aportados por el Particular damnificado, tienen vínculo con Ursula Blanco, y por lo tanto, poseen un evidente interés en el resultado del litigio. Luego de cuestionar que el caso tramite en el fuero penal, señala que en autos no existe verosimilitud del derecho, elemento esencial de toda medida cautelar. III. De la lectura de la resolución recurrida, surge que el Magistrado Garante, luego de mencionar lo denunciando por Luciana Estefanía Lencina a fs. 5, se expide en relación a la solicitud realizada por el Agente Fiscal. Expresa al respecto que: "...III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, y acta de procedimiento de fs. 01 y vta., denuncia penal de fs. 05/06, acta de inspección ocular de fs. 08, croquis ilustrativo de fs. 09, placas fotográficas de fs. 10/12, demás constancias de autos, declaración testimonial de fs. 24 y vta., declaración testimonial de fs. 25 y vta., declaración testimonial de fs. 28/29, placas fotográficas de fs. 61/89 y vta., declaración testimonial de fs. 114/115, placas fotográficas de fs. 116/117, declaración testimonial de fs. 118 y vta., declaración testimonial de fs. 119 y vta., declaración testimonial de fs. 120 y vta., declaración testimonial de fs. 121/122, placas fotográficas de fs. 123/124, entiende el firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado antijurídico (Art. 83 inc 7º), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. V) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por la denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (Art. 146 del CPP)...". (lo subrayado me pertenece) Considero que el pronunciamiento del Juzgado de origen incumple con el requisito de motivación exigido por el Art. 106 del CPP. De la lectura de lo transcrito supra, se aprecia la imposibilidad de conocer las razones que tuvo el A quo para concluir en la procedencia de la medida cautelar peticionada. En efecto, en la resolución atacada, no se incluyen ni se describen los elementos probatorios tenidos en cuenta para considerar abastecidos los requisitos que exige la medida ordenada (verosimilitud del derecho, peligro en la demora, y que se trate prima facie de la infracción al art. 181 del C.P.). La fundamentación se hace en abstracto y sin explicar en el caso concreto, violando los arts. 106 del ritual y 171 de la C. Provincial, es decir no expone en qué prueba o circunstancias se asientan tales afirmaciones. Se ha señalado en jurisprudencia que entiendo aplicable al caso que, "...Los resolutorios deben, a fin de evitar la arbitrariedad, ser fundados y motivados, tal como lo prescribe el rito vigente en su artículo 106 y en caso de no darse cumplimiento a tal precepto, cabrá casar la resolución para que se dicte una nueva ajustada a derecho...". "...Es que la motivación de las decisiones judiciales, resulta una garantía republicana que se alza frente a la arbitrariedad, permitiendo a las partes controlar la actividad jurisdiccional. La motivación de los fallos, importa que la sentencia debe contener un análisis descriptivo y demostrativo de los hechos (De la Rúa, La casación Penal, pág. 127) y como se evidencia en la resolución en crisis (...), nada de ello ha podido demostrarse desde que, no alcanza con enunciar en qué consistió el obrar jurisdiccional para tener por debidamente motivada una resolución. Ello así por cuanto entre el antecedente y el consecuente, no ha mediado ningún tipo de conexión que permita tener por motivada o fundada la resolución que ha venido atacada, con lo que la arbitrariedad de la misma en el punto, emerge si ningún esfuerzo ..." (Trib. Cas. Penal. B.A. Sala I, 20/11/03, Díaz Angel Florencio). "...Dicha falencia, impide que este Tribunal examine la logicidad del mentado razonamiento de los jueces (...), ni de las conclusiones adoptadas en su consecuencia, precisamente porque la resolución impugnada, tal como se ha postulado, se encuentra privada de una adecuada fundamentación, incumpliendo con el imperativo de razón suficiente constitucionalmente exigido y sin exhibirse como derivación razonada del derecho vigente, con ajuste a las circunstancias comprobadas de la causa (C.S.J.N. causa número 23536/95 Stolniker, Armando s/ Delito de acción pública...)". (Tribunal de Casación Penal, Sala III, 03-04-03, Rec. Casación Ministerio Público Fiscal en causa número 2264). Es por ello que he de proponer al Acuerdo, - y sin que ello implique emitir opinión respecto del fondo de la cuestión- revocar la resolución motivo de agravio, remitiendo los actuados a la instancia inmediatamente inferior para que, con la mayor premura, se dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, de acuerdo a los parámetros apuntados respecto a la verificación de las distintas causales mencionadas, en orden a la evaluación del instituto en trato (Art. 231 bis y 146 del CPP, 181 del CP). Habida cuenta lo propuesto al acuerdo, no han de tratarse los restantes planteos realizados por las Defensas en las impugnaciones deducidas, por haber devenido abstractos. A la primera cuestión, voto por la negativa. El Sr. Juez Dr. Rezzonico, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. A la segunda cuestión planteada, la Sra. Juez Dra. Raggio, dijo: Visto el acuerdo arribado en la cuestión precedente, he de proponer al acuerdo: Revocar la resolución dictada a fs. 154/155, en fecha 26 de agosto de 2021, por el Sr. Juez subrogante del Juzgado de Garantías número 4 departamental, Dr. Gasquet, Christian Sebastián, mediante la cual se resuelve: "...1. Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble sito en calle Avellaneda número 236, Departamento número 6 de la Localidad de Mar de Ajó, a Úrsula Rebeca Blanco. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado y una vez firme y consentida la presente. 2. Previo a la medida cautelar de restitución, deberá realizarse un inventario de los elementos obrantes que no sean reconocidos por la tenedora, que quedarán a resguardo por el Ministerio Público Fiscal, previo realizar documentación fotográfica de ingreso y estado del inmueble..." y remitir los actuados a la instancia inmediatamente inferior para que, con la mayor premura, y habida cuenta el requerimiento realizado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 138/140, se dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, de acuerdo a los parámetros apuntados, respecto a la verificación de los requisitos necesarios, en orden a la evaluación del instituto en trato. (Art. 21, 201, 203, 106, 231 bis, 146 y ctes del CPP, 181 del CP, art. 171 de la Constitución Provincial, 18 de la Constitución Nacional). Así lo Voto. El Sr. Juez Dr. Rezzonico, adhirió al voto precedente por sus fundamentos. Con lo que terminó el presente acuerdo. Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores Resuelven: 1) Revocar la resolución dictada a fs. 154/155, en fecha 26 de agosto de 2021, por el Sr. Juez subrogante del Juzgado de Garantías número 4 departamental, Dr. Gasquet, Christian Sebastián, mediante la cual se resuelve: "...1. Disponer como medida cautelar la restitución del inmueble sito en calle Avellaneda número 236, Departamento número 6 de la Localidad de Mar de Ajó, a Úrsula Rebeca Blanco. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria de la denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado y una vez firme y consentida la presente. 2. Previo a la medida cautelar de restitución, deberá realizarse un inventario de los elementos obrantes que no sean reconocidos por la tenedora, que quedarán a resguardo por el Ministerio Público Fiscal, previo realizar documentación fotográfica de ingreso y estado del inmueble..." y 2) Remitir los actuados a la instancia inmediatamente inferior para que, con la mayor premura, y

habida cuenta el requerimiento realizado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 138/140, se dicte un nuevo pronunciamiento conforme a derecho, de acuerdo a los parámetros apuntados, respecto a la verificación de los requisitos necesarios, en orden a la evaluación del instituto en trato. (Art. 21, 201, 203, 106, 231 bis, 146 y cctes del CPP, 181 del CP, art. 171 de la Constitución Provincial, 18 de la Constitución Nacional). Regístrese. Notifíquese y oportunamente, devuélvase". Firman los Sres. Jueces mencionados, en forma digital, en la fecha y horario que consta en las respectivas firmas. Suscripto y registrado por el Actuario firmante, en la ciudad de Dolores, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20 y 3975/20). Raggio Lia Regina. Juez. Rezzonico Daniel Horacio. Juez. Diaz Jaime Adalberto. Auxiliar Letrado de Cámara de Apelación.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de las Dras. Romina Olivera Vila y María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial Zárate-Campana, sito en la Güemes N° 1112, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, hace saber, por cinco días, que con fecha 12 de noviembre de 2021, en autos "Feulien Juan Carlos s/Quiebra (Pequeña)", Expediente N° 52.093, se ha decretado la Quiebra de JUAN CARLOS FEULIEN, DNI 18.481.768, CUIL 20-18481768-4, con domicilio en calle Viamonte 611 Depto. B, de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Síndico Arratível Roberta Lelia, matrícula C.P.C.E.P.B.A. T° 121, F° 244, Legajo C.P.C.E.P.B.A. N° 31382/3, teléfono celular de contacto: 03489-15688869, con domicilio para la verificación en calle Castilla 281 "C" de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico robertaarratível@yahoo.com.ar y 27264947257@cce.notificaciones. Se fija la fecha límite para verificaciones el 22 de febrero de 2022. Se fijan las fechas 8 de abril de 2022 y 23 de mayo de 2022, respectivamente, para los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la L.C.Q. Campana, diciembre de 2021. Lisandro G. F. Ramirez. Auxiliar Letrado.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a RICARDO CRISTIAN EMANUEL ALVAREZ, DNI 38.849.678, nacido en San Nicolás, Pcia. de Bs. As., el 05/09/1990, hijo de Maria Alvarez, con último domicilio conocido en calle León Guruciaga N° 1575 de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5310, IPP- 16-00-003967-19, caratulada: "Alvarez Ricardo Cristian -Robo en Grado de Tentativa- San Nicolas", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 13 de diciembre de 2021. Atento al estado de autos, en virtud de lo manifestado por la Sra. Agente Fiscal Dra. María Verónica Marcantonio y de lo informado por el Señor Defensor Oficial Dr. Hernán Orsi, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Alvarez Ricardo Cristian, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 5310 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental. Notifíquese". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de Tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 5310. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, 103 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Lomas de Zamora, sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón y Larroque, Banfield, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Roberto Jorge Forzati (subrogante PDS), hace saber por cinco días que se decretó la Quiebra de NUÑEZ NATALIA NOEMÍ, DNI: 32.524.392. Síndico: Andrés Drzewko, Teléfono 11 6947-5920. Se hace saber que los acreedores por causa o título anterior al Decreto de Quiebra (20/10/2021) deberán presentar los pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, en Portela 721, Lomas de Zamora, los días lunes, miércoles y jueves de 11:00 hs. a 15:00 hs., debiendo solicitar turno previo al siguiente correo electrónico: andresdrzewko@gmail.com, hasta el 28/02/2022, debiendo el funcionario falencial presentar el informe individual (Art. 35 Ley 24.522) el día 25/03/2022 y el informe general (Art. 39 Ley citada) el día 12/04/2022. Se hace saber que el precio del arancel del Art. 32, LCQ resulta el 10% del salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la insinuación, el cual deberá depositarse en la siguiente cuenta de titularidad del Síndico: Caja de Ahorro en Pesos N° 023-016811/6 del BBVA Banco Francés S.A. CBU 0170023740000001681161. Intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que coloquen los mismos a disposición del Síndico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los mismos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza a la fallida conforme los términos del Artículo 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2021. Ana Alonso. Auxiliar Letrada.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Dario C. Segundo: Por medio de la presente: Notifica, por el término de cinco días, a HAAG SERGIO HERNAN - argentino, nacido en el 09/03/1976, hijo de Hector Eduardo y de Adriana Silvia Fiora, cuyo DNI resultaría ser N° 25.044.363, conforme lo normado por el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 3925/4 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, IPP: EZ-13141 seguida a Haag Sergio Hernan en orden al delito de Portación de Arma de Guerra sin contar con la debida autorización legal para ello. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar: "//mas de Zamora, 02 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3925/4, Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por este Tribunal en el decisorio de fs. 178/180vta. y 190/vta., el imputado conforme lo informado por el Juzgado de Ejecución interviniente, ha reparado el daño en la medida ofrecida, ha cumplido con la obligación que le fuera impuesta, y no ha cometido nuevo delito. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del Artículo 76ter. del Código Penal, corresponde extinguir la acción penal en estos autos, Por ello, este Tribunal en lo Criminal, Resuelve: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa N° 3925/4, seguida a Haag Sergio Hernan, en orden al delito de Portación de Arma de Guerra sin la Debida

Aut. Legal. (Artículos 76ter. -cuarto párrafo- y 59 del Código Penal). Hágase saber al Patronato de Liberados, al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Reiniciencia. Notifíquese y archívese". Dres. Eduardo R. Banchieri, Dario C. Segundo y Marcos A Martinez, Jueces...". Asimismo, se ha resuelto posteriormente en la causa, lo siguiente: "///mas de Zamora, 18 de abril de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 3925/4, seguida a Sergio Hernan Haag, respecto del pedido efectuado por el Defensor del encartado Dr. Gregoire; Y Considerando: Que conforme surge en autos con fecha 2 de febrero del año en curso éste Tribunal resolvió declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa seguida a Sergio Hernan Haag, en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Arma de Guerra -Art. 189 bis inciso 2º párrafo segundo del Código Penal-, haciendo aplicación de lo dispuesto por los Artículos 76ter. -cuarto párrafo- y 59 del Código Fondo; siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el 341 del Código Procesal Penal corresponderá Sobreseer al mencionado. Por todo lo expuesto, éste Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 Departamental, por unanimidad, Resuelve: Sobreseer a Sergio Hernan Hagg, en orden al delito de Tenencia Ilegítima de Arma De Guerra -Art. 189 bis inciso 2º párrafo segundo del Código Penal- en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires". Dres. Eduardo R. Banchieri, Dario C. Segundo y Marcos A Martinez, Jueces...".(Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 13 de diciembre de 2021.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2385 - I.P.P. N° 10-00-02815-16 seguida a ALEJANDRO JORGE RIVERO por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa del registro de esta Secretaría Única, notifique al nombrado sin apodos, soltero, de ocupación tornero, nacido en la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, el día 10 de marzo de 1989, instruido, hijo de Jorge Santiago Figueredo y de Claudia Esther Rivero, titular del DNI N° 40.492.036, con último domicilio en la calle Alsina N° 2038 de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, de aquello que se transcribe en su parte pertinente: Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa N° 2.385 -I.P.P. N° 10-00-02815-16-, seguida a Alejandro Jorge Rivero en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II.- Sobreseer en estas actuaciones Alejandro Jorge Rivero cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 del C.P.P.B.A.. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese -en virtud de lo informado a fojas 187 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P.-, líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia". Fdo. el 13 de diciembre de 2021 por el Dr. Daniel A. Leppén. Juez. Secretaria, 13 de diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Gabriel Giuliani, Juez Subrogante (PDS) del Juzgado Correccional de la ciudad de Tres Arroyos, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia Zunino, con sede en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del incidente N° 135-2020/1 (vinculado a la IPP N° 02-01-000847-20/00), caratulado: "Berger Marcos Tomas p/Lesiones Leves Agravadas y Amenazas Agravadas s/Incidente de Ejecución de Pena", que instruyera la Unidad Fiscal de Juicio e Instrucción N° 6 de este medio, a fin de solicitarle publique en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, lo dispuesto en estos obrados y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Tres Arroyos. (...) como paso previo a resolver en torno a la situación de MARCOS TOMAS BERGER, DNI 40.492.784, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, el día 16 de marzo de 1996, hijo de la Sra. María Evelia Berger, con último domicilio conocido en Av. Caseros N° 164 de la ciudad de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y ccdtes. del CPP, cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y Ordenarse su Detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa de la ciudad de Tres Arroyos. En consecuencia, notifíquese a la Agencia Fiscal y la Unidad de Defensa (Art. 376 CPP)". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani. Juez (PDS). Cedeira Agustina. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ALFARO GASTON con último domicilio conocido en calle Marcos Sastre Nro. 2430 de esta ciudad quien fuera víctima en causa Nro. 17768 seguida a "Fernandez Guillermo Juan por el delito de Robo Calificado en Grado de Tentativa", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 25 de noviembre de 2021. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 13 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:.. En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ABEL ELIO CHAVES, en la causa N° 6038-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 40.258.384, con último domicilio en la calle Mistral 880 de la localidad de José León Suárez partido

de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° CP-6038 que se le sigue por el delito de Hurto Calificado, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.): "No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)". Fdo. Mariela Quintana. Juez. Secretaría, 13 de diciembre de 2021. Lorena Tecza. Secretaria.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a JUAN JOSE LEÓN, DNI N° 13.771.277, que en la causa N° 19320 (I.P.P. N° PP-18-01-004330-21/00) caratulada "Leon Juan Jose s/Hurto", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 15 de noviembre de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Juan José León, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Hurto en Grado de Tentativa (Art. 162 en función del Art. 42 del Código Penal) hecho acaecido en la localidad de Loma Verde, partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires, el día 15 de mayo de 2021, en perjuicio de la empresa "Multiconstruir" (Art. 323 inc. 7° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...". Fdo. Luciano Javier Marino Juez. Secretaría, a los 9 días del mes de diciembre de año 2021.

dic. 16 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Mariela Quintana, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARCOS EMANUEL GONZALEZ, en la causa N° 5854 del registro de éste Juzgado, DNI N° DNI 40.142.319, con último domicilio en la calle Confederación Argentina s/n, barrio Los Grillos de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° CP-5854 que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.): "/// Isidro. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su Comparendo Compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)". Fdo. Mariela Quintana. Juez. Secretaría.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, el cual resulta competente en razón de la materia y el territorio, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Alicia Alvarez del Valle, comunica por cinco días que el 2 de noviembre de 2021, se ha declarado la Quiebra de CORDOBA STELLA MARIS, DNI 12.427.169, CUIT 27-12.427.169-5, habiendo sido designado síndico el Cdor. Alejandro Robles Urquiza, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 10 a 16 hs., con teléfonos de contacto: 236-4540594 y/o 221-4631409, a quien los acreedores podrán presentar presencialmente al domicilio antes dicho, o por medios electrónicos al mail: guidobergaglio14@gmail.com, hasta el día 9 de febrero de 2022 los pedidos de verificación de sus créditos, advirtiendo que en caso de elegirse la vía electrónica se deberá adjuntar en formato PDF los originales y copia de la documentación fundante del pedido, no obstante que podrán ser requeridos para su puesta a disposición por el Juzgado y/o la sindicatura en cualquier momento. Para el caso de quienes deban abonar el pago del arancel verificadorio del Art. 32 LCQ, equivalente al 10% del salario mínimo, vital y móvil, con excepción de los créditos de causa laboral y los que sean por montos inferiores a tres salarios mínimos vital y móvil, se comunican los datos para la transferencia: Banco Provincia de Buenos Aires, Caja de ahorro N° 2000-764795/6, CBU 0140999803200076479563. Las impugnaciones a los pedidos verificadorios se podrán realizar hasta el 22 de febrero de 2022. Se deja constancia que el 15 de marzo de 2022 y el 15 de abril de 2022 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, de diciembre de 2021. Dra. María Alicia Alvarez del Valle. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ANDREA ROSALES, en la causa N° 07-02-24833-18 (N° interno 7256), seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 14 de diciembre de 2021. Y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Extinguida La Acción Penal por Prescripción, respecto de la encartada Andrea Rosale, en la presente causa N° 07-02-24833-18 (N° interno 7256) que se le sigue en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer a la imputada Andrea Rosales, titular de DNI N° 24.991.883, de nacionalidad argentina, soltera, nacido el día 20 de enero de 1975, en la localidad de Avellaneda, hijo de Juana Rosales, domiciliada en calle La Fuente (168) N° 2470 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, anotada en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° 03756915, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 830933 de la sección de AP. en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III) Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial. A cuyo efecto, líbrese oficio. Fecho, comuníquese a quien corresponda y archívese". Fdo: Ana María Tenuta. Juez. Ante mi: Rosana Luciani. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Peron, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PONCE DANIEL LUIS, poseedor del DNI 36.161.576, nacido el 16/02/1991 en Argentina, hijo de Gloria Ponce; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "Supra" a estar a derecho en la N° 07-01-6101-16 (Registro Interno N° 7344) caratulada "Ponce Daniel Luis y Otros s/Tenencia Simple de Estupefacientes", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "//mas de Zamora, 27 de setiembre de 2021. En atención al estado de autos y visto a lo manifestado precedentemente por la Sra. Defensora Oficial y las reiteradas citaciones cursadas al inculsado Ponce Daniel Luis, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro. Juez Correccional.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a JOSE LUIS GALEANO y LUIS ANDRES LEDESMA en el marco de la causa N° 07-00-70929-16 (N° interno 6191) seguida a los nombrados en orden al delito de Apropriación Indevida en Grado De Tentativa, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución infra se transcribe: "//field, 2 de junio de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-70929-16 (N° interno 6191) seguida a Galeano Jose Luis y Ledesma Luis Andres por el delito de Apropriación Indevida en Grado de Tentativa, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cuál se les concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba a ambos imputados y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quienes tenían el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter. del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-70929-16 (N° interno 6191) respecto a Galeano Jose Luis y Ledesma Luis Andres a quienes se les imputara el delito de Apropriación Indevida en Grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido en fecha 11 de noviembre de 2016 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76ter. del C.P.). II. Sobreseer a los encartados Galeano Jose Luis, titular de DNI 24.548.108, de estado civil soltero, de ocupación albañil, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de marzo de 1975 en Florencio Varela, domiciliado en la calle Armesti nro. 4050 de Quilmes, hijo de Carlos y de Elba Argentina Vega, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3710966, cuya ficha individual dactiloscópica fue utilizada para realizar informe de fecha 10/1/2017, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 971135., y a Ledesma Luis Andres, DNI 35.819737, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de enero de 1990 en Avellaneda, domiciliado en la calle Martinto N° 1580 de Lanús, hijo de Luis Angel y de Sandra Isabel Segovia, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3696107 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1336789., en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). III. Librar oficio a la Oficina de Custodia de Efectos Departamental a fin que informe a esta sede si se encuentran bajo su custodia elementos secuestrados en la presente causa. Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese". Firmado: Ana María Tenuta, Juez. Ante mi: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado. Banfield, 15 de diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - En relación a la IPP N° 03-01-003469-21/00, seguida al joven Cabrera Cristian Nicolas por el delito de Hurto Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor CABRERA ISTIAN NICOLAS, DNI N° 45.177.662 cuyo último domicilio conocido es en calle Alvear N° 843 de la localidad de Chascomús. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 3 de diciembre de 2021, a notificar: "Dolores, 3 de diciembre de 2021. Autos y vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I). Declarar al menor Cabrera Cristian Nicolas, DNI N° 45.177.662, nacido el día 24 de enero de 2004, con domicilio en calle Alvear N° 843 de la localidad de Chascomús, No Punible Por Mediar Causal de Inimputabilidad y, en consecuencia Sobreseerlo Definitivamente en virtud del delito de Hurto Simple en la presente I.P.P. N° 03-01-003469-21/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. III).- Líbrese oficio a Comisaría para notificar al joven Cabrera, Cristian Nicolás y mayor responsable. Regístrese". Fdo. María Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven N° 1.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Marcela Ines Garmendia, en el marco del Incidente de Eximición de Prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-036410-21 caratulada "Mendoza Ezequiel s/Robo Agravado por el Uso de Arma No Habida en Grado de Tentativa", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "// Plata, 19 de octubre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente, formado en el marco de la IPP N° 06-00-036410-21 de trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental; Y Considerando: I.- Que la Dra. María Cecilia Francica, Auxiliar Letrado de la UFD N° 12 Departamental, peticiona se le conceda la Eximición de Prisión a su asistido EZEQUIEL MENDOZA, por encontrarse su situación contemplada en el Art. 185 y 169 inc. 1º del C.P.P. Manifiesta asimismo que hasta tanto se resuelva el presente pedido se suspenda la orden de detención que pesa sobre el causante Mendoza conforme lo dispuesto en el Art. 431 del C.P.P. II. Que he librado orden de detención en relación a Ezequiel Mendoza por el delito en principio calificado como Robo Agravado por el Uso de Arma No Habida en Grado de Tentativa en los términos de los Arts. 166 inc. 2º, párrafo tercero y 42 del Código Penal (ver fs. 44/49 del principal). De acuerdo a la

calificación sustentada y atento las previsiones del Art. 185 y 169 del C.P.P. el beneficio sería viable, pero no obstante ello, tengo en consideración las características en la perpetración del hecho, y la conducta asumida por el causante Mendoza, quien se da a la fuga ante la presencia del personal policial. Por ello y de conformidad con lo previsto en el Art. 185 -a contrario- del C.P.P.; Resuelvo: I.- No Hacer Lugar a la eximición de prisión peticionada por la defensa respecto de su asistido Ezequiel Mendoza, por los fundamentos antes expuestos. Asimismo, no podrá efectivizarse por el momento la detención del nombrado por aplicación del efecto suspensivo (Art. 431 del C.P.P.), dejando a salvo mi opinión que la misma podrá ser efectivizada -en caso de recurrirse el presente, una vez que la Alzada dicte pronunciamiento, por entender que la garantía de la doble instancia así se encontrará abastecida-. Notifíquese". Dra. Marcela Garmendia. Jueza. Dejando constancia que deberá dentro del término de 3 días de notificado comparecer a la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de, en caso de hacerlo, ser declarado Rebelde. La Plata, de diciembre de 2021. Gabriela Giulio. Secretaria. dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a NORBERTO ARTURO FRIAS, DNI 5.084.818, nacido en Localidad de Otras Provincias, Pcia. de Bs. As, el 30/09/1948, hijo de Teodoro Frias y de Ester Albina Dufloor, con último domicilio conocido en calle Bolaños N° 3349 de la ciudad de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6093, IPP-16-02-001315-20/00, caratulada: "Frias Norberto Arturo, Amenazas, Lesiones Leves en Concurso Real, Baradero" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 13 de diciembre de 2021. Por devuelta, y atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en su presentación del día 9 de diciembre pasado y de lo informado en fecha 27 de octubre del corriente en las actuaciones policiales, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Norberto Arturo Frias, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 6093 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas, y Lesiones leves. deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa Nro. 6093. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 13 de diciembre de 2021. Ludmila De Battista. Auxiliar Letrada.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Susana González La Riva, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba N° 34, 2do piso, de la ciudad de Bahía Blanca (tel./fax: 0291-4009600, interno 32223; mail: juzcorr3-bb@jusbuenosaires.gov.ar), dirijo a Ud. el presente en Causa N° 1693/18 (O.I. 4001; IPP N° IPP PP-02-00-013593-17/0) caratulada: "Rodríguez Roberto Orlando s/Lesiones Culposas, Lesiones Culposas Graves", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RODRIGUEZ ROBERTO ORLANDO, (DNI 18.234.141), como consecuencia de la resolución, que a continuación se transcribe: "Por recibido, y surgiendo del informe de la Seccional Policial de Cnel. Dorrego que Rodriguez Roberto Orlando tampoco fue habido en el domicilio de calle San Martín 330 de esa localidad, desconociéndose su paradero, cítese al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Notifíquese conforme al Acuerdo SCBA 3991/20". 13/12/21. Dra. Susana Gonzalez La Riva. Juez.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, MARÍA AZUNTA FALCO en causa nro. 17776 seguida a "Moreyra Lucas Carlos por el delito de Robo Agravado por el Empleo de Arma", la resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 14 de diciembre de 2021. ///del Plata, 14 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, María Azunta Falco notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se

considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a el Sr. RINARDI CARLOS, con domicilio en calle Daglio N° 3222 de esta ciudad en causa N° 17542 seguida a "Santamarina Walter por el delito de Robo Agravado", de la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 3 de agosto de 2021. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzejec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Perdichizzi. Juez.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. MARIA ELENA GLINATIS en causa N° INC-7362-4 seguida a "Bustillo Marcos Ariel por el Delito de Incidente de Libertad Asistida", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 14 de diciembre de 2021. Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada". Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 14 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

dic. 17 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JOAQUÍN CAPUTO CASTELLI, en causa nro. INC-17560-3 seguida a "Romero Avila Carlos por el delito de Robo Agravado por su Comisión en Poblado y Banda y Otros", la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 30 de noviembre de 2021, fin de notificarlas que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aún cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en

los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juezjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Ricardo Perdichizzi. Juez.

dic. 17 v. dic. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa, cita y emplaza a sucesores y/o herederos de IODICE ELVIRA JOSEFINA y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble designado como: Circ. IV; Sec. W; Manz. 51; Parc. 3p; inscripto al dominio Matrícula N° 6017 del Pdo. de La Costa (123), en los autos caratulados: "Altamirano Norma Liliana c/Herederos de Iodice Francisco s/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 49347, para que dentro del término de doce días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Ad Hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, diciembre 2021.

dic. 17 v. dic. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, en los autos caratulados "Susosores de Elfers Gustavo Enrique c/Von Oven Helmut y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva-Usucapión", Expte. N° 49632, cita y emplaza a todos los Sucesores de CARMEN ESTHER PEUSER y UDO ADOLFO HENRY VON OVEN y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: III, Sección A, Quinta 48, Parcela 8, Matrícula 28640, Partida Inmobiliaria N° 014-6775-0, ubicado en la calle Los Jazmines N° 8633, Barrio Monteverde, Localidad de Alto los Cardales, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estas actuaciones a contestar la demanda de usucapión entablada por Gustavo Enrique Elfers, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente. Romina Olivera Vila. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, en autos caratulados: "Mayer Jonathan Javier c/Zapatero Marcos Ceferino s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Exte N° 76735), sito en Avda. Ricardo Balbín 1753 piso 2 del Partido de General San Martín, cita a Doña GARCIA ELVIRA y/o sus posibles herederos o sucesores, al igual que todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Juan de Garay N° 542 de la Localidad de Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín, designado catastralmente como la Cir. V, Secc. C, Mza. 21, Parc. 7 (047) lote 17 de la manzana 17 para que en el término de diez (10) días, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. Sergio Prato. Juez. General San Martín, 24 de noviembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Bahía Blanca, cita y emplaza al ejecutado JORGE MAURICIO LOPEZ TONACA para que dé y pague en autos la suma de Treinta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos con 72/100 que se reclaman, más la de Dieciseis Mil Trescientos Cincuenta Pesos, que se presuponen "prima facie" para responder a intereses y costas del juicio, dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo cítaselo y emplázaselo para que dentro del término de seis días, ampliado en razón del domicilio, comparezca a oponer excepciones en autos "Banco Patagonia S.A. c/Lopez Tonaca Jorge Mauricio s/Cobro Ejecutivo", Expte. N° 108519, con la advertencia de que si no lo hiciera se le nombrará a la Sra. Defensora Oficial Departamental. Se expide el presente en la fecha en que fuera firmado digitalmente en Bahía Blanca. Conste. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a Herederos y/o Sucesores de ESTELA PETRONA SAAVEDRA ZELAYA, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar intervención que le corresponda y contestar demanda en autos, bajo apercibimiento de designársele a la Unidad de la Defensa que corresponda para que los represente en el proceso, como así también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble. Gral. San Martín, diciembre de 2021. German Cirignoli. Auxiliar Letrado.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Magdalena, cita y emplaza por diez días a MARIANO Y SUCURADO JORGE OMAR, RICARDO ARTAGNAN, ORLANDO RUBEN y EMIR ALBERTO. SUCURADO DE MARIANO MARIA LUISA. MARIANO Y PRIORI ANGÉLICA TERESA, CARMEN MÓNICA, MARIA ELENA, FRANCISCO PEDRO, MARIA LUISA, ELVIRA PETRONA, ENRIQUE GERMÁN, SARA, MARIA RITA DEL CARMEN, HECTOR CARLOS, JORGE ALBERTO, MARIO RENEE y/o a quienes se considere con derecho a contestar demanda en autos "Formigo Juan José y Otra c/Sucurado de Mariano, María Luisa y Otros s/Usucapión", entablada respecto de: 1) Lote de terreno sito en De las Carretas s/n entre Brenan y Lavalle de Magdalena, Nom Cat: Circ. I, Sec. G, Ch. 113, Mna. 113-i; Parc. 2c y 2d; dominio matrícula N° 25600 de Magdalena (065), partidas inmobiliarias N° 3802 y 15141; 2) Lote de terreno sito en Brenan s/n esquina De Las Carretas de Magdalena, Nom. Cat.: Circ. I, Sec. G, Ch. 113, Mna. 113-i, Parc. 2c, dominio matrícula N° 25600 de Magdalena (065), partida inmobiliaria n° 3802; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Magdalena, diciembre 14 de 2021. Marisol Rosana Guidobono. Juez. Se deja constancia que el presente edicto se

encuentra exento del pago de tasas de publicación en virtud del auto dictado en los autos "Formigo Juan José y De Larrea, Juana Luisa s/Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. N° 4287-2016), que seguidamente se transcribe: "Magdalena, 1 de noviembre de 2016. Visto lo peticionado, concédese al Sr. Formigo y la Sra. Larrea el Beneficio de Litigar sin gastos solicitado en forma provisoria (Art. 83 del CPCC)...". Fdo. Dr. Guillermo J. Fina. Juez de Paz Letrado del Pdo. de Punta Indio. Subrogante por Res. 63/2016 Pres. SCJBA.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dpto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita y emplaza a FUENTES ARIEL AMÉRICO, DNI 7.496.986 a fin que comparezca a contestar demanda por el término de diez (10) días, en los autos caratulados: "Franchini Fidel Elías c/Fuentes Ariel Américo y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)", Expte. N° 49634, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Tandil, 15 de diciembre de 2021. Sandra G. Perez Rolie. Auxiliar Letrada.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7º, de la Localidad y Partido de San Isidro, en los autos caratulados "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido", (expte. N° 20.742/2.014), notifica a MARIA SOL ROSAS, DNI N° 25.562.227, lo ordenado en autos a fs. 221, mediante la siguiente resolución: "San Isidro, 23 de septiembre de 2021: Veredicto: En la ciudad de San Isidro, reunidos el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, la Dra. Soledad Moreyra, el Dr. Diego Javier Tula, y el Dr. Gustavo Alberto Canabal, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Tula - Moreyra - Canabal las siguientes: Cuestiones: 1º) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que han de ser tenidos por probados en razón de no hallarse controvertidos en autos en atención a la rebeldía de la parte demandada? (Arts. 26, 29 y 63 de la ley 11.653, 59 del C.P.C.C.). A la primera cuestión el Juez Tula voto dijo: De acuerdo a lo estatuido por los Arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el Art. 354 inc. 1º del C.P.C.C. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el Art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A. N° 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por si el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S.C. Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde la actora ha prestado válidamente el juramento previsto por el Art. 39 de la Ley 11.653 y corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el escrito de demanda a fs. 25 conforme lo normado por el Art. 34 de la citada ley. En consecuencia, corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados, revistando aquella la condición de trabajadora (art. 25 LCT) y éstos últimos la de empleadores (art. 26 LCT). b) Que se desempeñó en la categoría laboral de vendedora, siendo de aplicación a la actividad desarrollada por los accionados (local de venta de ropa informal) el CCT 130/75. c) Que dichas tareas eran realizadas en el comercio explotados por los accionados, sito en la calle Constitución 359 de San Fernando, como así también en el local ubicado en la Calle Constitución N° 395 de San Fernando. d) Que su horario laboral era de lunes a jueves de 12 a 21 horas y viernes y sábados de 09 a 21 horas. e) Que la actora percibía una remuneración mensual de \$4.800 a la fecha del distracto, siendo que el importe devengado por dicha categoría -de acuerdo a las escalas salariales vigentes a la fecha del distracto- ascenderían a la suma mensual de \$7360. f) La autenticidad, contenido y recepción de las piezas postales acompañadas por la parte actora en su escrito constitutivo del proceso. Corroboró lo expuesto el informe del Correo Argentino glosado en autos a fs. 201 (Art. 41 de la ley 11.653). En función de ello, tengo por acreditado: Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 17 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 16 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió a la AFIP el TCL de fs. 15 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Diaz Celina el TCL de fs. 14 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 13 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014, fecha en la cual quedó debidamente perfeccionado el despido indirecto en el cual se colocó la trabajadora. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 12 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 11 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 10 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 9 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 8 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 7 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 6 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la coaccionada Celina Diaz envió a la actora la CD de fs. 5 y que la misma fue debidamente recepcionada el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que los accionados omitieron registrar el contrato de trabajo que los unió a la actora (Art. 52 L.C.T.). 2º) ¿Qué hechos no han quedado debidamente probados? A la segunda cuestión el Juez Tula dijo. Apreciando en conciencia las probanzas rendidas en autos (Art. 44 inc. d) de la Ley 11.653), tengo por no acreditados los siguientes hechos: Que los demandados hubieran abonado a la actora los rubros indemnizatorios y salariales reclamados en su demanda. Que los demandados hubieran hecho entrega a la actora de las certificaciones laborales previstas en el Art. 80 de la L.C.T. Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (Art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr.

Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando por ante mí que doy fe. Sentencia: En la ciudad de San Isidro se reúne el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro para dictar sentencia en los autos caratulados "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas María Sol y Otros s/Despido"; expediente N° SI-20742-2014, que tramitaran con estos: Antecedentes: Promueve el actor demanda por despido contra María Sol Rosas, Pilar Díaz y Mariano Alejo Hernandez. Relata, en lo esencial, que ingresó a trabajar en favor y bajo la dependencia de los accionados el día 13 de julio de 2013; que realizó tareas de vendedora para los accionados en el local comercial sito en la calle Constitución N° 359 de San Fernando y que, ocasionalmente, era enviada a prestar tareas a otro local comercial que los accionados también explotaban comercialmente en la calle Constitución 395 de San Fernando; que los accionados jamás registraron el contrato de trabajo; que se colocó en situación de despido indirecto frente al silencio y/o negativa de la relación laboral en la cual incurrieron los demandados, reclamando los rubros indemnizatorios y salariales consignados en su demanda. El Tribunal decretó la rebeldía de los accionados. Abierta a prueba la causa y ordenada su producción, se dictó el Veredicto que antecede. Atento ello se deciden votar las siguientes cuestiones: Cuestiones: 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Juez Tula dijo: I. Relación de trabajo. Asuencia de registración. Injuria grave. despido directo injustificado. Procedencia de las indemnizaciones. Quedó probado que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados (Arts. 21 y 22 de la L.C.T.). El Art. 7 de la ley 24.013 establece que el contrato de trabajo estará registrado cuando el empleador inscriba al trabajador en el libro especial que establece el Art. 52 de la L.C.T. o en la documentación laboral que haga sus veces, amén de la afiliación a los organismos de la seguridad social, a la aseguradora de riesgos del trabajo y a la obra social correspondiente. El incumplimiento a dicha obligación genera un grave perjuicio a los dependientes, pues se ven impedidos de acceder a una cobertura médico-asistencial para él y su familia, careciendo del derecho al cobro del salario familiar, seguro de desempleo y accidentes de trabajo. Esta falta de registración es un disvalor que se proyecta a todo el orden social, generando evasión fiscal y previsional, competencia desleal con los empleadores que cumplen sus obligaciones y pérdida de ingreso de los sindicatos por falta de pago de las cuotas sindicales. En el caso de autos, quedó debidamente comprobado en la primera cuestión del veredicto que los demandados no registraron el contrato de trabajo que los unió con la actora, pese a encontrarse debidamente intimados para ello (cuestión primera del veredicto). Dicha omisión considero que constituyó injuria de tal gravedad a los intereses de la trabajadora que no consintió la consecución del vínculo laboral (Arts. 242 y 246 L.C.T.). Por ello la actora se erige acreedor a las indemnizaciones derivadas del despido indirecto justificado; a saber: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso e integración del mes de despido (arts. 232, 233 y 245 L.C.T.) con más la incidencia del sueldo anual complementario correspondiente, por tratarse de un salario de pago diferido (Art. 121 L.C.T., conf. Doc. SCBA "Hellman", entre muchos otros). II. Salario propor. mes de despido. haberes febrero de 2014. SAC. Proporc. 2014. Vacaciones propor. 2013 y propor. 2014 . Dif. salariales - Art. 53ter. de la ley 11.653. Quedó probado en la segunda cuestión del veredicto que los accionados omitieron abonarle a la actora los rubros salariales oportunamente reclamados e identificados en el acápite de la presente. Toda vez que la mora de los mismos opera en forma automática (Arts. 126, 128 y 137 de la L.C.T.), y con fundamento en los artículos 103, 121, 122, 123, 150 inc. a), 155, 156 y cdtes de la L.C.T.), propicio acoger favorablemente su reclamo. Dichos importes deberán incrementarse en un 30% en función de lo normado por el Art. 53ter. de la Ley 11.653. A los fines de determinar la base de cálculo del rubro -vacaciones no gozadas proporcionales 2014-, entiendo que el sueldo anual complementario debe considerarse, ya que integrando aquél la retribución del trabajador no se advierte razón por la cual no debe ser computado; no siendo óbice que el Art. 155 de la L.C.T. no lo mencione al referirse a la retribución que deba percibir el trabajador por el período de vacaciones, pues este dispositivo supone el otorgamiento del descanso anual obligatorio durante una relación laboral en curso, en la cual el dependiente en oportunidad de su pago, percibirá el aguinaldo por el período trabajado, incluyendo el correspondiente por los haberes de las vacaciones gozadas. III. Art. 2 de la Ley 25.323. El Art. 2 de la ley 25.323 tiende a resarcir daños distintos e independientes de la cesantía en sí, ya que busca indemnizar los perjuicios que sufre el trabajador como consecuencia de la falta de pago en tiempo oportuno de las reparaciones consagradas por la LCT y por la Ley 24.013; esto es pretende que el acreedor laboral sea satisfecho de modo inmediato en atención al carácter alimentario de sus créditos sin tener que padecer la pérdida de tiempo y los mayores gastos que implica el inicio de un procesal administrativo o judicial. La indemnización allí establecida se aplica tanto cuando el empleador despide sin causa o cuando los motivos invocados como receptados en el concepto normativo de "justa causa" no fueron probados, como en este caso concreto de despido indirecto. Máxime si el trabajador, para cobrar la indemnización correspondiente tuvo que iniciar la acción judicial. "No existe motivo alguno que habilite a apartarse del incremento indemnizatorio establecido en el Art. 2 de la Ley 25.323 en los casos de despido indirecto, puesto que este instituto produce idénticos efectos que los derivados del despido decidido directamente por el empleador tal como lo prevé la Ley de Contrato de Trabajo (Art. 246 de la L.C.T)". SCBA, L 96534 S 18-4-2011. Por ello, habiendo quedado debidamente acreditado en la cuestión primera del veredicto la intimación fehaciente cursada por el trabajador a su empleador, y -por ende- tornándose operativos los presupuestos de hecho que prevé la citada norma, propicio acoger favorablemente este reclamo. "La indemnización prevista en el Art. 2 de la Ley 25.323, está generada por la dilación en el pago de las que correspondan por despido injustificado. Es decir, que la sanción se vincula con la conducta morosa del empleador que, fehacientemente intimado, no abona en término las indemnizaciones derivadas del despido, obligando al trabajador a iniciar acciones judiciales o instancias previas obligatorias para percibir las, con la consiguiente pérdida de tiempo y esfuerzo". SCBA, L 97035 S 6-6-2012, Carátula: "Yotti María Silvia c/Camino del Abra S.A.C.V. s/Indemnización por Despido". "Resulta procedente el recargo previsto en el Art. 2 de la Ley 25.323 si -debidamente intimado- el empleador no abonó las indemnizaciones derivadas del despido adeudadas al trabajador, obligando a éste a iniciar un proceso judicial para percibir las". SCBA, L 100212 S 19-12-2012 Carátula: "Cockshott, Juana Vera c/Jardín y Colegio Nuevo Mundo S.R.L. y otros s/Despido". IV. Arts. 8 y 15 de la ley 24.013. Quedó debidamente comprobado en la segunda cuestión del decisorio fáctico que el acciondo omitió registrar el contrato de trabajo que lo unió al actor (Art. 63 Ley 11.653; 375 del C.P.C.C.; 52 L.C.T.). Asimismo en la primera cuestión del Veredicto se acreditó que el actor notificó a la A.F.I.P. la intimación cursada a su empleador en orden al requerimiento de registración laboral. Dicha comunicación ha sido efectuada en legal tiempo y forma, conforme lo determina el Art. 11 de la ley 24.013 (conf. ley 25.345). Por ello propicio acoger favorablemente el reclamo del art. 8 de la ley 24.013. Misma suerte correrá el reclamo fundado en el Art. 15 de la ley 24.013, toda vez que se dan en autos los presupuestos de admisibilidad que prevé la citada normada. V. Art. 80 LCT. El texto del Art. 80 de la LCT, reformado por la

ley 25345, establece que el empleador deberá entregar al trabajador que lo intimara fehacientemente a tal fin, los certificados que la norma expresa "dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento". Por su parte, el Art. 3 del decreto 146/01, reglamentario de dicha norma, dispone que "el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del Art. 80 de la LCT (...) dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo". La extensión del plazo encuentra su justificación en facilitar el cumplimiento del empleador antes que en obstruir la habilitación del trabajador para intimar, aunque la redacción de la norma pueda tolerar también esta última interpretación. De tal modo, la intimación fehaciente a que hacen referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del cómputo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días acordado al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este último que constituye -desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa. Quedó comprobado en la primera cuestión de esta sentencia que la accionante cumplió con tal cometido, motivo por el cual propicio su admisión. VI. Liquidación. Antigüedad SAC \$8.638. Preaviso SAC \$8.638. Integración SAC \$1.116. Vacac. propor. 2013 \$2.418. Vacaciones propor. 2014 SAC \$1382. Salarios adeudados \$14.917. Dif. Salariales \$26.230. Art. 2 de la ley 25.323 \$9.196. Art. 8 de la ley 24.013 \$16.944. Art. 15 de la ley 24.013 \$18.392. Art. 80 L.C.T. \$25.915. SAC propor. 2014 \$1.878. Art. 53ter. ley 11.653 \$4.475. Total \$130.481. VII. Oficio AFIP. Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) N mero de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Moreyra dijo: "Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos, con excepción de: a) En razón de la aplicación de lo dispuesto por el Art. 770 inc. b), propicio que se capitalicen los intereses devengados desde la fecha del accidente de trabajo hasta la fecha de notificación de la demanda, calculándose sobre tal base los que devengaron desde la notificación de la demanda hasta el presente". A la misma cuestión el Dr. Canabal dijo: "Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos": A la segunda cuestión el Juez Tula dijo: "Conforme el resultado recaído al votarse la primera cuestión, propicio por mayoría: Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra María Sol Rosas, Celina Pilar Díaz y Mariano Alejo Hernández, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de pesos \$130.481 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia". Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (conf. Arts. 7 y 10 de la ley 23.928; ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Trabajo N°1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22/11/2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaró, Tomas Alberto c/Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. Capital: \$130.481. Intereses: \$280.728. Total: \$411.209. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimento. El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. Propicio se impongan las costas a las demandadas de manera solidaria por haber sido vencidas (Art. 19 de la Ley 11.653). Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° 23-24.655.278-9) en la cantidad de 26,5 JUS. Corresponde hacer saber a las demandadas que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas María Sol y Otros s/Despido, N° SI-20742-2014". Consecuentemente, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del preopinante. Por ello el tribunal por mayoría falla: "1º) Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra María Sol Rosas, Celina Pilar Díaz y Mariano Alejo Hernández, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de Pesos Cuatrocientos Once Mil Dcientos Nueve con 0/100 -\$411.209- por los conceptos detallados al tratar la primera y segunda cuestión de esta sentencia. 2º) En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3º) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49 de la ley 11653). 4º) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el

certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora, estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5°) Imponer las costas a las demandadas en forma solidaria por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 6°) Intímase a las demandadas para que dentro del término de diez días, depositen los montos correspondientes a la tasa \$9.047 y sobretasa de Justicia \$904, mediante el formulario 9555 R- 516 V 2, conforme lo dispone la S.C.B.A en la página web: www.scba.gov.ar, bajo apercibimiento de comunicación a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales Departamental, (Arts. 280 y 295 del Código Fiscal - Ley 10.397 t.o. y Art. 5 Ley 11.594, Acuerdos SCBA: nros 3500/10, 3536, 3894. 7°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8°) Hacer saber a -los demandados- que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido N° SI-20742-2014". 9°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° 23-24.655.278- 9) en la cantidad de 26,5 JUS. contemplando la tarea realizada en las etapas del proceso (Arts. 1, 2, 9, 10, 13, 15, 16, 21, 24, 28, 51, 54 y ccdtes. ley 14967, Ac. 4030/21 SCBA, valor del jus \$3.092), con más el 10% los aportes de ley (Art. 12, inc. a ley 8455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21% en concepto de I.V.A. en los casos que corresponda (RG. 4214/96, Ley del IVA y SCBA LP C.117079 S/08/04/2015 "Racing Club Asociación Civil s/Incidente Pago de Honorarios"). 10) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Unico de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Unico de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) N mero de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 11) Firme y consentido el presente pronunciamiento hágase saber a las partes que se encuentra a su disposición la documentación original acompañada oportunamente por las mismas, para su posterior retiro, respecto de la cual se deberá dejar constancia en autos. 12°) Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese". Firmado: Dra. Soledad Moreyra. Presidenta. Dr. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Dr. Diego Javier Tula. Juez. Dra. Blanca Ofelia Sosa. Secretaria. "San Isidro, 13 de diciembre de 2021: Atento lo resuelto a fs. 173, lo que surge de las constancias de autos y lo solicitado en el escrito en proveimiento, notifíquese por edictos a los demandados Hernandez Mariano Alejo y Rozas Maria Sol la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 221. Publíquese sin cargo por dos días, en el Boletín Oficial (Arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC, Art. 63 Ley 11653)". Firmado: Dr. Diego Javier Tula. Juez.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a NANZER DIONICIA BEATRIZ, poseedora del DNI 21.790.383; para que en el término diez días comparezca al proceso que tramita en la Sede del Tribunal mencionado "ut supra" a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en la causa Expte. N° SI-6767-2018, caratulada "Vizgarra Teolinda c/Nanzer Dionicia Beatriz s/Despido". Conforme a lo proveído según se transcribe a continuación: "San Isidro, 31 de mayo de 2018. De la demanda interpuesta traslado a: Dionicia Beatriz Nanzer por sí y, en virtud de lo manifestado a fs. 20, en su carácter de Heredera de quien en vida fuera Delia del Carmen Rodríguez, en el domicilio denunciado, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por incontestada si no lo hiciere (arts. 26, 28 y 29 ley 11.653). Asimismo en el mismo plazo, en caso de corresponder, acredite el fallecimiento de Delia del Carmen Rodríguez. La parte demandada deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 29 última parte Ley 11.653. Los demandados deberán acompañar copia del DNI (personas físicas) y copia de la constancia del CUIT (personas jurídicas) (Art. 26 Ley 11.653) bajo apercibimiento de aplicar asreintes diarios (Arts. 12, 26 inc. a) Ley 11.653, 37 CPCC y 804 C.C.C.). Intímase a Dionicia Beatriz Nanzer para que al tiempo de contestar demanda deposite en autos los créditos salariales, asignaciones familiares y rubros no remuneratorios que adeude, bajo apercibimiento de -en el eventual supuesto que en sentencia firme fuera declarada procedente la petición de la parte actora-, considerar la aplicación de la sanción dispuesta en el primer párrafo del Art. 53 ter de la Ley 11.653; ello es incrementar hasta un treinta por ciento (30%) el reclamo en concepto de salarios, asignaciones familiares y rubros denominados no remunerativos". Fdo. Julian Ramon Lescano Cameriere Juez. Asimismo como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "San Isidro, 7 de septiembre de 2021. Teniendo en cuenta, según constancia de autos, las diversas diligencias efectuadas y notificaciones fracasadas, cítese a el demandado Nanzer Dionicia Beatriz conforme lo proveído a fs. 28, por medio de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "Lex y Legis" Ituzaingó N° 345, San Isidro. Sin cargo atento el beneficio de gratuidad de que goza la actora (Art. 22 Ley 11.653) conforme los Arts. 145, 146, 147 CPCC y 63 Ley 11.653, bajo apercibimiento de que una vez vencido el plazo de los edictos y ante la omisión de comparecer el citado, se le nombrará un Defensor Oficial para que lo represente (conforme el Art. 341 CPCC y Art. 63 de la ley 11.653)". Julian Ramon Lescano Cameriere Juez. Los edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, como en el diario 'Lex y Legis' Ituzaingó N° 345, San Isidro, se publicarán con beneficio de gratuidad en virtud de lo normado por el Art. 22 de la Ley 11.653. En San Isidro, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Doctora Gabriela Paladini, Secretaría a cargo de la Doctora Graciela Francisca Maugeri, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó Nro. 340, piso 6° San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Coronel Susana Beatriz c/Fernandez Joaquin y Otros s/Usucapión", (Expte. N° 48536), emplaza a los Herederos de JOAQUIN RAMON FERNANDEZ y/o JOAQUIN FERNANDO FERNANDEZ y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

los referidos causantes y/o sobre el inmueble objeto de autos (Circunscripción II, Sección "E", Fracción III, Parcela 3, del partido de Pilar), a fin que comparezcan a contestar demanda y/o comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente (Art. 681 del CPC). San Isidro, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por diez días a Herederos de CARLOS SANTINI CIPBA 1.388.369 a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Camara Miguel Angel c/Sucesores de Santini Carlos s/Prescripción Adquisitiva de Dominio", en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio. Se hace constar que el actor actúa con beneficio de litigar sin gastos. Mar del Plata, octubre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, a cargo de la Dra. Daniela M. Martín, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, cita y emplaza por 2 días a los demandados RAFAELA CASTARATARO DE CORTESE, REINALDO CORTESE Y CASTARATARO y MIGUEL CORTESE Y CASTARATARO, LIDIA NAVIDAD CORTESE Y CASTARATARO, JUAN CORTESE Y CASTARATARO, CRESCENCIO CORTESE Y CASTARATARO, CARMELA CORTESE Y CASTARATARO, y ANTONIO JOSE CORTESE Y CASTARATARO, como así a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir NC: Circ. I; Secc. A; Mza. 21; Parc. 2-a, Partida inmobiliaria 060-7021, para que dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda incoada, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente. Lincoln, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, sito en calle Ituzaingó 340, séptimo piso del Departamento Judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en el marco del expediente "Moran Pedro c/Sozzani Emilio Salvador s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Expte. 22834-2021), cita y emplaza al Sr. EMILIO SALVADOR SOZZANI y a quien se considere con derecho sobre el bien a usucapir, emplazado el mismo en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, sobre calle Las Magnolias, ubicado en el Lote 27 de la manzana 7-a, cuya nomenclatura catastral es circunscripción VI, Sección H, Quinta 34, Manzana 34b, parcela 7, partida Inmobiliaria 084-025549-2, para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Isidro, a los 15 días del mes de diciembre de 2021. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Francisco José Frizza, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la subscripta, en los autos caratulados "Vazquez Jorge Cesar c/Gogartelli y Poncetta Andres Alejandro y Otro s/Prescripción Adquisitiva Larga", cita y emplaza a GORGATELLI Y PONCETTA ANDRES ALEJANDRO, GORGATELLI Y PONCETTA ANDRES y/o herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 27, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 085-7515; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Inscripción N° 5225 Folio 499 del Año 1893 Serie B y DH Nro. 62567 Folio 326 v Año 1929 del partido de Puán, a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes. Puán, 14 de diciembre de 2021. Dra. María Julieta Martínez. Secretaria Letrada.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Mercedes (B), cita y emplaza a los Herederos de JOELLE LOUISE GABRIELLE GODICHEAU para que dentro del plazo de diez días comparezcan a los autos a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes Departamental. Mercedes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 848 de Quilmes, a cargo de la Dra. Gabriela Jazmin Blanchiman, en los autos caratulados "Carranza Byron Hugo y Otro/a s/Abrigo", (Expte. N° 124.569), notifica al Sr. SILVIO CARRANZA con DNI 30.436.019, la siguiente resolución: "Quilmes, 1 de diciembre de 2021:... Fallo: I) Declarar la Situación de Adoptabilidad de Byron Hugo Carranza con DNI 50.400.713, nacido el 28 de febrero de 2011 y Carranza Sol Abigail, con DNI 52.198.759, nacida el 2 de marzo de 2012, ambos hijos de Sabrina Andrea Marfetan con DNI 27.545.266 y de Silvio Hernan Carranza con DNI 30.436.019 (Art. 595 inc. a, c, y 607 inc. c. del C.C. y C.N., Art. 7 inc. 3, 11, 12,13, sigs. y ccs. de la Ley 14.528, Art. 3 y ccs. de la C.I.D.N.). II) Regístrese. Notifíquese a los progenitores del causante. Al Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño de Quilmes (Art. 135 del C.P.C.C.), quedando a cargo de la Asesoría de Incapaces interviniente, la confección y diligenciamiento de las cédulas respectivas. III) Comuníquese al Registro Central de Adopción de la S.C.J.B.A., mediante la remisión de las planillas de Niño en Situación de Adoptabilidad pertinentes, a cuyo fin líbrese oficio. IV) Líbrese oficio al Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción de la S.C.J.B.A., el que deberá adelantarse vía mail, a los fines de que remita un listado de postulantes que acepten la situación legal pendiente de autos y cuyos deseos encuadren con las particularidades del niño causante (Art. 18 de la Ac.S.C.J.B.A. 3607, conforme Art. 2 de la Ac.S.C.J.B.A. 3698). V) Comunicar lo resuelto a la Sra. Asesora de Incapaces interviniente, a cuyo fin remítanse las actuaciones". Gabriela Jazmin Blanchiman. Jueza. Quilmes, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, en autos caratulados: "Mayer Jonathan Javier c/Zapatero Marcos Ceferino s/Prescripción Adquisitiva Larga", (Exte. N° 76735), sito en Avda. Ricardo Balbín 1753 piso 2 del Partido de General San Martín, cita a Doña GARCIA ELVIRA y/o sus posibles

herederos o sucesores, al igual que todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble sito en la calle Juan de Garay N° 542 de la Localidad de Villa Lynch, Pdo. de Gral. San Martín, designado catastralmente como la Cir. V, Secc. C, Mza. 21, Parc. 7 (047) lote 17 de la manzana 17 para que en el término de diez (10) días, comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. General San Martín, 15 de diciembre de 2021. Dr. Julian Mario Fava. Auxiliar Letrado.

dic. 20 v. dic. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, presidencia a cargo del Dr. Diego Javier Tula, Secretaría a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7º, de la Localidad y Partido de San Isidro, en los autos caratulados "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas María Sol y Otros s/Despido", (expte. N° 20.742/2.014), notifica a MARIANO ALEJO HERNANDEZ, DNI N° 26.133.562, lo ordenado en autos a fs. 221, mediante la siguiente resolución: "San Isidro, 23 de septiembre de 2021: Veredicto: En la ciudad de San Isidro, reunidos el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro, la Dra. Soledad Moreyra, el Dr. Diego Javier Tula, y el Dr. Gustavo Alberto Canabal, para dictar el correspondiente veredicto (Art. 47 Ley 11.653) y votar en este orden: Tula, Moreyra, Canabal. las siguientes: Cuestiones: 1º) ¿Cuáles son los hechos pertinentes que han de ser tenidos por probados en razón de no hallarse controvertidos en autos en atención a la rebeldía de la parte demandada? (arts. 26, 29 y 63 de la Ley 11.653, 59 del C.P.C.C.). A la primera cuestión el Juez Tula voto dijo: De acuerdo a lo estatuido por los arts. 60 del C.P.C.C. y 63 de la Ley 11.653 la sentencia debe pronunciarse según el mérito de la causa y lo establecido en el art. 354 inc. 1º del C.P.C.C. En caso de duda la rebeldía declarada y firme constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por quien obtuvo la declaración. Como tiene dicho el Superior Tribunal, la rebeldía lejos de beneficiar al contumaz lo perjudica, puesto que el art. 60 del Código Procesal establece que hasta en la duda la rebeldía declarada y firme constituirá presunción de verdad de los hechos lícitos invocados por quien obtuvo esa declaración (causa Ac. 21.944, D.J.B.A., Tomo 108, pág. 327; causa Ac. 29.201, D.J.B.A. N° 8814, La Plata, martes 14 de octubre de 1980, pág. 690 y muchos otros). Agrega el Superior que si bien la declaración de rebeldía sólo crea una presunción en favor de la veracidad de los hechos que constan en la demanda, no teniendo por sí el efecto de declararla procedente, su gravitación es indudable cuando a la presunción que acarrea la contumacia se añaden otros elementos de convicción que resultan suficientes para tenerlos por demostrados (Conf. causa L. 40.364, "Maldonado, Pedro E. contra Constructora Vial Bergani y Cía. S.C. Fondo de desempleo", Acuerdos y Sentencias, 1988-IV-428). Tal el caso de autos donde la actora ha prestado válidamente el juramento previsto por el art. 39 de la Ley 11.653 y corresponde que se tengan por absueltas en rebeldía las posiciones contenidas en el escrito de demanda a fs. 25 conforme lo normado por el art. 34 de la citada ley. En consecuencia, corresponde tener por probados los siguientes hechos: a) Que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados, revistando aquella la condición de trabajadora (art. 25 LCT) y éstos últimos la de empleadores (art. 26 LCT). b) Que se desempeñó en la categoría laboral de vendedora, siendo de aplicación a la actividad desarrollada por los accionados (local de venta de ropa informal) el CCT 130/75. c) Que dichas tareas eran realizadas en el comercio explotados por los accionados, sito en la calle Constitución 359 de San Fernando, como así también en el local ubicado en la Calle Constitución N° 395 de San Fernando. d) Que su horario laboral era de lunes a jueves de 12 a 21 horas y viernes y sábados de 09 a 21 horas. e) Que la actora percibía una remuneración mensual de \$4.800 a la fecha del distracto, siendo que el importe devengado por dicha categoría -de acuerdo a las escalas salariales vigentes a la fecha del distracto- ascendían a la suma mensual de \$7360. f) La autenticidad, contenido y recepción de las piezas postales acompañadas por la parte actora en su escrito constitutivo del proceso. Corrobora lo expuesto el informe del Correo Argentino glosado en autos a fs. 201 (art. 41 de la Ley 11.653). En función de ello, tengo por acreditado: Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 17 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 16 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió a la AFIP el TCL de fs. 15 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Diaz Celina el TCL de fs. 14 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 13 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 13 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014, fecha en la cual quedó debidamente perfeccionado el despido indirecto en el cual se colocó la trabajadora. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 12 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 11 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 10 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 9 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que la actora envió al codemandado Rosas María Sol el TCL de fs. 8 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Celina Diaz el TCL de fs. 7 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la actora envió al codemandado Mariano Hernandez el TCL de fs. 6 y que el mismo fue debidamente notificado el día de su imposición: 20 de mayo de 2014. Que la coaccionada Celina Diaz envió a la actora la CD de fs. 5 y que la misma fue debidamente recepcionada el día de su imposición: 26 de marzo de 2014. Que los accionados omitieron registrar el contrato de trabajo que los unió a la actora (art. 52 L.C.T.). 2º) ¿Qué hechos no han quedado debidamente probados? A la segunda cuestión el Juez Tula dijo. Apreciando en conciencia las probanzas rendidas en autos (art. 44 inc. d) de la Ley 11.653), tengo por no acreditados los siguientes hechos: Que los demandados hubieran abonado a la actora los rubros indemnizatorios y salariales reclamados en su demanda. Que los demandados hubieran hecho entrega a la actora de las certificaciones laborales previstas en el art. 80 de la L.C.T. Siendo mi íntima convicción voto para que estas conclusiones hagan veredicto (art. 44 Ley 11.653). A las mismas cuestiones la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del Sr. Juez preopinante. Por ello el Tribunal Resuelve: Téngase por Veredicto a las conclusiones que anteceden, hágase saber y vuelvan los autos a despacho a fin de dictar sentencia. Con lo que terminó el presente Acuerdo, firmando por ante mí que doy fe. Sentencia: En la ciudad de San Isidro se reúne el Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro para dictar sentencia en Intecedentes: Promueve el actor demanda por despido contra María Sol Rosas, Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez. Relata, en lo esencial, que ingresó a trabajar en favor y bajo la dependencia de los accionados el día 13 de julio de 2013; que realizó tareas de vendedora para los accionados en el local comercial sito en la calle Constitución N° 359 de San

Fernando y que, ocasionalmente, era enviada a prestar tareas a otro local comercial que los accionados también explotaban comercialmente en la calle Constitución 395 de San Fernando; que los accionados jamás registraron el contrato de trabajo; que se colocó en situación de despido indirecto frente al silencio y/o negativa de la relación laboral en la cual incurrieron los demandados, reclamando los rubros indemnizatorios y salariales consignados en su demanda. El Tribunal decretó la rebeldía de los accionados. Abierta a prueba la causa y ordenada su producción, se dictó el Veredicto que antecede. Atento ello se deciden votar las siguientes cuestiones: Cuestiones: 1) ¿Es procedente la demanda interpuesta? 2) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A la primera cuestión el Juez Tula dijo: I. Relación de trabajo. Asistencia de la actora. Injuria grave. Despido directo injustificado. Procedencia de las indemnizaciones. Quedó probado que la actora prestó servicios en favor y bajo la dependencia de los accionados (arts. 21 y 22 de la L.C.T.). El art. 7 de la Ley 24.013 establece que el contrato de trabajo estará registrado cuando el empleador inscriba al trabajador en el libro especial que establece el art. 52 de la L.C.T. o en la documentación laboral que haga sus veces, amén de la afiliación a los organismos de la seguridad social, a la aseguradora de riesgos del trabajo y a la obra social correspondiente. El incumplimiento a dicha obligación genera un grave perjuicio a los dependientes, pues se ven impedidos de acceder a una cobertura médico-asistencial para él y su familia, careciendo del derecho al cobro del salario familiar, seguro de desempleo y accidentes de trabajo. Esta falta de registración es un disvalor que se proyecta a todo el orden social, generando evasión fiscal y previsional, competencia desleal con los empleadores que cumplen sus obligaciones y pérdida de ingreso de los sindicatos por falta de pago de las cuotas sindicales. En el caso de autos, quedó debidamente comprobado en la primera cuestión del veredicto que los demandados no registraron el contrato de trabajo que los unió con la actora, pese a encontrarse debidamente intimados para ello (cuestión primera del veredicto). Dicha omisión considero que constituyó injuria de tal gravedad a los intereses de la trabajadora que no consintió la consecución del vínculo laboral (arts. 242 y 246 L.C.T.). Por ello la actora se erige acreedor a las indemnizaciones derivadas del despido indirecto justificado; a saber: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva del preaviso e integración del mes de despido (arts. 232, 233 y 245 L.C.T.) con más la incidencia del sueldo anual complementario correspondiente, por tratarse de un salario de pago diferido (art. 121 L.C.T., conf. Doc. SCBA "Hellman", entre muchos otros). II. Salario proporc. Mes de despido. Haberes febrero de 2014. SAC. proporc. 2014. Vacaciones proporc. 2013 y proporc. 2014. Dif. salariales - Art. 53 ter de la Ley 11.653. Quedó probado en la segunda cuestión del veredicto que los accionados omitieron abonarle a la actora los rubros salariales oportunamente reclamados e identificados en el acápite de la presente. Toda vez que la mora de los mismos opera en forma automática (arts. 126, 128 y 137 de la L.C.T.), y con fundamento en los artículos 103, 121, 122, 123, 150 inc. a), 155, 156 y ccdtes de la L.C.T.), propicio acoger favorablemente su reclamo. Dichos importes deberán incrementarse en un 30% en función de lo normado por el art. 53 ter de la Ley 11.653. A los fines de determinar la base de cálculo del rubro "vacaciones no gozadas proporcionales 2014", entiendo que el sueldo anual complementario debe considerarse, ya que integrando aquél la retribución del trabajador no se advierte razón por la cual no debe ser computado; no siendo óbice que el art. 155 de la L.C.T. no lo mencione al referirse a la retribución que deba percibir el trabajador por el período de vacaciones, pues este dispositivo supone el otorgamiento del descanso anual obligatorio durante una relación laboral en curso, en la cual el dependiente en oportunidad de su pago, percibirá el aguinaldo por el período trabajado, incluyendo el correspondiente por los haberes de las vacaciones gozadas. III. Art. 2 de la Ley 25.323. El art. 2 de la Ley 25323 tiende a resarcir daños distintos e independientes de la cesantía en sí, ya que busca indemnizar los perjuicios que sufre el trabajador como consecuencia de la falta de pago en tiempo oportuno de las reparaciones consagradas por la LCT y por la Ley 24013; esto es pretende que el acreedor laboral sea satisfecho de modo inmediato en atención al carácter alimentario de sus créditos sin tener que padecer la pérdida de tiempo y los mayores gastos que implica el inicio de un proceso administrativo o judicial. La indemnización allí establecida se aplica tanto cuando el empleador despide sin causa o cuando los motivos invocados como receptados en el concepto normativo de "justa causa" no fueron probados, como en este caso concreto de despido indirecto. Máxime si el trabajador, para cobrar la indemnización correspondiente tuvo que iniciar la acción judicial. "No existe motivo alguno que habilite a apartarse del incremento indemnizatorio establecido en el art. 2 de la Ley 25.323 en los casos de despido indirecto, puesto que este instituto produce idénticos efectos que los derivados del despido decidido directamente por el empleador tal como lo prevé la Ley de Contrato de Trabajo (art. 246 de la L.C.T)". SCBA, L 96534 S 18-4-2011. Por ello, habiendo quedado debidamente acreditado en la cuestión primera del veredicto la intimación fehaciente cursada por el trabajador a su empleador, y -por ende- tornándose operativos los presupuestos de hecho que prevé la citada norma, propicio acoger favorablemente este reclamo. "La indemnización prevista en el art. 2 de la Ley 25.323, está generada por la dilación en el pago de las que correspondan por despido injustificado. Es decir, que la sanción se vincula con la conducta morosa del empleador que, fehacientemente intimado, no abona en término las indemnizaciones derivadas del despido, obligando al trabajador a iniciar acciones judiciales o instancias previas obligatorias para percibir las, con la consiguiente pérdida de tiempo y esfuerzo". SCBA, L 97035 S 6-6-2012, Carátula: Yotti, María Silvia c/Camino del Abra S.A.C.V. s/Indemnización por despido. "Resulta procedente el recargo previsto en el art. 2 de la Ley 25.323 si -debidamente intimado- el empleador no abonó las indemnizaciones derivadas del despido adeudadas al trabajador, obligando a éste a iniciar un proceso judicial para percibir las". SCBA, L 100212 S 19-12-2012 Carátula: Cockshott, Juana Vera c/Jardín y Colegio Nuevo Mundo S.R.L. y otros s/Despido. IV. Arts. 8 Y 15 de la Ley 24.013. Quedó debidamente comprobado en la segunda cuestión del decisorio fáctico que el acciondo omitió registrar el contrato de trabajo que lo unió al actor (art. 63 Ley 11.653; 375 del C.P.C.C.; 52 L.C.T.). Asimismo en la primera cuestión del Veredicto se acreditó que el actor notificó a la A.F.I.P. la intimación cursada a su empleador en orden al requerimiento de registración laboral. Dicha comunicación ha sido efectuada en legal tiempo y forma, conforme lo determina el art. 11 de la Ley 24.013 (conf. Ley 25.345). Por ello propicio acoger favorablemente el reclamo del art. 8 de la Ley 24.013. Misma suerte correrá el reclamo fundado en el art. 15 de la Ley 24.013, toda vez que se dan en autos los presupuestos de admisibilidad que prevé la citada normada. V. Art. 80 LCT. El texto del art. 80 de la LCT, reformado por la Ley 25345, establece que el empleador deberá entregar al trabajador que lo intimara fehacientemente a tal fin, los certificados que la norma expresa "dentro de los dos días hábiles computados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento". Por su parte, el art. 3 del decreto 146/01, reglamentario de dicha norma, dispone que "el trabajador quedará habilitado para remitir el requerimiento fehaciente al que se hace alusión en el artículo que se reglamenta, cuando el empleador no hubiere hecho entrega de las constancias o del certificado previstos en los apartados segundo y tercero del art. 80 de la LCT (...) dentro de los treinta días corridos de extinguido, por cualquier causa, el contrato de trabajo". La extensión del plazo encuentra su justificación en facilitar el cumplimiento del empleador antes que en obstruir la habilitación del trabajador para intimar, aunque la redacción

de la norma pueda tolerar también esta última interpretación. De tal modo, la intimación fehaciente a que hacen referencia tanto la norma originaria como su reglamentación sólo puede surtir efectos (el inicio del cómputo de dos días y el posterior derecho a una indemnización) una vez que haya transcurrido el plazo de 30 días acordado al empleador para cumplir con la exigencia legal, plazo este último que constituye -desde el momento de la extinción- una oportunidad para que el empleador infractor regularice su situación administrativa. Quedó comprobado en la primera cuestión de esta sentencia que la accionante cumplió con tal cometido, motivo por el cual propicio su admisión. VI. Liquidación. Antigüedad SAC \$8638. Preaviso sac \$8638. Integración SAC \$1116. Vacac. proporc. 2013 \$2418. Vacaciones proporc. 2014 SAC \$1382. Salarios adeudados \$14.917. Dif. Salariales \$26230. Art. 2 de la Ley 25.323 \$9196. Art. 8 de la Ley 24.013 \$16944. Art. 15 de la Ley 24.013 \$18392. Art. 80 L.C.T. \$25915. SAC proporc. 2014 \$1878. Art. 53ter. Ley 11.653 \$4475. Total \$130.481. VII. Oficio Afip. Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Unico de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Unico de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) N mero de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) Nro. de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Morerya dijo: Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos, con excepción de: a) En razón de la aplicación de lo dispuesto por el art. 770 inc. b), propicio que se capitalicen los intereses devengados desde la fecha del accidente de trabajo hasta la fecha de notificación de la demanda, calculándose sobre tal base los que devengaron desde la notificación de la demanda hasta el presente. A la misma cuestión el Dr. CANABAL dijo: Adhiero al voto del Dr. Tula, por compartir sus fundamentos: A la segunda cuestión el Juez Tula dijo: Conforme el resultado recaído al votarse la primera cuestión, propicio por mayoría: Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra Maria Sol Rosas, Celina Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de pesos \$130.481 por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (conf. arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal de Trabajo N°1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos alimentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires -www.scba.gov.ar- como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días. Esto ha sido ratificado por la SCBA en autos "Zocaro, Tomas Alberto c/Provincia ART y otros", Sentencia de fecha 11/03/2015. Capital: \$130.481. Intereses: \$280.728. Total: \$411.209. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. Propicio se impongan las costas a las demandadas de manera solidaria por haber sido vencidas (art. 19 de la Ley 11.653). Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° - 24.655.278-9) en la cantidad de 26,5 JUS. Corresponde hacer saber a las demandadas que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido N° SI-20742-2014. Consecuentemente, librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Isidro a fin de solicitar que se abra una cuenta en pesos a la orden del Tribunal del Trabajo N°1 de San Isidro (Res. 2304 y art. 3 Res. S.C.B.A. N° 654/09). Así lo voto. A la misma cuestión la Dra. Moreyra y el Dr. Canabal; votaron en el mismo sentido por compartir los fundamentos del preopinante. Por ello el tribunal por mayoría falla: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida por Sabrina Alejandra Tevez contra Maria Sol Rosas, Celina Pilar Diaz y Mariano Alejo Hernandez, condenando a éstos últimos en forma solidaria a abonar a la actora la suma de Pesos Cuatrocientos Once Mil Doscientos Nueve con 0/100 - \$411.209- por los conceptos detallados al tratar la primera y segunda cuestión de esta sentencia. 2º) En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3º) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (art. 49 de la Ley 11653). 4º) Compeler a las demandadas para que en el plazo de 10 días entreguen en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda-, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria por cada día de retardo, a favor de la trabajadora, estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare procedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5º) Imponer las costas a las demandadas en forma solidaria por haber sido vencida (art. 19 de la Ley 11.653). 6º) Intímase a las demandadas para que dentro del término de diez días, depositen los montos correspondientes a la tasa \$9047 y sobretasa de Justicia \$904, mediante el formulario 9555 R- 516 V 2, conforme lo dispone la S.C.B.A en la página web: www.scba.gov.ar., bajo apercibimiento de comunicación

a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales departamental, (arts. 280 y 295 del Código Fiscal - Ley 10.397 t.o. y art. 5 Ley 11.594, Acuerdos SCBA: nros 3500/10, 3536, 3894. 7º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8º) Hacer saber a - los demandados- que deberán al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Tevez Sabrina Alejandra c/Rosas Maria Sol y Otros s/Despido N° SI-20742-2014. 9º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de la siguiente manera: Dr. Narvaez Jorge Alberto (CUIT N° 23-24.655.278- 9) en la cantidad de 26,5 JUS. contemplando la tarea realizada en las etapas del proceso (arts. 1, 2, 9, 10, 13, 15, 16, 21, 24, 28, 51, 54 y ccdtes. Ley 14967, Ac. 4030/21 SCBA, valor del jus \$3092), con más el 10% los aportes de Ley (art. 12, inc. a Ley 8455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA en los casos que corresponda (RG. 4214/96, Ley del IVA y SCBA LP C.117079 S/08/04/2015 "Racing Club Asociacion Civil s/Incidente Pago de Honorarios"). 10) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L.N. Alem 638, piso 12º, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o CUIL del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 11) Firme y consentido el presente pronunciamiento hágase saber a las partes que se encuentra a su disposición la documentación original acompañada oportunamente por las mismas, para su posterior retiro, respecto de la cual se deberá dejar constancia en autos. 12º) Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. Firmado: Dra. Soledad Moreyra. Presidenta. Dr. Gustavo Alberto Canabal. Juez. Dr. Diego Javier Tula. Juez. Dra. Blanca Ofelia Sosa. Secretaria." "San Isidro, 13 de diciembre de 2.021: Atento lo resuelto a fs. 173, lo que surge de las constancias de autos y lo solicitado en el escrito en proveimiento, notifíquese por edictos a los demandados Hernandez Mariano Alejo y Rozas Maria Sol la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 221. Publíquese sin cargo por dos días, en el Boletín Oficial (arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC - art. 63 Ley 11653)". Firmado: Dr. Diego Javier Tula. Juez. San Isidro, 14 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - Dra. Karina Iuzzolino, en carácter de Fiscal General Interina del Departamento Judicial Morón, sito en calle Colón N° 237 de la localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber que el día 27 del mes de diciembre de 2021, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de las Investigaciones Penales Preparatorias correspondientes a los legajos N° 51 al 100 (inclusive), pertenecientes a las UNIDADES FUNCIONALES DE INSTRUCCIÓN N° 01, 02, 03 04, 05, 06,07, 08. Ello, conforme lo establecido por el Art. 13ro. de Resolución N° 764/11, ya autorizado por Resolución N° 857/19, - ambas emanadas por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires., excluyéndose de dicho proceso, aquellas comprendidas por el Art. 10mo. -último párrafo- de Resolución N° 764/11. Quienes, acrediten interés suficiente podrán presentarse por escrito, dentro de los 20 días corridos a contar desde la presente publicación, solicitando el desglose de documentos, y/o la revocación de la autorización de la referencia, por verificarse en el caso, un supuesto de conservación prolongada, conforme lo regulado por Resolución 764/11 de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires permitiéndose a tales fines, consultar la nómina de las I.P.P.S a destruir ante el Archivo Departamental. Morón, 1º de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3.179 seguida a Adriana Ruth Cartavio por el delito de Robo en Grado de Tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ADRIANA RUTH CARTAVIO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, hija de Juan Nicanor Cartavio e Hilda Paola Carrizo, titular del DNI N° 40.808.333, nacida el día 30 de noviembre de 1997, con último domicilio conocido en la calle Martín Rodríguez N° 2.057 de la ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I.- II.- En atención a lo que surge de las actuaciones remitidas por la Comisaría Ituzaingó IV y el informe actuarial practicado con fecha 21 de septiembre del corriente año respecto de la encartada Cartavio, como así también el tiempo transcurrido desde que fuera librada la cédula de notificación a su defensor particular sin que obre respuesta en autos, y toda vez que la causante Cartavio no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Adriana Ruth Cartavio, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot. Juez. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Antonio Mele, en el marco de la causa correccional N° 4715 seguida a Peralta Norma Griselda por el delito de Amenazas y Otros del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a VICTOR PERALTA nacionalidad argentino, de estado civil soltero, profesión u ocupación vendedor ambulante, domiciliado en Monteagudo N° 1200 y Río de Janeiro de Pontevedra, Merlo, hijo de Ramón Hernan Gimenez (v) y de Norma Griselda Peralta (v), DNI 19.066.432 a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "A" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129,303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto:

"Morón, diciembre de 2021. I.-....- II.-....- III. Respecto al encausado Victor Peralta, habida cuenta lo que surge de las actuaciones policiales, lo manifestado por la Defensa Oficial y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Victor Peralta, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129,303 y 304 del C.P.P.). Firmado: Antonio Mele. Juez en lo Correccional. (PDS).

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 3051 seguida a Samuel Ivan Fuentes por el delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma de Fuego y Tenencia de Arma de Fuego de Uso Civil sin la debida autorización legal, en concurso real entre sí del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a SAMUEL IVAN FUENTES, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Eduardo Antonio Fuentes y de Sandra Rodríguez, titular del DNI N° 30.382.693, nacido el día 17 de abril de 1983 en la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Centeno N° 2531 de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, diciembre de 2021. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Samuel Ivan Fuentes, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Lucas Varangot. Juez en lo Correccional. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°-370-20, interno N° 2607 caratulada "Solis Jonathan Ezequiel y Garcia Cristian Luis s/Robo (Art. 164 C.P.) en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a SOLIS JONATHAN EZEQUIEL, titular del DNI N° 36.499.699, con ultimo domicilio en Calle Washington -casa 32- del Barrio Autoconstrucción de Dolores, la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: que en la causa antes mencionada se ha resuelto: "Dolores, 14 de septiembre de 2021. Autos y vistos...Y considerando... Por Ello: Atento lo normado por el Art. 399 del C.P.P. Resuelvo: Condenar a Jonathan Ezequiel Solis, de nacionalidad argentina, DNI N° 36.499.699, estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido el 25/08/1991 en Dolores, hijo de Ricardo Solis (f) y de Marta Teglia (v), con último domicilio en calle Washington, Barrio Autoconstrucción casa N° 32 de Dolores, como, como autor penalmente responsable (Art. 45 CP) del delito de Robo (Art. 164 del CP) por el hecho ocurrido el día 2 de mayo del año 2020 en la localidad de Dolores, en perjuicio de Julio César Plescia, a la pena acordada por las partes de un año de efectivo cumplimiento, atento el informe de reincidencia de fs. 110 de la IPP, con más el pago de las costas procesales (Arts. 26, 27, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y 164 del C.P. y Arts. 210, 371, 373, 399, 530 y concs. del C.P.P.). La pena se le da por cumplida con el tiempo de la privación libertad que padeció el imputado en el carácter de prisión preventiva, sin perjuicio de lo cual deberá realizarse el correspondiente cómputo. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente, firme y consentida practíquese cómputo de vencimiento de pena por Secretaría (Art. 500 C.P.P.) y cúmplase con las comunicaciones de ley. Cúmplase". (Fdo). Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mi, Ines Lamacchia. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 1541-19 interno N° 2473 y su acumulada N° 1741/19 Int. N° 2525 caratulada "Armendano Martin Orfel s/Desobediencia -2 hechos- (Art. 239 del C.P.) en General Madariaga", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a ARMENDANO MARTÍN ORFEL, titular del DNI N° 21.479.924, la resolución dictada en el día de la fecha y que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 15 de diciembre de 2021. Autos y vistos:... Y considerando:... Por todo ello; Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta causa N° 1541-19 interno N° 2473 y su acumulada N° 2473 caratulada "Armendano Martin Orfel s/Desobediencia -2 hechos- (Art. 239 del C.P.) en General Madariaga", al haber Operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma total al imputado Armendano Martin Orfel, resulta ser de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 21.479.924, nacido el 17 de agosto de 1970 en Olavarría, Provincia de Buenos Aires, hijo de Armendano Ramon y de Tavora Estela, con último domicilio conocido en calle 16 y 107 de General Madariaga, encontrándose registrado bajo el Prontuario N° 1574012 Sección A.P., en orden al delito de Desobediencia -dos hechos-, previsto y sancionado por el Artículo 239 del Código Penal, en General Madariaga, por el que fuera elevada los juicio, Sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). II.- Regístrese. Notifíquese al representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial mediante cédula electrónica a sus efectos. A fin de notificar al imputado, librese oficio a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial conforme lo normado por el Artículo 129 C.P.P., con transcripción de la parte resolutive. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, poniendo conocimiento lo resuelto a la Sección Antecedentes del Ministerio de Seguridad Bonaerense, al Registro Nacional de Reincidencia y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.J.B.A. Oportunamente, vuelva a despacho y archívese". Analía H. C. Pepi. Juez. Dolores, 15 de diciembre de 2021.

dic. 20. v dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 30/08/2021 se ha decretado la Quiebra del acervo hereditario de quien en vida fuera ALBERTO OSCAR GOMEZ, DNI N° 17.920.125, con último domicilio conocido en calle 9 de Julio N° 1147 de Tres Lomas, Prov. de Bs. As. Síndico: Cr. Roberto F. Franco con domicilio en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso preventivo pero anteriores al día de la fecha -declaración de quiebra- podrán requerir verificación ante la sindicatura hasta el día 20 de abril de 2022 de acuerdo a lo normado por el Art. 88 último párrafo de la Ley 24522. Las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes de verificación arribados se recibirán hasta el 04/05/2022. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Gomez Alberto Oscar. Sucesión s/Quiebra (pequeña)", expte: N° 92587. T. Lauquen, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, sito en camino Pres. Juan Domingo Perón, intersección Larroque de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Barrios Melciades Daniel s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 110320, con fecha 10 de marzo de 2021 se ha decretado la Quiebra de BARRIOS MELCIADES DANIEL, DNI 37.211.409, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Federico Berlin, con domicilio constituido en calle Carlos Croce 1492 de la localidad de Banfield, abierta al público los días lunes a viernes de 16 a 19 hs. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 31 de marzo de 2022, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 16 de mayo de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 30 de junio de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. Lomas de Zamora, diciembre de 2021. Hernán Sparano. Secretario.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a MARTINEZ RUBEN HECTOR, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 39510-18 (RI 9028/4), seguida al mismo en orden al delito de Amenazas Calificada y Desobediencia transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora: Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la seccional policial dispóngase la citación por edictos del encausado Martinez Ruben Hector, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 39510-18 (9028/4), seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia y Amenazas calificada bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 15/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Lomas de Zamora.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a SOTO SOSA MATÍAS ALBERTO, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 38266-21 (RI 9388/4), seguida al mismo en orden al delito de Amenazas, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por el actuario en fecha 15/11/2021 y por la seccional policial el 17/11/2021 dispóngase la citación por edictos del encausado Soto Sosa Matías Alberto, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 38266-21, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". 15/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Lomas de Zamora.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEONARDO MARTIN BEATRICE, argentino, soltero, DNI 28.391.269 nacido el 05/11/1980, hijo de Susana Beatrice (f), apodo "Batata", con ultimo domicilio en calle 100 N° 373 de Chivilcoy (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1013-2021 (9426), "Beatrice Leonardo Martin s/Desobediencia a una Orden Judicial", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Santiago Luis Marchio, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MANUEL GUSTAVO JUAREZ, DNI N° 28.719.080, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° ME-1646-2021-7842, "Juarez Manuel Gustavo s/Hurto Calificado", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Autos y Vistos: Atento lo informado con fecha 13 de diciembre por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal, cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Manuel Gustavo Juarez bajo apercibimiento de ser

declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese". Dr. Santiago Luis Marchio. Juez en lo Correccional.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo de la Dra. Aleli Nieves Kalf, notifica a HERNAN GUSTAVO MALDONADO, con DNI N° 38.392.426, que en la causa N° 5493, caratulada "Aguirre Brian Alejandro, Maldonado Hernan Gustavo s/Tenencia Simple de Estupefacientes", S.S. ha resuelto: "Autos y Vistos: Para resolver en la presente Causa N° 5493 (C. 292/2020, I.P.P. N° 18-01-3767-19, Juzgado de Garantías N° 3 Dptal. Carpeta N° 15798) seguida a Braian Alejandro Aguirre y Hernán Gustavo Maldonado, en trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Zárate-Campana; Y Considerando: Con fecha 18 de septiembre de 2020 se resolvió suspender el presente proceso a prueba de conformidad con las previsiones del Art. 76 bis del Código Penal por el término de un año, imponiéndole a Braian Alejandro Aguirre y Hernán Gustavo Maldonado el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta en los términos del Art. 27 bis del Código Penal: fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato de Liberados Provincial -Delegación Departamental Escobar-, abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, mantener ocupación laboral, abstenerse de tener, portar y usar armas de cualquier tipo, y la obligación general de abstenerse de cometer delitos. Asimismo se consideró razonable el ofrecimiento de reparación del daño, debiendo los encartados realizar una donación de \$1000 pesos a una institución de bien público, para el caso que las víctimas no lo aceptasen o no fueran habidas y, finalmente se impuso el pago del monto mínimo de la multa prevista para el delito imputado. El plazo de la suspensión previsto ha fenecido el 18 de septiembre de 2021 por lo que se han solicitado informes de antecedentes de Braian Alejandro Aguirre y de Hernán Gustavo Maldonado, y los informes de cierre al Patronato de Liberados. De las constancias glosadas se desprende que Aguirre y Maldonado han oblado la suma impuesta en concepto de reparación de daño a la Sociedad Bomberos Voluntarios de Escobar y la Asociación Civil Manos en Acción para el Desarrollo Social, han abonado el monto de la multa, han cumplido con las reglas de conducta que le han sido oportunamente impuestas y no han cometido nuevo delito. Ello me lleva a considerar que se han alcanzado los objetivos del instituto que, como herramienta procesal, está destinada a la economía y racionalización de la persecución penal como así también a evitar la valoración negativa y las consecuencias perniciosas que causa la aplicación de penas de corta duración en delitos de poca monta o de menor repercusión social. En consecuencia, encontrándose reunidas las pautas requeridas por el Art. 76ter. del CP, corresponde decretar la extinción de la acción penal y en consecuencia dictar el sobreseimiento de Braian Alejandro Aguirre y de Hernan Gustavo Maldonado en los términos del Art. 323 inc. 1ro. del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires. Por todo ello es que, Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal y en consecuencia Sobreseer a Braian Alejandro Aguirre, con DNI N° 36.561.892, de estado civil soltero, empleado, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, el día 18 de noviembre de 1991, hijo de Lorena Cabral y Sergio Aguirre, con domicilio en calle Circulación N° 10 Planta Baja Depto. C, Barrio 24 de Febrero de la localidad de Garín, partido de Escobar, y a Hernan Gustavo Maldonado, con DNI N° 38.392.426, apodado "Kepy", de estado civil soltero, empleado, de nacionalidad Argentina, nacido en la ciudad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, el día 5 de octubre de 1994, hijo de Héctor Maldonado y de María Ester Ponce, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz, barrio 24 de Febrero, circulación 1, planta baja D, de la localidad de Garín, partido de Belén de Escobar; respecto del hecho objeto de la presente investigación y por el cual se le recibió declaración en los términos del Art. 308 del Código Procesal Penal y que fuera legalmente calificado como constitutivo del delito de tenencia simple de estupefacientes, previsto y reprimido en el Art. 14 primera parte de la Ley 23.737 y sus modificatorias, de conformidad con lo normado en los Arts. 76ter. del Código Penal, 321 y 323 inc. 1ro. del Código Procesal Penal. II.- Desafectar definitivamente del trámite de este expediente los efectos reservados bajo los números de orden 61003 y 60922 (fs. 30 y 81 de la IPP 18-01-3767-19/00), y póngase ello en conocimiento de la Fiscalía a los fines que estime corresponder. III.- Regístrese. Notifíquese a la Sra. Fiscal, Defensa Oficial e imputados. IV.- Fecho, efectúense las comunicaciones pertinentes". Funcionario Firmante: 19/10/2021. 11:05:39. Kalf Aleli Nieves. Juez.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N°783-19, interno N° 2292 caratulada "Vizcarra Alberto Cruz, Vizcarra Nazareno Jesus s/Usurpación de Propiedad en Grado de Tentativa (Art. 181 Inc. 1, 42 y 45 del C.P.), en Mar del Tuyú", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a VIZCARRA ALBERTO CRUZ, titular del DNI N° 30.974.615 y a VIZCARRA NAZARENO JESUS, titular del DNI N° 32.932.313 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 15 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por todo ello; Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal, en ésta Causa N° 783-19 Interno N° 2292 caratulada "Vizcarra Alberto Cruz, Vizcarra Nazareno Jesus s/Usurpación de Propiedad en Grado de Tentativa (Art. 181 Inc. 1, 42 y 45 del C.P.) en Mar del Tuyú" al haber operado la Prescripción de la misma, correspondiendo Sobreseer en forma total a los imputados: Alberto Cruz Vizcarra, de nacionalidad Argentina, DNI N° 30.974.615 de sobrenombre o apodo "Lobo", nacido el martes, 17 de julio de 1984 en Quilmes, Buenos Aires, de profesión u ocupación albañil, de estado civil Soltero, hijo de don Hector Roberto Vizcarra (f) y de doña Beatriz Brigida Alderete (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Guido Spano y Lobo de Mar sin numero vivienda color blanca sobre la esquina de Nueva Atlantis, lugares de residencias anteriores en calle Montevideo N° 2420 de Mar de Ajó, encontrándose registrado bajo Prontuario provincial N° 1323433 Sección A.P., en orden al delito de Usurpacion propiedad en Grado de Tentativa, previsto y sancionado por el Artículo 181 inc. 1, 42 y 45 del C.P., por el que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). Nazareno Jesus Vizcarra, de nacionalidad Argentina, DNI N° 32.932.313 nacido el 11 de febrero de 1987 en Florencia Varela, Buenos Aires, de profesión u ocupación Informal albañil, de estado civil Soltero, teléfono móvil 0225715611184, hijo de don Hector Roberto Vizcarra (f) y de doña Beatriz Brigida Alderete (v), de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, domiciliado en Guido Spano y Lobo de Mar, casa sin número, primer casa de la esquina, casa blanca, de Nueva Atlantis, lugares de residencias anteriores en calle Libre Del Sur y Sacconi de Mar de Ajó, encontrándose registrado bajo Prontuario provincial N°1491477 Sección A.P., en orden al delito de Usurpación propiedad en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Artículo 181 inc 1, 42 y 45 del C.P., por el que fuera elevada los juicio, sin costas, al haber transcurrido los plazos que establecen los Arts. 59, 62 y 67 4° párrafo del C.P. y Arts. 323 inc. 1°, 324 y cctes del C.P.P.). II. Notifíquese al

representante del Ministerio Público Fiscal y al Defensor Oficial de manera electrónica a sus efectos. En relación a los imputados, notifíquese por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley y a la SGA Departamental a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 2840 S.C.B.A..Oportunamente, archívese". Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Ante mi Ines Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto. Dolores.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a ALONZO PINSON VALENCIA MARTIN, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-33568-18 (RI 9411/4), seguida al mismo en orden al delito de Encubrimiento, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Lomas de Zamora. Atento lo oportunamente informado por la Comisaría 4° de Moreno en fecha 08/11/21, dando cuenta que no ha sido posible dar con el Sr. Alonzo Pinzon ni con su vivienda sita en Miguel Lillo y Monte de Oca Moreno (Cuartel V) y visto el escrito presentado en fecha 26/11/21 por la Defensora Oficial, manifestando no haber podido contactar a su asistido ni aportar un domicilio alternativo al obrante en autos, previo resolver la rebeldía solicitada por la Fiscalía Interviniente (07/012/2021), dispóngase la citación por edictos del encausado Alonzo Pinson Valencia Martin, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa Nro. 07-00-35568-18 (Reg. Interno 9411/4), seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 15/12/21. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Lomas de Zamora.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a EDUARDO ROBERTO NUÑEZ, en la causa N° 07-01-1127-19 (N° interno 7056) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, Violación de Domicilio y Desobediencia, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field, 15 de diciembre de 2021. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Nuñez Eduardo Roberto por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese". Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Banfield, 15 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular (P.D.S) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 4118 seguida a -Gabriel Angel Silva por los delitos de Daño en Concurso Real con Violación de Domicilio-, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a GABRIEL ANGEL SILVA, apodado "Coco", de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, empleado, indocumentado, hijo de Ernesto Andrés Silva y de Karina Verónica Velázquez, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, diciembre de 2021. I. I.- Atento que no ha podido ubicarse el actual domicilio del imputado y desconociéndose en consecuencia su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a Gabriel Angel Silva por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P)". Antonio Claudio Mele. Juez en lo Correccional. Secretaria, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber por cinco días que el día 25 de noviembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de CAMPBELL BRIGIDA PATRICIA MARÍA, DNI N° 12.113.614, con domicilio en Av. Perón N° 1.237, de la ciudad de Trenque Lauquen, (Bs. As.). Síndico: Cr. José Luis Cueli, con domicilio en calle Alem N° 841 de Trenque Lauquen, haciendo saber que los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso pero anteriores a la declaración de esta quiebra, podrán requerir verificación ante esta sindicatura hasta el día 4 de febrero de 2022 de acuerdo a lo normado por el art. 88 último párrafo de la Ley 24.522, debiendo canalizar dicha presentación a través de la casilla virtual de esta sindicatura (contadoresasociadostl@gmail.com). Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.- Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Campbell Brigida Patricia Maria Su Sucesión s/Quiebra" - Expte. N° 93.275, Trenque Lauquen, diciembre de 2021.

dic. 20. v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Morón, Dr. Antonio Mele, en el marco de la causa correccional N° 4720 seguida a -Adrián Leonardo

Doncoff por el delito de Robo en Grado de Tentativa- del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese por el término de cinco (5) días, a ADRIÁN LEONARDO DONCOFF, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de, titular del DNI N° 27.373.904, nacido el día 23 de octubre de 1979 en la localidad de Lanús, con último domicilio conocido en la calle El Bozal N° 457 de la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, Sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo (Artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "///rón, diciembre de 2021. I.- ... II.- ... Habida cuenta lo manifestado por la Defensa Oficial, toda vez que el causante no ha podido ser ubicado en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Adrián Leonardo Doncoff, por el término de cinco días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Comparendo. (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Antonio Mele. Juez en lo Correccional. Secretaría, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 24

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 4440, seguida a ALEXIS WALTER LOPEZ, por el delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe por su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 15 de diciembre de 2021. Autos Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en Causa N° 4440 seguida a Alexis Walter Lopez por el delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo (Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1° del Código Penal), de conformidad con lo normado por los Arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Alexis Walter Lopez, titular del DNI N° 36.993.857, de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de junio de 1992, en Quilmes, soltero, desocupado, hijo de Roberto Guillermo Lopez y de Manuela Isabel Suarez, con último domicilio en calle 135 N° 1862 entre 18 y 19 de la localidad de Berazategui, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 22 de junio de 2017 en Berazategui (Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1° del C.P. y Arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal y al Sr. Defensor Oficial. A fin de no dilatar más el libramiento de las comunicaciones de la resolución que antecede, en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Alexis Walter Lopez, mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. A tal fin librese oficio. Por último, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, archívese. (...)" Sandra Claudia Martucci. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Dolores, notifica al Sr. CACERES EZEQUIEL ANTONIO, DNI 38.852.076, que en el expediente caratulado: "Olivera Sonia Andrea c/Caceres Ezequiel Antonio y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)", (Expte. N° 60453), se ha resuelto: "Dolores, 20 de septiembre de 2021 (...) 4) Traslado de demanda. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente la restante ofrecida. De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.C.), traslado a la demandada: Ezequiel Antonio Caceres por el término de diez días, a quién se cita y emplaza para que la contesten conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del código citado y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, la que será declarada a pedido de parte (Arts. 484 y 59, C.P.C.C.). Notifíquese por cédula con entrega de las copias respectivas (Arts. 135 y 120, C.P.C.C.) (...) Hágase saber que al momento de contestar la demanda, deberá acompañar el formulario exigido por el Art. 51 del Reglamento sobre el Régimen de Receptorías y fotocopia del documento de identidad suscripta por su letrado. En caso de que sea persona jurídica deber agregar fotocopia de comprobante expedido por AFIP en el que conste razón social y CUIT suscripta por el letrado. En virtud de las nuevas disposiciones relativas al domicilio electrónico, atento lo dispuesto por el Art. 40, 135, 143, 143 bis, y concs. del CPCC texto Ley 14.142 y el Ac. 3540 Anexo Reglamento para la notificación de medios electrónicos Art. 3, y concs., hágase saber en el traslado ordenado a la parte demandada, que en la oportunidad de su primera presentación deberá constituir domicilio electrónico en el casillero virtual que le será asignando al letrado que lo asista o represente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41, 133, y concs. CPCC (Res. 582/16SCJBA). (...)" Fdo. Galdos Daniela. Juez; y "Dolores, 14 de Diciembre de 2021. Agréguese, téngase presente lo expuesto, conforme surge de las constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPCC, practíquese la notificación a la demandada -ordenada el 20/9/21- por edictos, los que se publicarán por el plazo de un día en el Boletín Judicial y diario correspondiente al último domicilio de la demandada. Bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designársele Defensor Oficial para que la represente. (arg. Art. 681 del CPCC)". Fdo. Galdos Daniela. Juez. Dolores, diciembre de 2021. Ma. Luciana Uribarri. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 5265, seguida a FERNANDO AGUSTIN GIURICICK, por el delito de Portacion Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "///dad de Quilmes, 06 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 5265, seguida a Fernando Agustín Giuricick por el delito de Portacion Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil de conformidad con lo normado por el Art. 189 bis, apartado 2°, 3° párrafo del C.P., Y Considerando: I. Que a fs. 90/vta. con fecha 10 de octubre de 2019 se resolvió declarar la suspensión de juicio a prueba en favor de Fernando Agustín Giuricick por el término de un (1) año, imponiéndole además pautas de conducta, en los términos del Art. 76 bis y ter. del Código Penal. Ahora bien, según se desprende del informe de cierre del Patronato de Liberados Bonaerense de la Delegación Quilmes, obrante a fs. 99/vta., el probado Giuricick se presentó de manera regular hasta el mes de marzo del año 2020, momento en que se inició el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), y que no pudieron continuar con la supervisión remota, al no contar el nombrado con un número de celular como contacto. Que a fs. 111 el Sr. Defensor Oficial Dr. Facundo Ferrari, informó que su asistido continuaba con la internación en el Hogar Geriátrico Anna Hasen, continuando con el tratamiento a su dolencia, el cual fuera impuesta como regla de conducta al momento de otorgársele el beneficio de la suspensión de juicio a prueba. Que conforme obra a fs. 118/119, debe considerarse la ausencia de antecedentes penales del nombrado, tal lo informado por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Siendo así, llegado el momento de expedirme entiendo la Suscripta que en base a las constancias de la causa y lo señalado en los párrafos anteriores, corresponde declarar extinguida la acción penal en orden al delito de Portacion Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil atribuido

a Fernando Agustin Giuricick, de conformidad con lo previsto por los Arts. 76 bis y ter del C.P. II. Respecto de los efectos secuestrados en autos, corresponder decomisar los mismos, los cuales se encuentra reservados en la Oficina de Efecto Deptal., bajo los números "101598" conteniendo un revólver calibre .32 largo marca Rubi Extra y "101598" conteniendo seis (6) cartuchos intactos calibre .32 largo. Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, es que: Resuelvo: I. Declarar Extinguida la presente Acción Penal en la presente causa N° 5265 respecto de Fernando Agustin Giuricick, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76ter., cuarto párrafo del C.P., II. Sobreseer total y definitivamente a Fernando Agustin Giuricick, titular del DNI N° DNI 46.484.22, de nacionalidad argentina, nacido en Quilmes, provincia de Buenos Aires, el día 23/04/1946, hijo de Raul y de Tita Bodigoni, en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil hecho que fuera imputado como ocurrido el día 19 de febrero de 2018 en Quilmes. III. Decomisar los efectos secuestrados en autos, consistente en un (1) revólver calibre .32 largo marca Rubi Extra y seis (6) cartuchos intactos calibre 32 largo, los cuales se encuentran reservados en la Oficina de Efectos Departamental, bajo los números "101598" y "101598" respectivamente. A tal fin, líbrese oficio al órgano de mención. Regístrese, notifíquese electrónicamente a las partes y al imputado. Firme que sea, cúmplase con la comunicaciones de ley y con lo ordenado en el punto III. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal". Fdo. Sandra Claudia Martucci. Juez.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 4632, seguida a EMILIANO RODRIGO DIAZ, por el delito de Encubrimiento, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Quilmes, 16 de septiembre de 2021. (...). Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa N° 4632 por la muerte del imputado Emiliano Rodrigo Diaz (Art. 59 inc. 1° del C.P.). II.- Sobreseer Total y definitivamente a Emiliano Rodrigo Diaz, titular del DNI N° 35.069.463, de nacionalidad argentina, nacido en la el 9 de febrero de 1990, en Capital Federal, aportando, Enrique Muiño N° 313 de Banfield partido de Lomas de Zamora, (Art. 323 inciso 1° del C.P.P. y conc. del C.P.P.). Regístrese, dejando constancia que la Suscripta firma en formato papel y la letrada digitalmente a los fines de notificación, fecho comuníquese y oportunamente archívese". Sandra Claudia Martucci. Juez.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita al demandado, a sus herederos y/o a quien se considere con derechos y emplaza por diez días en autos: "OLIVEROS, MARTA BEATRIZ c/OLIVEROS Y GUZMAN, ROMUALDO y/o sus Herederos y/o Quien y/o Quienes se Consideren con Derecho s/Posesión Veinteñal" Expte. N° 13307-15 a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se intenta prescribir, sito en la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, que de acuerdo al plano 87-24-2012 Nomenclatura Catastral: Circun. II, Secc. A, Qta. 9, Parc. 9 "c" y 9 "d", lote 3 y 4, Partida Inmob. 087-7301 y 087-7302, Inscripción de Dominio F° 125 del año 1954 del Partido de Ramallo, a nombre de Romualdo Oliveros y Guzman, que mide 53,80 mts de fte al NO, linda con calle R. Obligado; 95,85 mts al NE que linda con parc. 9 "c"; 53,80 mts al SE linda en pte. con pte. parc. 6, en pte. con fdo. parc. 6 b y en pte. con pte. parc. 8 h; 95,85 al SO libnda con parc. 9 b, Superficie 5156,73 mts cdos. Para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda. Ramallo, 2021.

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, me dirijo a Ud. en causa N° 4890, seguida a NANCY BEATRIZ RIFFEL, por el delito de daños, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Quilmes, 16 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 4890 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 5, seguida a Nancy Beatriz Riffel s/Daño. Y considerando: I.- En las presentes actuaciones, se ha citado a juicio en fecha 11 de septiembre de 2018 a Nancy Beatriz Riffel en orden al delito de daños previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. Que con fecha 02 de agosto de 2021 se declaró la averiguación de paradero de la nombrada. Ahora bien, antes de continuar con el trámite de la presente, y conforme lo normado en el artículo 67 inciso d) del Código Penal, corresponde analizar si a partir de la fecha mencionada en primer termino, ha transcurrido el plazo que determina nuestro ordenamiento para la aplicación del instituto de la prescripción. De las constancias de la presente causa surge desde el auto de citación de juicio de fs. 38 del día 11 de septiembre de 2018, que opera como último acto interruptivo hasta la actualidad, y aún contando el plazo por el que se le otorgó la suspensión del juicio a prueba, la acción penal se encuentra prescripta, ello considerando la ausencia de antecedentes del mencionado encausado, a la luz de los informes que han sido agregados a fs. 90 (Art. 67 inc. "D" del C.P.). La prescripción opera de pleno derecho por el solo transcurso del plazo pertinente, implica la conveniencia de su declaración inmediata a fin de evitar la continuidad de un juicio innecesario. Además es un criterio consolidado que la prescripción puede ser declarada, incluso, de oficio en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público, que, como tal, opera de pleno derecho, por el sólo "transcurso del tiempo" (C.S.J.N., Fallos 305:1236; 311:2205; 313:1224 entre muchas otras). Es dable tener presente entonces, que habiendo llegado a este punto de la cuestión analizada, además de la garantía de la defensa en juicio se encuentra en juego la garantía de juez natural y en consecuencia, continuar con el proceso adelante no resulta admisible ni propicio a los fines de garantizar la eficiencia procesal y el debido respecto a la Constitución Nacional. II.- Consecuentemente corresponde levantar la averiguación de paradero dispuesta el pasado 02 de agosto de 2021 sobre la imputada Nancy Beatriz Riffel. Por los motivos expuestos, y de conformidad con la normativa citada, es que: Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción en causa N° 4890 seguida a Nancy Beatriz Riffel por el delito de daños, de conformidad con lo normado por los Arts. 62 inc. 2°, 67 inc. D del Código Penal. II.- Sobreseer total y definitivamente a Nancy Beatriz Riffel, titular del DNI N° 24.363.779, de nacionalidad argentina, nacida el día 26/11/1974, en Quilmes, hija de Oscar Roberto y de Bernarda Ocampo, con último domicilio en calle 29 y 117 N° 28 de Berazategui, por el delito que le fuera atribuido presuntamente como ocurrido el día 23 de noviembre de 2017, de conformidad con los Arts. 322, 323 inc. 1° y 341 del C.P.P. III.- Levantar la Averiguación de Paradero, dispuesta sobre la imputada Nancy Beatriz Riffel. Comuníquese al Ministerio de Seguridad (planilla) y al Registro Nacional de Reincidencia. Regístrese, notifíquese electrónicamente a las partes y a la imputada por medio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Por último, firme que sea, cúmplase con la comunicaciones de ley, con el punto III y archívese". Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Sría. Única de Pergamino, sito en calle Pinto 1251, emplaza los Herederos de HÉCTOR QUINTO MARINA, MARCELINO POLARROLO y JOSÉ NAZARENO CORVATA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyos datos son Circ. I Secc. G, Quinta 65, Manzana 65c, Parcelas 4a, 4c y 4b, Matriculas 40.482, 40.483 y 40.484 ubicado en Pergamino para que dentro del plazo de cinco días, comparezcan a tomar intervención en autos caratulados "Fisco de la Pcia. de Bs. As c/Marina H. Q. y Otr. s/Apremio", Exte. 72415, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza al Sr. SANSIVIERO CARLOS ALBERTO, DNI 13.119.816, para que en el término de diez días (10) comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en los autos: "Mendez Carlos Rodrigo c/Aseo y Control S.A. y Otros s/Despido", Expte.: 68937, bajo apercibimiento de ley (Art. 53 inc. 5to y Art. 145 del C.P.C., y Art. 22 Ley 11.653) . Mar del Plata, diciembre de 2021. La Resolución que ordena el presente, en sus partes pertinentes dice así: "Mar del Plata, 15 de febrero de 2019. Autos y Vistos: Por presentado y parte tiénese al Dr. Miglio Jose Jorge en el carácter invocado y por domicilio legal y electrónico 20286080023@notificaciones.scba.gov.ar constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (Art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo, bajo apercibimiento de ley (Art. 28 de la ley 11.653). En su presentación deberá constituir domicilio electrónico, dar cumplimiento con las disposiciones del Art. 3 y 4 de la AC.3886/18 SCBA y acompañar digitalmente la documentación requerida por la AC. 3397 SCBA para el sistema Inforec a los efectos de su registro por RGE (formulario de ingreso de datos y fotocopia de documento de identidad o poder para personas físicas o constancia de CUIT para personas jurídicas), bajo apercibimiento de ley. Por cumplido con el pago que prevén las leyes 8.480 y 10.268. Por cumplido con el Art. 3 del Anexo de la AC. 3886/18 SCBA. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación de fs. 5/32. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva el libro del art. 52 de la LCT, bajo apercibimiento en caso de silencio o evasivas de considerar dicha actitud como un reconocimiento de su parte de la omisión de llevar en debida forma dicho registro, lo que acarreará la prescindencia de la prueba pericial contable y la oportuna aplicación de los apercibimientos contenidos en los Arts. 39 Ley 11.653 y 55 de la L.C.T. Exímase al presentante de acompañar copias de la documentación adjuntada con la demanda, haciéndose saber al accionado que podrá examinar los originales por Secretaría (Art. 121 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 137 C.P.C.). Homológase el pacto de cuota litis de fs. 1, en los términos del Art. 277 de la L.C.T. Resérvese en Secretaría Un Pliego de posiciones y un sobre con documentación, adjunto. Atento a lo solicitado, intímase a la accionada para que al contestar la demanda instaurada satisfaga los créditos referidos en el Art. 53ter. de la Ley 11.653, en caso de ser adeudados, bajo apercibimiento de aplicar la sanción contenida en la norma citada si es que aquellos son declarados procedentes en la sentencia a dictarse. Notifíquese (Art. 137 C.P.C.)". Dr. José María Casas. Presidente. Dr. Orlando Daniel Cippitelli. Juez. "Mar del Plata, 3 de diciembre de 2021. Previamente, siendo pública y notoria la desaparición del Sr. Sansiviero Carlos Alberto, practíquese por edictos la notificación ordenada al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11653). Notifíquese (Art. 137 CPC y ac. 4039)". Dr. Escobar Alejandro Javier. Juez. "Mar del Plata, diciembre de 2021. Art. 22 Ley 11.653 -Los trabajadores o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de gratuidad. La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita. En ningún caso les será exigida caución real o personal para e pago de costas, gastos u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares. Sólo darán caución juratoria de pagar si mejorasen de fortuna-.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 sito en Laprida Nº 33. Torre 11, 4º piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría provisoria cargo de la Dra. Pricila Lepreri, Abogada, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MALUF, DNI Nº 2.608.651 a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en autos caratulados "Casafuz Hermenegilda; Durini Maria Soledad y Durini, Maria de Los Angeles c/Maluf Miguel Angel y/o Herederos s/Prescripción Adquisitiva", Expediente Nº 10180. Año 2016. Resistencia, Chaco, 18 de diciembre de 2018.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo Nº 5 de Quilmes, Secretaría Única, sito en calle Alvear 838 / 40 P.B., de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, ha dictado sentencia, practicado liquidación y regulado honorarios en los autos caratulados "Luna Elena Griselda c/Saubidet Adolfo Gustavo y Otros s/Despido", Expte. Nº 13.022, mediante las resoluciones que a continuación se transcriben: "Quilmes, 31 de octubre de 2019. Autos y Vistos: Considerando: Lo decidido en el Acuerdo que antecede y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal Resuelve: Rechazar la Demanda promovida por LUNA ELENA GRISELDA contra Adolfo Gustavo Saubidet, Luis Daneri y Centro Radiológico de Quilmes S.A. en cuanto pretende la indemnización por despido discriminatorio, daño moral y la sanción conminatoria prevista en el Art. 132 bis de la L.C.T. (Arts. 726 C.C.C. y 375 C.P.C.C.). Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada por Luna Elena Griselda contra Centro Radiológico de Quilmes S.A., Adolfo Gustavo Saubidet y Luis Daneri en forma solidaria, y condenarlas a abonar a la actora, dentro del plazo de diez días, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes, en cuenta a nombre de éstos autos y a la orden de este Tribunal, la suma de Pesos Un Millon Novecientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con Cincuenta y Cinco centavos (\$1.992.653,55), (Indemnización por antigüedad SAC: \$667.169,10; Indemnización sustitutiva del preaviso SAC: \$51.320,70; Haberes abril, mayo, día de junio e integración del mes de despido SAC: \$72.940,50; SAC proporcional 2016: \$9.869,36; Vacaciones proporcionales 2016 SAC: \$17.962,25; Daño psicológico: \$57.600; Indemnización del Artículo 1 de la Ley 25.323: \$ 667.169,10; Indemnización del Artículo 2 de la Ley 25.323: \$371.647,46; Indemnización del Art. 45 Ley 25345 \$76.975,08) (Arts. 74, 75, 80, 103, 121, 122, 123, 128, 137, 138, 150, 156, 231, 232, 233 y 245 de la L.C.T., Arts. 1 y 2 Ley 25.323; Arts. 59, 157 y 274 de la L.S.C.; 1737, 1739 y concs. C.C.C.). Las sumas de condena devengarán intereses compensatorios desde el 1 de junio de 2016 y hasta la fecha del efectivo pago, los que se calcularán según la denominada Tasa Pasiva – Plazo Fijo Digital a 30 días en pesos- del Banco de la Provincia de Buenos Aires publicada en el sitio web de la SCBA (Art. 622 Código Civil y conforme

pronunciamiento de la SCBA del 11/03/15 en los autos "Zocaro Tomas Alberto c/Provincia ART SA y otra s/daños y perjuicios"). Para el supuesto de incumplimiento en término del pago de capital de condena e intereses que liquidará la Actuaría, a la tasa de interés antes indicada se le adicionará un incremento igual al ciento por ciento de dicha tasa (Arts. 137, 149 y concs. LCT; 767 C.C.C.). Condenar a la parte demandada a hacer entrega a la actora de los certificados de trabajo previstos por el Art. 80 de la L.C.T., en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de aplicar astreintes en caso de incumplimiento (Artículos 80 de la L.C.T. y 804 C.C.C.). Imponer las costas del juicio por los rubros por los que progresa la demanda a la accionada en su condición de vencida y a la actora, con beneficio de ley, por lo que se rechaza (Artículos 19, 20 y 22 de la Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes, se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación de las sumas de condena (Artículo 51 Decreto Ley 8.904/77 y Ley 14.997). Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese". Enrique Alberto Ghibaudi. Juez. Andrea Marcela Zacarias. Jueza. Mario Daniel Stolarczyk. Juez. María Fernanda Sartori. Secretaria. "Liquidación que practico en virtud de lo ordenado Capital: \$1.992.653,55 Intereses tasa pasiva plazo fijo digital a 30 días desde 1/06/2016 hasta 30/10/2019 \$1.942.415,38 Subtotal: \$3.935.068,93 Tasa de Justicia \$86.571,52 Sobretasa de Justicia \$8.657,15 Total \$4.030.297,60 De la presente liquidación que asciende a la suma de pesos Cuatro Millones Treinta Mil Doscientos Noventa y Siete con 60/100, vista a las partes por cinco días (Art. 48 ley 11.653). Notifíquese". Secretaría, 31 de octubre de 2019. María Fernanda Sartori. Abogada. Secretaria. "Quilmes, 31 de octubre de 2019. Autos y Vistos: Atento el mérito de los trabajos realizados e importancia del monto que resulta de la liquidación practicada en autos, regúlense los honorarios por la parte del juicio que prospera, a cargo de la parte demandada vencida, por la parte actora: a la Dra. Adriana Inés Rodríguez en la suma de \$600.000, (\$200.000 conforme Ley 8904 y \$400.000 equivalente a 233,10 lus- según Ley 14967), por la parte demandada Centro Radiológico de Quilmes S.A. y Saubidet Adolfo Gustavo a la Dra. Cecilia Pferffer en la suma de \$196.000 (\$66.000 conforme Ley 8904 y \$132.000 equivalente a 76,92 lus- según Ley 14967) y al Dr. Pablo Martinic en la suma de \$196.000 (\$66.000 conforme ley 8904 y \$132.000 equivalente a 76,92 lus- según ley 14967), todos con más los aportes legales correspondientes e IVA en caso de corresponder (Arts. 2, 9, 11, 13 a 16, 21, 23, 26, 28, 51 y 54 dec. ley 8904/77). Los honorarios regulados deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el presente auto regulatorio (conf. art. 54 dec. ley 8904/77). Asimismo regúlense los del perito contador Cottino Nestor Edgardo en la suma de \$100.000, con más el 5% (ley 10.620) y el 5% de la ley 13948, con más el 10% (ley 6742) e IVA para el caso de corresponder. Hágase saber a los letrados intervinientes que dentro de los sesenta días de quedar firmes las regulaciones de honorarios precedentes, deberán acreditar el pago de los aportes previstos en la Ley 10.268. Regístrese y Notifíquese, con transcripción de los dispuesto en el Art. 54 dec. ley 8904/77 y Art. 54 ley 14.967". Enrique Alberto Ghibaudi. Juez. Andrea Marcela Zacarias. Jueza. Mario Daniel Stolarczyk. Juez. María Fernanda Sartori. Secretaria y "Quilmes, 20 de noviembre de 2019. Autos y Visto : El pedido de regulación de honorarios formulado por la perito psicóloga Elsa Hemmings en la causa N° 13.022 caratulada: "Luna Elena Griselda c/Saubidet Adolfo Gustavo y Otros s/Despido"; Considerando: Que asiste razón a la peticionante ya que por un error involuntario se omitió -en el auto regulatorio dictado el 31 de octubre de 2019- regular sus honorarios por la experticia presentada en fecha 3 de abril de 2018, la que obra agregada a fs. 330/2. Que en atención a ello y según lo previsto por los arts. 36 inc. 3 y 166 CPCC, corresponde enmendar lo actuado y completar el auto regulatorio con la inclusión de los emolumentos correspondientes a la auxiliar de justicia Elsa Hemmings. Por ello, el Tribunal Resuelve : Ampliar el auto regulatorio de fecha 31 de octubre de 2019 y regular los honorarios de la perito psicóloga Elsa Hemmings en la suma de pesos cien mil (\$100.000) (arts. 36 inc. 3, 166 CPCC, 12 y 63 ley 11653). Regístrese en relación al N° 604 y Notifíquese". Enrique Alberto Ghibaudi Juez. Andrea Marcela Zacarias Jueza. Mario Daniel Stolarczyk. Juez. El presente fue ordenado en auto que se transcribe a continuación: "Quilmes, 30/11/2021. Atento lo solicitado, notifíquese el veredicto, sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fecha 31/10/2019, en relación al codemandado Daneri Luis Alberto (fallecido), por medio de edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el Diario El Sol de Quilmes (arts. 145, 146, 147 y 341 CPCC)". Fdo. Andrea Marcela Zacarias. Jueza. Y otro auto dice "Quilmes, 07/12/2021 Cúmplase con la publicación de edictos ordenada en fecha 30/11/2021, dejando expresa constancia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 11.653, que el ejecutante goza del beneficio de litigar sin gastos (Arts. 11 y 12 ley 11653)". Fdo. Andrea Marcela Zacarias. Jueza. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Doctora Elina Mercedes Fernandez, del Departamento Judicial de San Martín, sito en la Av. Dr. Ricardo Balbín 1753, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Bucovich María Cristina c/Segade Gisella Andrea y Otro/a s/Cobro Ejecutivo de Alquileres", (expte. N° 69961), que tramitan ante este Juzgado, ordena que atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC., cítese al Sr. RAIMONDO JOSÉ LUIS y la Sra. SEGADÉ GISELLA ANDREA por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días comparezca personalmente a manifestar si resultan ser locatarios o arrendatarios y, en caso afirmativo, exhiban el último recibo; bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 523, 524 y 525 del CPCC., en los autos "Bucovich María Cristina c/Segade Gisella Andrea y Otro/a s/Cobro Ejecutivo de Alquileres", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en juicio. Eliana L. Perticone. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la doctora Gabriela Paladini, Secretaría a cargo de la Doctora Graciela Francisca Maugeri, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Vindigni Francisco c/Ozugeldi Ekrem s/Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión", (N° de Expdte.: SI-32526-2013), emplaza a EKREM OZUGELDI (CIPF Núm. 5.500.960), a sus herederos y/o a todo aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos inmueble: Matrícula 7813, Nom. Catastral C: IV, Sección: B, Manzana 17 a, Parcela: 16 del partido de Vte. López cod.110, de la Provincia de Buenos Aires, a fin que comparezcan a contestar demanda y/o comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente (Art. 681 del CPC). San Isidro, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Pehuajó, Sec. Única, del Depto. Judicial de Trenque Lauquen, emplaza a IZAR S.R.L. y/o a sus integrantes y/o herederos y/o a quien/es se considere/n con derechos sobre el inmueble Circ. XI, Secc. C, Qta. 60, Mza. 60 f, Parc. 13, Partida 28760, Matrícula 626 de Pehuajó (080), para que en el plazo de diez días tomen la intervención que corresponda en autos "Cordoba Viviana Beatriz c/Izar S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva Vicenal", (Expte. 4123/2021), bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial. Carlos E. Vicente. Auxiliar Letrado.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Alsina, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 840 de Carhué, Depto. Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza a MEDHAT ABDELHAMID HASSAN IBRAHIM, DNI A03931078; para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, en autos caratulados "Doorich Ema Regina c/Hassan Ibrahim Medhat Abdelhamid s/Divorcio por Presentación Unilateral", Expte. N° 15.027/21, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. Carhué, 10 de diciembre de 2021. Jimena Castro. Seretaria.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Mar del Plata, cita a HERNAN o HERMANN JONAS y/o herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble -identificado catastralmente como circunscripción V, sección C, manzana 272, parcelas 1 a 4, de General Alvarado (33)- para que en el término de diez (10) días comparezca/n a estar a derecho y constituya/n domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes en los autos "Agropecuaria Mar del Sur S.A. c/Jonas s/Usucapión", expediente 60470. Secretario. Dr. Agustín Palomba.

dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2, a cargo de la Dra. María Inés Hernández, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Pizarro Matias Nicolas c/Coronel Jorge Daniel s/Despido", (Expte. N° 29557/2015), que tramitan ante este Tribunal, notifica al Sr. CORONEL JORGE DANIEL que en estos autos se ha resuelto lo siguiente. "San Isidro, 18 de octubre de 2017 (.) Por Ello, y demás fundamentos dados en el Acuerdo que antecede, el Tribunal Falla: 1º) Hacer Lugar a la demanda promovida por Matias Nicolás Pizarro contra Jorge Daniel Coronel, por la suma total de \$487.501,83 en concepto de indemnización por antigüedad; indemnización sustitutiva de preaviso más SAC sobre este rubro, integración del mes de despido; salario de octubre de 2014, salario de noviembre de 2014; salario de diciembre de 2014; salario de enero de 2015; salarios días trabajados abril 2015; SAC año 2015; vacaciones año 2015 mas SAC sobre este rubro; diferencias salariales diciembre 2013 a febrero de 2015; diferencias salariales febrero y marzo 2015; incremento Art 53 ter Ley 11.653; indemnización Art. 8 ley 24.01396; indemnización Art. 15 Ley 24.013; indemnización Art. 2 Ley 25.323 e indemnización Art. 80 LCT. A este monto se aplicaran intereses desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago aplicándose, la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a través del sistema Banca Internet Provincia a treinta días, desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Para el caso que se incumpla con el pago de esta sentencia y a partir del vencimiento del plazo acordado para su cancelación, sobre el resultado de la liquidación a practicarse por secretaría, se apliquen intereses sancionatorios equivalentes a una vez la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los distintos periodos de aplicación y hasta la cancelación de la obligación, siendo comprensivos de los previstos por los Arts. 768 y 770 inc. c del Código Civil y Comercial. El importe resultante deber ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, en el plazo de diez días de notificada la presente. 2º) Hacer entrega la parte demandada al actor en el plazo de treinta días de notificada la sentencia de los certificados de servicios y remuneraciones y constancia documentada de aportes previstos en el Art. 80 de la LCT y 12 de la Ley 24.241, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$500 en concepto de astreintes en caso de incumplimiento injustificado (Art. 804 del Código Civil y Comercial). 3º) Declarar la inconstitucionalidad de oficio del Art 48 de la ley 11.653, reformado por el Art. 1 de la Ley 14.399.- 4º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios del Dr. Andres Antonio Listorti en un 18% y los del Perito Contador Ruben Eduardo Calcagno en un 2% sobre la suma total resultante del capital mas los intereses que surgirán de la liquidación que oportunamente practicare el Actuario, añadiéndose el 21% de IVA a aquellos profesionales que revistan la categoría de inscriptos en el mencionado tributo (Arts 21, 23, 24 y conc de la Ley 8904; Art 12 de la Ley 6716; Art 193 Ley 10.268, Art 33 Ley 13.948). Regístrese. Practíquese Liquidación. Notifíquese". Firma: Dr. Carlos Alberto Stortini. Presidente, Dr. Gonzalo M. Nieto Freire, y Dra. Maria Ines Hernandez, Vocal Vicepresidente, Dr. Hernan Ariel Barabani, Auxiliar Letrado. "San Isidro, 18 de octubre de 2017 Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 ley 11.653 de acuerdo al siguiente detalle a cargo de la demandada. 1) Diferencias salariales (dic. 2013 a feb. 2015) Capital \$74.890,93 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 05/01/14 a 18/10/17 82,25% \$61.597,78 = Subtotal 1 \$136.488,71 2) Salario octubre 2014. Capital \$14.180,73 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 05/11/14 a 18/10/17 64,24% \$9.109,70 = Subtotal 2 \$23.290,43, 3) Salario noviembre 2014, Capital \$15.142,26 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 05/12/14 a 18/10/17 62,32% \$9.436,65 = Subtotal 3 \$24.578,91, 4) Salario de diciembre de 2014, Capital \$15.823,44 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 05/01/15 a 18/10/17 60,44% \$9.563,68 = Subtotal 4 \$25.387,12 5) Salario enero 2015, Capital \$15.293,68 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 05/02/15 a 18/10/17 58,36% \$8.925,39 = Subtotal 5 \$24.219,07 6) Diferencias salariales (febrero y marzo 2015), Capital \$21.337,17 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 05/03/15 a 18/10/17, 56,56% \$12.068,30 = Subtotal 6 \$33.405,47, 7) Rubros que devengan intereses desde la fecha del despido Capital \$277.533,94 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 21/04/15 a 18/10/17 53,57% \$148.674,93 = Subtotal 7 \$426.208,87, 8) Incremento Art. 53 ter Ley 11.653, Capital \$53.299,68 intereses Banco Prov. Bs. As. (Tasa Pasiva Digital) desde 04/11/15 a 18/10/17 41,31% \$22.018,09 = Subtotal 8 \$75.317,77, Total Capital e Intereses \$768.896,35, Tasa de Justicia \$16.915,71 10% (Art. 38 inc. a) de la ley 12.576 \$1.691,57 \$18.607,28 Total \$787.503,63 = (.)". Firma: Dr. Hernan Ariel Barabani. Auxiliar Letrado y "San Isidro, 18 de octubre de 2017, Liquidación que practica el Actuario de conformidad a lo dispuesto en el punto 4 de la sentencia de fs. 159 respecto a los honorarios de los profesionales intervinientes. Total Capital e Intereses \$768.896,35, Dr. Listorti Andres Antonio 18% \$138.401,34 aportes 10% \$13.840,13 = total \$152.241,47, Perito Contador Calcagno Ruben Eduardo 2% \$15.377,92 aportes 10% \$1.537,79 = total \$16.915,71, Hágese saber a las partes que deberán adicionarse a los montos regulados el 21% en concepto de I.V.A.

a aquellos profesionales que sean responsables inscriptos. Notifíquese con Copias". Firma: Dr. Hernan Ariel Barabani. Auxiliar Letrado. "San Isidro, 29 de junio de 2021 (.) 4. Atento lo manifestado, hácese saber al peticionante que la publicación de edictos ordenada a fs. 194 deberá ser realizada en el diario "El Federal" de la localidad de San Isidro, conforme lo peticionado". Firma: Stortini. Juez. El crédito laboral goza del beneficio de gratuidad establecido en el Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo.

dic. 21 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: "VALDERRAMA CARLOS CESAR c/DECAMOVIL SACIFIA s/Usucapión", CUIJ 21-02889639-2 se ha ordenado notificar a la demandada, el siguiente decreto: "Rosario, 25 de noviembre de 2021. Se deja constancia que los edictos acompañados obran publicados en el Boletín Oficial. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo Rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos". Asimismo, se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 30 de noviembre de 2021. Se hace saber que los edictos deberán realizarse en el lugar de juicio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires" y "Rosario, 2 de diciembre de 2021. Ampliando el decreto precedente, se hace saber que la publicación de edictos deberá realizarse por el término de 3 días". Fdo. Dra. Susana Gueiler. Juez. Dra. Patricia Beade. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Félix de Azara 1640 de la localidad de Bánfield, en el marco de los autos caratulados "Martinez Emily y Otro/a s/Abigo" cita a la Sra. CAMILA MARTINEZ.

dic. 21 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excmra. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, Sala I, tengo el agrado de dirigir el presente a Ud. en causa 24976 "Achaval Leonardo Tobias s/Incidente de Eximición", (IPP 03-02-6705-21) JG Joven 1, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a ACHAVAL LEONARDO TOBIAS cuyo último domicilio conocido era calle 33 N° 841de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la resolución dictada por éste Tribunal el 16/12/2021 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo precedente, se rechaza el recurso de apelación, y, en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en tanto dispone: "Denegar el Pedido de Eximición de Prisión presentado por la Defensa Oficial del menor Leonardo Tobias Achaval por los fundamentos "ut supra" vertidos". Fdo. Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone.

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - En relación a la IPP N° 03-00-004496-21/00, autos caratulados "Maidana Oriana Rocio Valentina s/Hurto", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor MAIDANA ORIANA ROCIO VALENTINA, DNI N° 46.095.331 cuyo último domicilio conocido es en calle Los Manantiales Cuartel 3 de la localidad de Chascomús. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución de fecha 29 de noviembre, a notificar: "Dolores, 29 de noviembre de 2021. Autos y vistos:.. Considerando:... Resuelvo: I).- Declarar a la menor Maidana, Oriana Rocio Valentina, DNI N° 46.095.331, nacida el día 15 de junio de 2004, hija de Pablo Maidana y de Rocio Aristegui, con domicilio en calle Los Manantiales Cuartel 3 de la localidad de Chascomús, No Punible por Mediar Causal de Inimputabilidad, y en consecuencia Sobreseerla definitivamente en virtud del delito de Hurto en la presente I.P.P N° 03-00-004496-21/00, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. II).- Encontrándose la menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar los menores antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del juzgado en el marco de la presente causa. III).- Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. IV).- Librese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. V).- Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos". Fdo. Maria Fernanda Hachmann. Juez de Garantías del Joven Departamental.

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avda. 13 e/47 y 48, subsuelo del Palacio de Tribunales de La Plata, Provincia de Bs. As., a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única, desempeñada por la suscripta, hace saber que con fecha 25 de noviembre de 2021, en los autos "Bignasco Ignacio s/Quiebra (Pequeña)", Causa N° LP-59687-2021, se ha decretado la Quiebra del Sr. IGNACIO BIGNASCO, DNI 36.351.703, con domicilio en la calle Presidente Perón N° 388 Dto. 1 de la Localidad de Ensenada del mismo modo informa que se ha designado síndico a la Contadora María Lucrecia Echeverría, con domicilio en la calle 57 Nro. 632 Piso 3° Oficina "A" de La Plata, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio indicado, de Lunes a Viernes en el horario de 15:00 a 18:00 hs., - previa concesión de turno, el que deberá solicitarse en el correo electrónico: consulpiano@hotmail.com - hasta el día miércoles 02 de marzo de 2022. Fijándose los días lunes 18 de abril de 2022 y Jueves 2 de junio de 2022 para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente.- Se hace saber a la fallida y a los terceros que deberán entregar a la Sindicatura los bienes de la primera. Asimismo, se prohíbe hacer pagos a la quebrada, los que serán ineficaces. La Plata, 16 de diciembre de 2021. María Jimena Prieto Díaz, Secretaria.

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en Expte 114305, "Vivio Karina Esther s/Concurso Preventivo (Pequeño)", hace saber a los acreedores de KARINA ESTHER VIVIO, DNI N° 24.219.693, CUIL 27-24219693-2, con domicilio real en Dorrego N° 824, piso 5° A de Coronel

Pringles, que con fecha 18 de noviembre de 2021 se ha decretado la Apertura de su Concurso Preventivo, fijándose el día 25 de febrero de 2022 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Pedro Rodríguez Oller, con domicilio en D'Orbigny N° 325 de Bahía Blanca, (horario lunes a viernes de 17 a 19:30 hs.). María Damiana Frías. Secretaria

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 517-19, interno N° 2228 caratulada "Butterworth Victoriano Quemil s/Amenazas en Concurso Ideal con Daño (Art. 149 bis y 183 del C.P.) a Lorena Elizabeth Veron, en Ostende", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a BUTTERWORTH VICTORIANO QUEMIL, titular del DNI N° 24.174.880 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 27 de julio de 2020. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme y consentida la sentencia de fs.31/34, Practíquese por Secretaría el cómputo de vencimiento de pena y liquidación de costas procesales (Art. 500 C.P.P.). Fecho, vuelva a despacho". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. "Señora Juez: Primero: Informo a V.S. que Butterworth Victoriano Quemil fue condenado por sentencia dictada por éste Juzgado con fecha 29 de noviembre de 2019, por el delito de Amenazas en Concurso Ideal con Daño, por el hecho ocurrido el día 25 de marzo de 2018, a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y pago de costas procesales (fs. 31/34), la que quedó firme y consentida con fecha 17 de febrero de 2020 (la cual se contabilizó desde la última notificación 26/12/2019). Segundo: Que en consecuencia el plazo contemplado en el Artículo 27 párrafo primero del Código Penal de cuatro años, vence el día veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Tercero: Que los plazos contemplados en el Artículo 27 párrafo segundo del Código Penal, de ocho y diez años, vencerán el día veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil veintisiete (2027) y el día veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil veintinueve (2029), respectivamente. Cuarto: Que la regla de conducta impuesta por el plazo de dos (2) años desde quedar firme la presente en los términos del Art. 27 bis del Código Penal, vence el día 3 de diciembre de 2021, (contando desde la fecha de notificación del imputado 3/12/2019) debiendo hasta dicho plazo: Someterse a tratamiento psicológico ante el Hospital Municipal de su ciudad y/o institución que estime adecuada, debiendo el condenado acompañar constancia de su cumplimiento por el plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no ser cumplida se revocará la condicionalidad de la condena. Quinto: Asimismo informo que practicada la correspondiente liquidación de gastos y costas, corresponde abonar al obligado al pago Butterworth Victoriano Quemil la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Seis (\$636), suma que deberá acreditar mediante boleta de depósito Judicial a la orden de este Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, caso contrario se decretará la Inhibición General de Bienes conforme lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 4552 y Ley Impositiva Provincial vigente. Es cuanto debo informar a V.S. Dolores, 27 de julio de 2020". (Fdo.) Inés Lamacchia. Secretaria Juzgado Correccional N° 3 Depto Judicial Dolores. "Dolores, 27 de julio de 2020. Autos y vistos: Atento el cómputo practicado por la Actuaría, apruébase el mismo y notifíquese al Agente Fiscal y a la Defensa Oficial en forma electrónica y al imputado librándose el oficio de rigor via mail solicitando la respuesta por el mismo medio. Firme el respectivo cómputo de pena y realizadas que sean las comunicaciones de Ley, a los fines de cumplir con lo normado en el Art. 59 inc. 7 (según Ley 14.128) se le hará saber al Agente Fiscal a los fines que estime corresponder". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores.

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de Bahía Blanca, Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a MARCELO ALEJANDRO MATA. "Mata Marcelo Alejandro s/Amenazas, Amenazas Calificada (Art. 149 Bis, 1° Parr, 1° y Última Parte - Cp) - Flagrancia". Cito resolución: "...Cítese a Marcelo Alejandro Mata, DNI N° 32978952, a comparecer por ante la sede de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34 3° piso de Bahía Blanca), o comunicarse telefónicamente (tel/fax 0291-4009600 interno 32312), por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo Rebelde y disponer su Comparendo Compulsivo (Art. 129 y concordantes del Código Procesal Penal)". Dr. Gabriel Giuliani. Juez. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en Brown 1771, a cargo del Sr. Maximiliano Colangelo Juez Juzgado Civil y Comercial, hace saber que en los autos caratulados "Sandoval Walter Daniel s/Quiebra (Pequeña)", expdte. N° 126055", se ha decretado en Estado de Quiebra en fecha 18 de noviembre de 2021, al Sr. SANDOVAL WALTER DANIEL, DNI N° 23.673.812, CUIT N° 20-23673812-5. Con domicilio en la calle 6 Bis 479 B°, Barrio San Jacinto, ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón. Se ha fijado hasta el día 28 de febrero de 2022 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico en formato digital y papel. El Síndico es el CPN Gustavo Adolfo Semacendi y atenderá en el domicilio legal constituido sito en calle Formosa N° 2447 de Mar del Plata, casilla electrónica semacendi@gmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13 hs. y de 15:00 a 19:00 hs. Intímase a terceros que tengan en su poder bienes o documentos de la fallida a que oportunamente hagan entrega al síndico de los mismos (Art. 88 inc. 3 de la LCYQ). Prohibir pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (Art. 88 inc. 5 de la LCYQ). Lucrecia Columba. Auxiliar Letrada.

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 8 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 16 a mi cargo, sito en Libertad 533 P.B. CABA, hace saber por cinco días que el 30/11/2021 en el Expte. Nro. 22264/2019, se decretó la Quiebra de SHIMATEX S.A., CUIT N° 30-71132782-3. Los acreedores podrán presentar la verificación de sus créditos al síndico Miguel Angel Drucaroff (Datos de contacto: drucaroff@cponline.org.ar; midrucaroff@gmail.com; Teléfonos: 4952-0045 - 154440 - 0420), hasta el 03.03.2022, según el sistema fijado por este juzgado el 30/11/2021, ingresando en <https://sites.google.com/view/verificacion-shimatex/quiebra>. El síndico presentará los informes que disponen los Arts. 35 y 39 los días 20/04/2022 y 06/06/2022 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 05/05/2022. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el 30/05/2022 a las 11:00 hs. Se prohíben los pagos y entrega

de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de aquél para ser puestos a disposición del síndico en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2021. Martín Cortés Funes. Secretario.

dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juz. de 1º Inst. en lo Civ. y Com. 2 del Dpto. Judicial de MdP, sito en Alte. Brown Nº 2241, en autos "Hinding Mariana Daniela s/Quiebra (Pequeña)", Expte. Nº 126.805, se ha decretado con fecha 27/05/2021 la Quiebra de la Sra. HINDING MARIANA DANIELA, DNI 23.959.874, CUIT 27-23959874-4, domicilio Mugaburu Nº 6021 de Mar del Plata, habiendo sido designado como Síndico Judicial a la CPN Marisa Claudia Bertarini, Rawson 2272, quien atenderá de 8:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., enviando los acreedores en formato pdf y digitalizadas la totalidad del escrito y doc. que presente en formato papel a una casilla de correo creada a los solos efectos de éste Proceso hidingmariana6805@gmail.com, decretándose las siguientes medidas: 1) La intimación a terceros que tengan en su poder bienes del fallido a que oportunamente hagan entrega de ellos al síndico. 2º) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. 3) Determinado el activo, en su caso, ordenar la inmediata realización de los bienes, designando a ese efecto al síndico, quien efectuará las enajenaciones pertinentes. 4) Fijar hasta el día 11 de marzo de 2022 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 5) Fijar hasta el día 27 de abril de 2022 para la presentación del Informe Individual de créditos. 6) Fijar hasta el día 10 de junio de 2022 para que el síndico presente el Informe General. Mar del Plata, diciembre de 2021. Lionel Bruera. Auxiliar Letrada.

dic. 21 v. dic. 27

POR 1 DÍA - Por así ordenarlo el Sr. Juez, Dr. Hugo Adrián Rondina, a cargo del Juzgado de Familia Nº 5 del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados "Videla Cintia Anahí y Apaolaza Pedro y Otros s/Acciones de Reclamación de Filiación", Expediente Nº 21.924/2021, se manda a publicar edictos por el término de ley a fin de que quién se considere con derecho, formule oposición en el término de quince días hábiles conforme el Artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina de la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2021 que así lo dispone: "...Resuelvo: 1. Declarar el vínculo paterno-filial existente entre Juan Manuel Apaolaza, DNI Nro. 23.104.822 y el niño Juan Manuel Jesús Videla, DNI Nº 56.558.699, nacido el 16/11/2017 (4), inscripto bajo el Acta Nº 239, Delegación Magdalena; y consecuentemente, de los progenitores de aquel con el menor, Sres. PEDRO APAOLAZA, DNI Nº 5.216.898 y MARÍA DE LAS MERCEDES VILLANUEVA, DNI Nº 10.353.755. Con lo cual, luego de cumplidos los recaudos legales, el niño de autos pasará a llamarse: Juan Manuel Jesús Apaolaza, que así deberá inscribirse en el Registro Provincial de las Personas (Art. 64 del C.C.C.N)".

1º v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 1, del Departamento Judicial de Pergamino, comunica que se encuentra tramitando el Pedido de Cambio de Nombre de ABIGAIL MANSILLA y/o ABIGAIL CALDERON, DNI 56.495.760, en los autos caratulados "Calderon Nicolas Javier c/Mansilla Maria Eugenia s/Cambio de Nombre", (Expte. Nº 29.253), e informa que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación del presente. Pergamino, diciembre de 2021.

1º v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 2 de Avellaneda del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, cita y emplaza a DERLIS ANTONIO AYALA DEL VALLE por el término de cinco (5) días hábiles desde la última publicación para formular las oposiciones correspondientes a la Autorización de Viaje solicitada en autos caratulados: "Villalba Gutierrez Dionisia c/Ayala Delvalle Derlis Antonio s/Autorizacion Judicial", expte. Nº 31.918. Avellaneda, 7 de diciembre del 2021. Cesar Gomez. Secretario.

1º v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Nº 3 de La Plata, a cargo de la Dra. Graciela Inés Barcos, Juez, Secretaría Actuante, Departamento Judicial La Plata, en autos "Jaramillo Cuello Leandro Maximiliano c/Jaramillo Alberto Hernando s/Cambio de Nombre", Expte. 58217, donde LEANDRO MAXIMILIANO JARAMILLO CUELLO, DNI 37.352.685, CUIT/CUIL 20-37352685-2, nacido el 29 de marzo de 1993, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Meyer Nº 446 de la localidad de Jeppener, partido de Brandsen, solicita autorización para suprimir el apellido paterno. Publíquese la petición efectuada ab-initio en el Boletín Oficial, una vez por mes, por el lapso de dos meses a fin de que quienes se consideren con derecho formulen oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN). Crialese Maria Victoria, Secretario.

1º v. dic. 21

POR 1 DÍA - Juzgado de Familia Nº 5 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de quince (15) días (Art. 70 CCyC), en autos "Valdez Paula Sol s/Cambio de Nombre", MP-45297/2021, a los interesados en formular oposición respecto al Cambio de Nombre solicitado por PAULA SOL VALDEZ, DNI 32.586.773, para llamarse Sol Scorzafavi. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021. Diego Spinelli. Secretario.

1º v. dic. 21

POR 1 DÍA - Juzgado Primera Instancia Familia Número 1 La Plata, cita y emplaza a quien se considere con derecho formule oposición al Cambio de Nombre solicitado por JENNIFER BELÉN ALEJANDRA CAMELI Documento Nacional Identidad 43019702, dentro los quince días hábiles contados desde la última publicación (Art. 70 CCCN). Valentín Francisco Virasoro. Juez. La Plata, octubre 28 de 2021.

1º v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 27 del Depto Judicial de La Plata, en autos caratulados "Pereyra Godoy Isaac Héctor s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Exp. 79953331/21) ha ordenado procedase a publicar edictos por un día, una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en el Diario

El Día de La Plata; citándose al presunto fallecido ISAAC HÉCTOR PEREYRA GODOY, argentino, nacido el 6 de julio de 1930, DNI 5.234.101, último domicilio calle San Martín N° 2.780 de Magdalena, Pcia. de Bs. As.) para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto (Art. 24 y sgtes. de la Ley 14.394). La Plata, 14 de octubre de 2021. Fdo.: Dr. Leonardo Villegas. Secretario.

1º v. dic. 21

▲ EDICTOS SUCESORIOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TIBERI, MI 1.145.639. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría a cargo del Dr. Rafael Eliseo Solla Ortiz, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear N°465 PB Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ramos Graciela Petrona y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 122831, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAIN HERVE ALVAREZ, DNI 23.377.408.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Sarries, Secretaría a cargo del Dr. Rafael Eliseo Solla Ortiz, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear N°465 PB Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ramos Graciela Petrona y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 122831, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMOS GRACIELA PETRONA, DNI 10.795.988.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 287 de esta ciudad, en autos "Gauto Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GAUTO. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de JUAN KAUTYIAN ZIYISYIAN. Dr. Guillermo A. Oyhanart. Juez. Lanús, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLI EDUARDO ANGEL. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO RICARDO MUSSATTI. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ELENA MUSOTTO. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUELDO ROSA VIVIANA. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA DUPUY. Coronel Suárez, 30 de agosto de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° Única de la Localidad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIA ESTER GONZALEZ. Bahía Blanca, 9 de diciembre de 2021. Verna Claudia Alejandra. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUENGO JOSE ROBERTO, DNI N° 11.340.340. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONADIO ISABEL, DNI N° 1.897.066. Tres Arroyos, 13 de diciembre de 2021. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaria.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCERO JULIAN SANTIAGO, DNI M 5.389.575. Tres Arroyos, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER MONTREZA. Arrecifes.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREO JUAN TINO. Baradero, 13 de diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANDRES ARREGUI; MARIA LUISA SANTORO y DOLLY THELMA BARTOLI. Fdo. Santore Renato Eduardo. Juez.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Doctor Renato Eduardo Santore, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE UBALDO ARDISSONE. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Maipú, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MASTRONARDI DOMINGO ANTONIO, DNI M 5.290.306 y LUCERO IGILIA INÉS, LC 4.127.920. Maipú, 14 de diciembre de 2021. Fernando Laxalde. Secretario.

dic. 17 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDINA SEGUNDO LEONSIO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIONDI JAVIER ALEJANDRO. La Plata, 2 de diciembre de 2021. María Soledad Cline. Auxiliar Letrada.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BAZAN HORACIO ABAEL. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NOEMÍ PLATAS y RODOLFO HUGO MERLO. La Plata.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CELINO FARIAS y NELIDA GRACIELA CASCARDO. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE PETROSELLI. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS DI ROCCA y NOEMÍ NORA MARIOTTI. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1, Secretaria Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA RODRIGUEZ. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA ESTHER FERRARIS. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAYER. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIA DEL CARMEN ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 14 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA ESTELA GAAB. Coronel Suárez, 21 de octubre de 2021. Firmado: Marcela A. Wagner. Secretaria.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CERREJO, DNI N° 3.143.113. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARMIENTO HUGO RICARDO, DNI N° 10.162.969. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS -El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASUALTO CASTRO MANUEL ALEJANDRO, con DNI N° 92.390.196. Quilmes, diciembre de 2021. Dr. Fernando Sarries. Juez.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ETELVIO RODRIGUEZ, DNI N° 7.143.062. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBORNOZ ROSA DAMIANA. Mar del Plata, octubre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de LUISA ROLAN RODRÍGUEZ, DNI 93.217.482, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARRASCO EDUARDO ALEJANDRO. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Uno, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante PELUSSO BLANCA MARIA. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Doctor Ramiro Ricardo Guerrero, Juez, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en la calle Pinto 1251, de la Localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Sanguinetti Orfelio Luis y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 76323, cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANGUINETTI ORFELIO LUIS y ALBERTELLI ZULEMA. para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 Cód. Proc.). Pergamino, noviembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de Maipú, del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Martín Eduardo

Ibarlucia, Secretaría Única, en autos caratulados "Mattioli, Tomas Raul s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. 39244, sita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS RAUL MATTIOLI, DNI N° 1.242.912. Maipú, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS D'AGOSTINO y de INES LEONOR ORELLANO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ROSA ELENA AZNAR, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RAUL GONZALEZ, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lanús, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Illanes Carlos Lorenzo - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Dra. María Cecilia Vita, del Departamento Judicial de Mercedes, sito en la calle 27 Nro. 600, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Puyol Cesar Daniel s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente Número 112651, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PUYOL CESAR DANIEL. Mercedes, 13 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YAPURA SEGUNDO RUBEN. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZORZOLI MARÍA ELENA. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERA ROGELIO, DNI 7.825.697, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BASILIA SUAREZ, DNI F 4.154.994. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAURIGUIBERRI FANNY ESTHER. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LEONOR HEBRERO y ALFREDO COSTA.. Quilmes.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 1 de primera instancia, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL HECTOR FERNANDEZ. Quilmes, noviembre de 2021. Reinaldo Jose Bellini. Abogado - Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARBALLO, DNI 3.945.997. Quilmes, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JORGE RUBEN MAZZONE, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, diciembre de 2021. Luis Alberto Magro. Auxiliar Letrado.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, en autos "Jurado Laura Amalia s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 86.683, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA AMALIA JURADO. Pergamino, junio de 2020.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TURCO HERMINIA ANGELICA. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Pergamino (B.A.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIO LUIS FRANCISCONI, en autos caratulados "Francisconi, Olimpio Luis s/Sucesión Ab-Intestato, Nro. 64.591". Pergamino, 13 de diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIEDO SUSANA GRACIELA. Pergamino, diciembre 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CELINA IZARRIAGA. Las Flores, diciembre de 2021. Dr. Claudio Raúl CIFARELLI, Secretario.

dic. 20 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ITALIA YOLANDA MAFALDA CELESTINA LACQUANITI. La Plata.

dic. 20 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Pinto, Secretaría a mi cargo del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ÉLIDA DORA CAMARERO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junin, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA ETHEL LOPEZ y LUIS ALBERTO PACHECO.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMA GABRIELA DONADIO. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Capitán Sarmiento, Secretaría Única, del Depto. Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRARIO AMANDA JOSEFA. En fé de ello y por mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Capitán Sarmiento, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SPADARO ORLANDO JOSE. San Nicolás, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUJA ALFREDO ANTONIO. San Nicolás, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VELOZO GRISELDA LILIANA. San Nicolás, 7 de diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N 5, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Nicolás, en los autos caratulados "Magaldi Gustavo Osmar s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 11198-2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. GUSTAVO OSMAR MAGALDI. San Nicolás, 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FORTUNATO PALAVECINO. Belén de Escobar, 15 de diciembre de 2021. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Escobar, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS FUSHIMI. Belén de Escobar, 15 de diciembre de 2021. Claudia Lorena Tatangelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial de Zárate, Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MARTÍN SOTTO. Conste. Campana, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Elina Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila y de la Dra. María Lucila Gimenez, del Departamento Judicial de Zárate - Campana, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDES DE MOURA y/o JOSE FERNANDEZ DE MOUR. Conste. Campana, 15 de diciembre de 2021. María Lucila Gimenez. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO GABRIEL ALVAREZ, DNI 16.159.917.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUDIO GERARDO MIGUEL. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALBINO OSCAR PONCE. Adolfo Gonzales Chaves.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EUGENIO SANSOLINI y de MARTA ALICIA SILVA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO ARANDA. Punta Alta, 15 de diciembre de 2021. Dr. Sebastián Uranga Moran. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EPIFANIO CARDOZO. Punta Alta, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don OSCAR MANUEL RODRIGUEZ y ENRIQUETA RIFFO. Bahía Blanca, noviembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FABIAN JULIAN. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Fdo: Dra. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NELSON JORGE DEL RIO e IRIS VIOLETA BENTANCOR. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANALIA ANDREA VIVES CARBONE. Bahía Blanca, diciembre de 2021. María Damiana Frías. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ANGEL URROZ. Coronel Suárez, 9 de diciembre de 2021. Firmado Wagner Marcela Andrea. Secretario de Juzgado de Paz.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO MUÑOZ, DNI N° 5.478.396 y SOFIA ÑANCUFIL, DNI N° 4.948.572. Carmen de Patagones, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO RIPOLL. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR ASCENZI. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Dorrego, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

TAJAN JAVIER. Coronel Dorrego, 10 de noviembre de 2021. Dra. Liliana Amali Fadel. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANNELLA CALOGERO CARLOS. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2021. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILI ADA MABEL. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2021. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOMEZ CARLOS ALBERTO. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2021. Fernando Hugo Fratti. Secretario.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BENITO KRIGER. Bahía Blanca, 15 de Diciembre de 2021. Jorgelina A. Secretaria.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA ELVA BASTONI. Bahía Blanca, noviembre de 2021. Firmado Juan Manuel Blanpain. Secretario.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Guaminí, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Alomar, Secretaría a cargo de la Dra. Soledad Zabala Alonso, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en la calle Freyre N° 355, de la Localidad de Guaminí, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Carrascal, Mario Alberto s/Sucesión Ab-Intestato (inforec 970)", Expte. 10769/21, que tramitan ante este juzgado, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO CARRASCAL, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (Art. 2340 C. C. y C.). Guaminí, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaria única, sito en calle Raúl Alfonsín N° 725 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ CASIMIRO ENRIQUE y de PAGELLA CELSA DORA, para que se presenten en autos "Fernandez, Casimiro Enrique y de Pagella, Celsa Dora s/Sucesión Ab-Intestato", Causa: 4340-2021, a hacer valer sus derechos. Pehuajó, 12/2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO DEFINO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaria, 15 de diciembre de 2021. Della Vecchia Mariana Cristina. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña NORMA ALICIA FURCHI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERTO NIVEIRO. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL COSME SALADINO. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de GERONIMA EVA ACEBAL. General San Martín, 15 de diciembre de 2021. María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "Rocha Carlos Alberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. SM-29581-2021 - SM-29581-2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROCHA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO FRANCISCO TRASMONTANA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTOLAMI CARMELA. Gral. San Martín, diciembre de 2021. Analía Laura Toscano. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE VILLARINO. San Justo, 15 de diciembre de 2021. María Sol Alborno. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JORGE MIGUEL FIORI y Doña FLORA ELISA REBAGLIATTI, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE BARTOLO LILIANA CRISTINA. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAZ ROSADO DE SACOMANO. Gral. San Martín, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR MARIO DOMIZI, la Sra. SELVA AGUSTINA BELIZAN, y el Sr. MIGUEL ANGEL DOMIZI. San Martín, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIÁN ÁNGEL LEOPOLDO. San Justo, 13 de septiembre del 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN LUIS SILVA y ELSA GLISELIA CARRANZA. Lomas de Zamora, diciembre del año 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGÉLICA POSADAS. San Justo, 13 de septiembre del 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTINEZ RAMONA NELIDA y SARRIAS LUCIO TOMÁS. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASTRO ALBERTO OSMAR y FRIAS HILDA JOSEFA. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLINA IRUSTA y TITO LORENZO BORGETTO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 7 y 2340 CCCN). La Matanza, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LLANO. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila Jueza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MARCELO DANIEL, DNI 17.603.276. Lomas de Zamora, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Pte. Perón y Larroque de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Romano Nieves s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 84615, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejador por la causante Sra. NIEVES ROMANO, DNI F 2.904.680, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Lomas de Zamora, 1° de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don ABRIOLA CARLOS ALBERTO, DNI 13.059.528. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIERES HIPÓLITO, DNI 5.686.405 y MIERES MÓNICA CECILIA, DNI 14.675.024. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VAZQUEZ HORACIO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LOPEZ JUAN GUILLERMO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la calle Gral. Paz Nro. 640 de la ciudad de Quilmes, a cargo de la Dra. Vivian Cintia Diaz, Secretaria Única cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTILLAN SILVIA ESTER y LEIVA JORGE OMAR. Quilmes, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE JUAN GIOBIO y OLGA VESTILLEIRO. Quilmes, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN OSCAR BEJARANO

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSALIA AGUILERA; ELIDA VIRGINIA VON NORDHEIM; ANDRES VICENTE NORDHEIN; e ISIDORA GUTIERREZ. Quilmes, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA JUANA GONCALVES DE ABREU. Quilmes, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANCHEZ IRMA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIANNETTASIO NORMA ALBA. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CRISTINA FRANCHINI. Quilmes, 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 1 de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ROLON. Quilmes, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE CELESTINO. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr Mariano M. Cattaneo, en autos caratulados "Aquino Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente 100371/21, cita y emplaza a herederos y acreedores de AQUINO ERNESTO, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCIGOLINI HAYDEE. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNÁNDEZ JOSÉ OSCAR. Lomas de Zamora, 25 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 16 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EUGENIO MARCOS. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO VISCIGLIA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Doctor Mariano Marcelo Cattaneo, Secretaria a cargo de la Doctora Ana Beatriz Gorski, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección Larroque, de la Localidad de Bandfield, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Ferri Irma s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° LZ - 42943 - 2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA FERRI. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISPINA FLORES y HECTOR DANIEL DELUCCA. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE VIARTOLA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y

emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALGADO y/o DOPAZO SALGADO ENRIQUE y/o ENRIQUE SALGADO DOPAZO. San Justo.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MENAKIER. Lomas de Zamora, diciembre de 2021

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JACINTO MOREIRA. Lomas de Zamora, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO EDUARDO RAPAGNA. General Rodríguez, en la fecha de su firma digital. Pamela Veronica Gomez Del Moro. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Única, Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don GÜERINO JUAN PRANDINI y Doña CARMEN INES GANDUGLIA. San Cayetano, 15 de diciembre de 2021. El presente ha sido firmado digitalmente por la Dra. Nazarena Sanchez. Secretaria del Juzgado de Paz Letrado San Cayetano.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FURINI y FLORINDA MAZZA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELKY VICTORIA LEPORE. Lanús, 8 de noviembre del año 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HASPERT, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda-Lanus, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CLAUDIO MARCELO LOCANE. Avellaneda, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 (EX JCC N° 3) de Lanús, a cargo del Dr. Félix Fabián Vega, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ EDUARDA CELIDA. Lanús, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO SICILIANO. Lanús, 8 de noviembre del año 2021.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMIREZ RAÚL GUILLERMO, DNI 8.705.420, en los autos "Ramirez Raul Guillermo s/Sucesión Ab- Intestato", Expediente 60695. Dolores, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Dolores, en los autos caratulados "Saint Jean Maria Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 60578, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAINT JEAN MARIA BEATRIZ, DNI 13.754.301. Dolores, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO SIERRA. En la ciudad de La Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACKSON DEREK. La Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 del Departamento Judicial de La Plata, interinamente a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, Secretaria a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BONINO ROGELIO ROQUE. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LEONARDO CURCIO y MARGARITA SERGIA CAVIA. La Plata, en la fecha de la firma digital. María Paz Tamagnone. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante LUIS RAFAEL CASTRO, con DNI 28.548.425. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE ELIAS AON. La Plata, en la fecha de la firma digital. María Paz Tamagnone. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 11 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante ROBERTO HECTOR MARTINI con DNI 5.107.051 y BIENVENIDA PALAZÓN con

DNI 3.121.128. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JULIO SVENSEN. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA CLEMENTINA ARINI. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OMAR SVENSEN. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIELA NOEL PENGANNO. En la ciudad de La Plata, 15 de diciembre de 2021. Maria Lila Martínez Campodonico. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ARTURO MELLANO. En la ciudad de La Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don CARLOS GONZALEZ, Doña ALICIA ADELA RODRIGUEZ y Don MARIO GONZALEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña BONIFACIA ROMERO y Don JOSE EDUARDO SOSA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín. Alberto Jorge. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARÍA TERESA FERREYRA y FACUNDO AVELAR. General San Martín, 16 de diciembre de 2021. Firmado Digitalmente.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTINA ENGELMANN. San Isidro, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera instancia Nº 3, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSVALDO MAIDANA. San Isidro, octubre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de San Isidro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a acreedores de FERNANDEZ RUBEN HECTOR, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX CELESTINO BOLOGNA y ELBA ESTHER MARTINEZ, por el término de 30 días. San Isidro, 15 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial Nº 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE LUIS JULIA, por el término de 30 días. San Isidro, 15 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DOMINGO SERRANO y FRANCISCA NIEVES GOROSITO. San Isidro, diciembre de 2021. Nicolás A. Campolongo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AJRORA DELGADO y CARMEN ENRIQUE MORENO. San Isidro, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GRANARA EDUARDO CONRADO. Lomas de Zamora.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº Dos de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VASSOLO ROBERTO. Tres Arroyos, 15 de septiembre de 2020. Dra. Mariana C. Druetta. Secretaría.
dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 16 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO CONTTI. Lomas de Zamora, 13 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MARIANO APARICIO. La Plata, 16 de diciembre de 2021. Agustina N. Tapia Ferrer. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta

(30) días a los herederos y acreedores de GIVOT NORMA NILDA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de Lanús, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HECTOR BORGNA. Lomas de Zamora, 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de General San Martín, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de RAMONA SUSANA VALLEJOS. General San Martín, diciembre de 2021. Firmado Digitalmente por María Fernanda Lardieri. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AURELIO COLLAR MONCO. San Isidro, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAFAEL BURGOS, DNI 11.506.747. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO PULLOL, DNI M 7.695.084. Bolívar, octubre de 2021. Claudia Oroz. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIYA PODOPRYGORENKO, DNI 93.938.415. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PACHO HECTOR SAMIEL, DNI 5.251.935. Bolívar, diciembre de 2021. Claudia Oroz. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL ALBERINO y HILDA LUISA PEÑA. Lanús, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIELA ASSALINI, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Avellaneda, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña VIVAS JOSEFA DORALIA y Don VIVAS SILVIO FRANCISCO. Juzgado de Paz Letrado de Saladillo, septiembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Olavarría, Secretaría Única, Dpto. Judicial Azul, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ANA ARAMBURU.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-53637-2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RECCHIONI DELIA ESTER, DNI F 5.903.949. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2021. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-52414-2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FOUINE RAUL OSCAR, DNI 21.351.095. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2021. Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Mar del Plata, en Expte. N° MP-52844-2021, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUJICA EDUARDO ANTONIO CEFERINO, DNI M 4.880.095. Mar del Plata, 9 de diciembre de 2021. Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Maximiliano Jesús Villalba. Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de OLGA INES BRIATICO, DNI N° 3.482.101, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Briatico Olga Ines s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-50684-2021 (RGE: MP-50684-2021). Mar del Plata, 25 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIELA ESTER LABATE. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS ELIAS. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMELIA EDIT SORIA, DNI N° 2.992.052, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Soria Emelina Edit s/Sucesión Testamentaria", Expte. N° MP-29861-2015 (RGE: MP-29861-2015). Mar del Plata, 11 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HERIBERTO PASCUAL TERUGGI, DNI N°

8.700.221, a fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Teruggi Heriberto Pascual s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MP-49907-2021 (RGE: MP-49907-2021). Mar del Plata, 9 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Lanús, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de SALA NELIDA ELENA. Avellaneda, noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial No. 4, Secretaría Única, de Dolores, sito en calle Belgrano 141 Piso 2º de Dolores, en los autos caratulados "Girat Delia Elena s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 72.892 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ELENA GIRAT, DNI F 1.777.441. Dolores, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA MANCINI, DNI 20.752.827. Mar del Plata, 13 de diciembre de 2021. Firmado Digitalmente por Daniel Alberto Pellegrino. Secretario.

POR 1 DÍA - Se cita por un día a partir de la fecha de la publicación a herederos y acreedores de los causantes, a saber CARLOS MARIA BREA, DNI 4.249.973 y MARIA ANTONIA CATALINA RAGGIO DE BREA, DNI 2.968.285, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO PARIN, DNI M 5.313.589. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021. Daniel Pellegrino. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DELIA CRUZ, DNI F 4.708.244. Mar del Plata, 14 de diciembre de 2021. Firmado Digitalmente por Daniel Pellegrino. Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 7, Sec. Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RONNER MIRTHA HELENA, DNI F 3.191.226, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TONINA RIOZZI y JUAN VENEZIALE. San Isidro, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO VILLAGRA, DNI N° 8.293.135, por el plazo de treinta días (Art. 734 del CPC) a los fines de hacer valer sus derechos. Mar del Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPERANZA PUENTE RAÑO, DNI 93.270.890. Brandsen, 16 de diciembre de 2021. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GONZALEZ. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA DORA FERNANDEZ y ANTONIO ALFREDO VALICENTI. La Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DREIZZEN. La Plata, 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA NELIDA BOSCALLA, DNI F 1.426.391). Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRITOS IRENEO y JUAREZ EMMA ELBA. Lobería, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Mar Chiquita, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos "Delfabro, Francisco y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 4891-21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don DELFABRO FRANCISCO, DNI N° 5.292.102 y BRUNETTO ELENA BEATRIZ, DNI N° 1.777.327, Coronel Vidal, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRUZUBIETA JULIO CESAR, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 16 de diciembre de 2021. Firmado Digitalmente por Diego Marcelo Fiszman. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANI NORBERTO ALEJANDRO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, 16 de diciembre de 2021. Firmado Digitalmente por Diego

Marcelo Fiszman. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YOLANDA ELENA GUTIERREZ. Ayacucho, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARIO CÉSAR BRUNI, DNI 8.111.012, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2021. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARIO ANIBAL RUIZ, DNI 5.321.830, a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2021. Dr. Federico Adrian Vicente. Secretario de Actuaciones.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante BAR MIGUEL ANGEL, por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Groppo Patricio Gustavo. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSMAR ALBERTO BARRAGAN, DNI 13.552.285. Mar del Plata, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS XYDIAS, por el término de 30 días. San Isidro, 16 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HUMBERTO VALES. San Isidro, diciembre de 2021. Agustina V. Nocelo. Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO NELIDA ELVIRA y CAPALBO PEDRO CESAR. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, cita y emplaza a fin de hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de SIMON ROSA ESTER. Lobería, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS BELMONTE. Lobos, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR RAMON VICONDO y GLORIA ESTHER PEREYRA. Lobos, 16 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Exaltación de la Cruz, Secretaría Única, del Departamento Judicial Zárate - Campana, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIANA TESON. Exaltación de la Cruz.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSO MARÍA VERÓNICA. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Dolores, en autos caratulados "Murua Graciela Susana s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 60543, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MURUA GRACIELA SUSANA, DNI 11.362.229.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JULIO ERNESTO LÓPEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JULIO ERNESTO LÓPEZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. San Martín.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Patagones, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCIÓN MARÍA MORA, DNI 9.966.426. Carmen de Patagones, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Suárez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ÁNGELA PESO. Coronel Suárez, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANTINI ADALBERTO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno, Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ESTHER ZOYA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con la causante (Art. 2340 seg. parr. del C.C. y C.). Moreno.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS ELBA BALADE. Bahía Blanca, diciembre 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUERTES JULIO ALBERTO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HÉCTOR ANÍBAL MARTÍNEZ. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO JORGE MOCHEN y GASTÓN EMILIANO MOCHEN LENCINA. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOCHENSON FELISA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante. Secretaría, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GLORIA LAMONJA, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 734 del C.P.C.). San Isidro, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN DALMIRO TAPIA. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINI GRACIELA ELSA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROSA AFFLITTO. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AMBROSIO FERNÁNDEZ. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA INES ALDAMONDO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de MARÍA ELENA LARIO y EDUARDO RICO. San Isidro, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Becche Nelly Erminda y Otro/a s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. 109005, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BECCHÉ NELLY ERMINDA y ABEL HÉCTOR EDUARDO. Bahía Blanca, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAPA LIDIA MARÍA. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr Mariano A. Bonanni, Secretaría Dra. Marcela A. Rodríguez, en los autos caratulados "PEREYRA GLADI MIGUELINA s/Sucesión Ab-Intestato SI-25132-2021", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 734 del C.P.C.C. y Art. 2340 del Código Civil y Comercial). San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSÉ VASAPOLLO. San Isidro, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PACHECO ABELARDO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAMARIT JUAN MANUEL. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCALI UMBERTO AMBROSIO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de PETRI HUGO EUGENIO, para que se presenten en autos caratulados "Petri Hugo Eugenio s/Sucesión Ab-Intestato", N° de Expediente 64975. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIA MARIELA DI DIEGO y MARÍA ROSA AMBROSONI. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de San Isidro a cargo del Dr. Mariano A Bonanni, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RUGGIRELLO, San Isidro, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍN GASTÓN LACUADRA. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOBA JORGE RAÚL. La Plata, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA NÉLIDA SEIJO. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISCEGLIA ALEGRÍA CELIA. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don ORANGE JULIO VICENTE. Gral. San Martín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de Don JUAN PEDRO BOERO.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PORTIGLIA FEDERICO JOSÉ. Junín, agosto de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Moreno, General Rodríguez, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS LUIS FRANCISCO. Moreno, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONTELLI MIGUELINA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTORELL JAVIER ADRIAN. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAEZ ALEJANDRO ALBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LILIAN MARTA ROCHA SAEZ, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LATTANZIO SUSANA BEATRIZ. La Plata, 16 de diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUZMAN RAUL ORFILIO. Pergamino, 13 del mes de diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA ISABEL BOSCO.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Pergamino, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MASALLES CRISTIAN ROBERTO. Pergamino, a los 14 días del mes de diciembre de 2021. Dra. Lorna D. Digilio. Auxiliar Letrada.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Monte, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA COULOMME, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Monte, 10 de diciembre de 2021. Silvana M. Brea. Secretaria Juzgado de Paz Letrado de Monte.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de San Miguel del Monte, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LOGUERCIO ASUNCIÓN MARÍA y de NAPOLITANO NICOLÁS. Monte, 9 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Roxana Patricia Ayale, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DISNARDA LUISA PORCEL y JOSÉ IGNACIO ARZUAGA o JOSÉ IGNACIO ARSUAGA, para que hagan valer sus derechos.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de BARDELLI RUBEN DOER y GUTIERREZ LEONOR HERMINIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 (Dos) de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ROMERO y GUILLERMO GUSTAVO PERSSON.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Morón, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DI PAOLO REGINA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ VEGA EDUARDO ALBERTO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NORMA MARIA CARMELA SALA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MARTINEZ ALAN MARTIN.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO MANDATINI. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. Graciela Laura Barbieri, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO NICOLÁS CERENZIA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EMMA GLADYS JUAREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial Morón, cito en la calle Almirante Brown intersección Colón, Piso 1, Localidad y Partido de Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOITO y ANGELA FERRARO. Morón, diciembre del 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TEDESCO. Morón, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Morón, Secretaría Única, sito en Calle Almirante Brown Intersección Colón - Piso 2 CP 1708, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTEGUI ABEL LUJAN. Morón.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAUL TUCAT. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra Diana Ivone Español, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IBARRA ALBERTO DANIEL, DNI 5.573.872. Quilmes, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Depto. Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAGUNDEZ JOSÉ DEMECIO, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el (Arts. 7 y 2340 Cod. Civ. com. Ac, 1783/78 SCBA). Diana Ivone Español. Jueza. Quilmes, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Lincoln, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO EDGARDO GOROSITO. Lincoln, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA DEL CARMEN CASTELLANI. Junín, diciembre de 2021.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña FOLINO ADELA. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA PETRONA BORDA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIO RUBÉN HERRERA. San Isidro.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Del Pilar, Departamento Judicial San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO FRANCISCO AYRE y RAQUEL SUSANA PERALTA. Del Pilar, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA ESTHER FERNÁNDEZ. San Isidro, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS RAÚL PALACIOS, conforme lo dispuesto por el Art. 742, 734 y conc. del C.P.C.C. y Art. 2340 del C.C.C.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ CARRIL.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SOSA JULIO CÉSAR. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña SOSA SUSANA LUJÁN. Pergamino, diciembre de 2021.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Depto Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE INFANTE.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS CROZES. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - Declárase abierto el Juicio Sucesorio de TROITIÑO JORGE ALBERTO en autos caratulados "Troitiño Jorge Alberto s/Sucesión Testamentaria," Expte. N° 45124/2017, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 7, 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaría Única, del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERBERTO EMILIO MARONI. Firmado María del Carmen Campodonico. Jueza. Quilmes, 7 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SÁNCHEZ MARÍA para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JAIME HUGHES. Quilmes, 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Doctor Hernan Señaris (Juez), del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos caratulados "Castiglione Nancy Elida s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 48443, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NANCY ELIDA CASTIGLIONE. Quilmes, 9 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Doctor Christian Mariano Magnoni, Secretaría a cargo de la Doctora Valeria Fernanda Sacaba y de la Doctora Paula Elisa Fernández Gurawski, del

Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Cristóbal Colón 151, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Zabala Horacio Fidel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° MO - 42752 - 2021, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZABALA HORACIO FIDEL. Morón, 7 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón s/n segundo piso Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIODO EDUARDO ANÍBAL.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 8, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, BERISA CARLOS ALBERTO, para que dentro de los 30 días lo acrediten. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos caratulados "Dei - Cas, Silo Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente 48.528 - 2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILO ANTONIO DEI - CAS y/o SILO ANTONIO DEI CAS, DNI M 6.017.532. Quilmes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ MARIA MAURA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA GONZALEZ, LC 937.272.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Hernan Señaris -Juez-, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIXTA AURORA TRONCOSO. Quilmes.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROA LEONCIO. Quilmes.

dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SANTIAGO TARBUCH, LE 4.199.261.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIMENEZ BENIGNA. Quilmes.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAMAJO PEDRO EVANGELIO y BRANDONI NORMA BEATRIZ. Quilmes, 19 de noviembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ MARIA ESTHER y DI NAPOLE VICENTE.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMELIA CASEMAJOR Y FRANCISCO ALMANCHEL, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VILDA ROSA NOYA y JUAN INOCENCIO SANDOVAL. San Isidro, 16 de diciembre de 2021. Cinthia Lorena Damonte. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de AZULINA BEATRIZ LASTRA. La Plata, 3 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de HÉCTOR ALEJANDRO LAIZEROWITCH, por el término de 30 días. San Isidro, 16 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de CARLOS AURELIO YOPOLO. La Plata, 1° de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos y acreedores de FANNI DE LUCA, por el término de 30 días. San Isidro, 16 de diciembre de 2021. Santiago Ferreyra. Secretario.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante RUBEN ALBERTO HERRERA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes EDGAR ELIAS PASTOR y CARMEN VICTORIA RODRIGUEZ, para que dentro del plazo treinta días lo acrediten, autos "Pastor Edgar Elias y Otro/a s/Sucesión Ab-Intestato", Exp. LP-62471-2021. La Plata, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Cella Jorge Eugenio Del Valle, procede a publicar por un día en el Boletín Judicial para citar y emplazar por el término de treinta (30) días en los autos "Ruiz Diaz Rogelio Vicente s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. MO-3750-2021, a herederos y acreedores del causante ROGELIO VICENTE RUIZ DIAZ, para que en dicho plazo lo acrediten. Morón, 22 de octubre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Roque Pérez, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de GONZALEZ NESTOR ABEL. Roque Pérez, 3 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO SPENA. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GIUBERGIA. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ESTHER PAGANO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ITATI BANCHERO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO LOPEZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BARBARA SOUZA.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SUAREZ.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Nueve de Julio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don IBERNA MIGUEL ÁNGEL. Nueve de Julio, 2 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ. 9 de Julio, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ROBERTO VICENTE BRUNO y de Doña ELENA SARA ARMANINO. Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLLA DELFA. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELBA CUELLO.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti (B), del Departamento Judicial de Mercedes (Bs.As.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MIGUEL ÁNGEL BIBINI, DNI M 8.428.201, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCCN y 734 CPCC). Alberti, 14 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN ADRIAN LORENZO. Junín, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA GRACIELA ROLLIN. Firmado digitalmente por Adriana N. Pelagalli. Abogada - Secretaria.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ MARIO FLORENCIO. Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DELLE VILLA. Avellaneda, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - Juez en lo Civ. y Com. N° 5, Sec. Única, del Dpto. Jud. Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña JAUREGUI DIANA SUSANA. Mercedes, diciembre del año 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTINA ALCIRA GÓMEZ. Avellaneda, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y

acreedores de MARTA CASTILLO. Marcos Paz, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes (B.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATTEUCCI ELDA SARA. Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALBA MARGARITA MENDEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, (Art. 2340 del C.C.C.N). Mercedes, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes (B), cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARTHA DIONISIA MOBIGLIA. Ciudad de Mercedes (B), 13 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GÓMEZ PENEDO, ANTONIO y FERREIRO PRADA PURA. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado Salto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ABEL DI GIACOMO. Firmado digitalmente por Adriana N. Pelagalli. Abogada. Secretaría.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FIORILLO ANTONIO OMAR.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de RIVERO DORA ESTER. Lomas de Zamora.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9 Secretaría Única, de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARONE MIGUEL. Lomas de Zamora, diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MIRA. Lomas de Zamora, diciembre 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Depto. Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OJEDA VICENTE, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. del CCyC). Moreno, en el día de su firma. María Soledad Gornatti. Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABBIATI JUAN CARLOS, para que dentro del plazo de treinta días lo acredite.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo del Dr. Daniel Eduardo Conti, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NUCCILLO ELIDA CONCEPCION. San Martín, 7 de diciembre de 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica Cecilia Fernández, con asiento en la calle Alte. Brown intersección Colón, piso 1°, de Morón, en autos caratulados "Bustamante Alejandro Teófilo s/Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TEÓFILO BUSTAMANTE, procediéndose a la publicación de edictos por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, citándose a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los treinta días, conforme lo dispuesto por el Art. 742, 734 y conc. del C.P.C.C. y Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994).

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Morón cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN ANGEL SULETA. Morón, 13 de diciembre de 2021. Dra. Jimena Lautieri, Auxiliar Letrada.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OSCAR RODOLFO ANDRES.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

"Pregón"

Necochea 545 – Azul.

“El Tiempo S.A.”	Burgos y Belgrano - Azul.
“La Mañana”	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
“El Popular”	Vicente López 2626 – Olavarría.
“Nueva Era”	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
“Eco de Tandil”	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
“El Diario de Rauch”	Avda. Perón 171 – Rauch.
“El Municipio”	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Acción Regional”	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
“El Fénix”	Libertad 50 - Benito Juárez
“Contexto”	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

“La Nueva Provincia”	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
“La Voz del Pueblo”	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
“El Diario de Pringles”	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

“La Verdad”	San Martín 1345 – Ayacucho.
“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.

“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporalmente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporalmente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporalmente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.
“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso oficina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	--

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.
“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2° - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4037/2020

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1° de septiembre de 2021 \$3127

A partir del 1° de octubre de 2021 \$3267

A partir del 1° de noviembre de 2021 \$3360

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1° de septiembre de 2021 \$2137

A partir del 1° de octubre de 2021 \$2232

A partir del 1° de noviembre de 2021 \$2296

**Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021
Acordada N° 3999**

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

N° 1: enero, junio, noviembre.

N° 2: febrero, julio, diciembre.

N° 4: marzo, agosto.

N° 5: abril, septiembre.

N° 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

N° 1: 1° al 15 de enero, 1° al 15 de marzo, 1° al 15 de mayo, 1° al 15 de julio, 1° al 15 de septiembre, 1° al 15 de noviembre.

N° 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

N° 3: 1° al 15 de febrero, 1° al 15 de abril, 1° al 15 de junio, 1° al 15 de agosto, 1° al 15 de octubre, 1° al 15 de diciembre.

N° 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

N° 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.

N° 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

N° 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.

N° 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

N° 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

N° 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

N° 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

N° 1: agosto, octubre, diciembre.

N° 2: febrero, abril, junio

N° 3: enero, marzo, mayo.

N° 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

N° 1: del 1° al 10 de todos los meses.

N° 2: del 11 al 20 de todos los meses.

N° 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

N° 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.

Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.

Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, septiembre.
Nº 3: febrero, junio, octubre.
Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: septiembre.
Nº 2: octubre.
Nº 3: noviembre.
Nº 4: diciembre.
Nº 5: enero.
Nº 6: febrero.
Nº 7: marzo.
Nº 8: abril.
Nº 9: mayo.
Nº 10: junio.
Nº 11: julio.
Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.
Nº 3: febrero, julio.
Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.

Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.

Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.

Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.

Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, agosto.

Nº 2: abril, septiembre.

Nº 3: mayo, octubre.

Nº 4: julio, noviembre.

Nº 5: enero, diciembre.

Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.
Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.
Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: noviembre.
Nº 2: octubre.
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo.
Nº 2: 1ra. de abril.
Nº 4: 2da. de abril.
Nº 5: 1ra. de mayo.
Nº 6: 2da. de mayo
Nº 7: 1ra. de junio.
Nº 8: 2da. de junio.
Nº 9: 1ra. de julio.
Nº 10: 2da. de julio.
Nº 11: 1ra. de agosto.
Nº 12: 2da. de agosto.

Nº 13: 1ra. de septiembre.
Nº 14: 2da. de septiembre.
Nº 16: 1ra. de octubre.
Nº 17: 2da. de octubre.
Nº 18: 1ra. de noviembre.
Nº 19: 2da. de noviembre.
Nº 20: 1ra. de diciembre.
Nº 21: 2da. de diciembre.
Nº 22: enero.
Nº 23: 1ra. de febrero.
Nº 25: 2da. de febrero.
Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.

Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

- Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
- Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
- Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
- Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
- Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
- Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
- Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
- Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
- Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
- Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
- Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
- Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

- Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
- Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
- Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
- Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
- Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
- Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: febrero, octubre.
- Nº 2: marzo, noviembre.
- Nº 3: abril, diciembre.
- Nº 4: mayo.
- Nº 5: enero.
- Nº 6: julio.
- Nº 7: agosto.
- Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

- Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
- Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

- Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
- Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
- Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

- Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
- Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
- Nº 3: 1ra. de mayo.
- Nº 4: 2da. de mayo.
- Nº 5: 1ra. de junio.
- Nº 6: 2da. de junio.
- Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
- Nº 8: 2da. de julio.
- Nº 9: 1ra. de agosto.
- Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
- Nº 11: 1ra. de septiembre.
- Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
- Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
- Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.

Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.

Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.

Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.

Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.

Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.

Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.

Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.

Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.

Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.

Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.

Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.

Nº 2: febrero, diciembre.

Nº 3: marzo.

Nº 4: abril.

Nº 5: mayo.

Nº 6: junio.

Nº 7: julio.

Nº 8: agosto.

Nº 9: septiembre.

Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.

Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.

Nº 2: junio.

Nº 3: diciembre.

Nº 4: noviembre.

Nº 5: mayo.

Nº 6: agosto.

Nº 7: abril.

Nº 8: julio.

Nº 9: marzo.

Nº 10: enero.

Nº 11: febrero.

Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

- Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.
- Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.
- Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
- Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
- Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
- Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.
- Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
- Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
- Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

- Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.
- Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

- Nº 1: enero, julio.
- Nº 2: febrero, agosto.
- Nº 3: marzo, septiembre.
- Nº 4: abril, octubre.
- Nº 5: mayo, noviembre.
- Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: febrero, junio, septiembre.
- Nº 2: marzo, agosto, noviembre.
- Nº 3: abril, diciembre.
- Nº 4: enero, julio.
- Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

- Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

- Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

- Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.
- Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.

Nº 6: agosto.

Nº 7: septiembre.

Nº 8: octubre.

Nº 9: febrero y noviembre.

Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.

Nº 2: marzo, julio, noviembre.

Nº 3: abril, agosto, diciembre.

Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.

Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.
Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
Nº 9: 2da. de mayo.
Nº 10: 1ra. de junio.
Nº 11: 2da. de junio.
Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
Nº 15: 2da. de agosto.
Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: mayo, noviembre.
Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.

Nº 3: marzo, julio, noviembre.

Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.

Nº 2: enero, junio, noviembre.

Nº 3: febrero, julio, diciembre.

Nº 4: marzo, agosto.

Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.

Nº 2: marzo, septiembre.
Nº 3: abril, octubre.
Nº 4: mayo, noviembre.
Nº 5: junio, diciembre.
Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica